

Entidad convocante:



Municipalidad Provincial de Piura

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP – PRIMERA
CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO
VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE
PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO
DE PIURA”


POSTOR:

CONSORCIO ALEJANDRA

Conformado por:

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JOSÉ MARÍA
INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

PIURA, 17 DE ENERO DE 2022

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- Índice 02
- Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedor 03

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta 07
- Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1) 19
- Declaración jurada de acuerdo literal b) del art 37 del Reglamento (Anexo N° 2) 21
- Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (Anexo N° 3) 23
- Oferta económica (Anexo N° 4) 25
- Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo N° 5) 38
- Contrato de consorcio 40
- Carta de línea de crédito (Anexo N° 7) 45

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

- Certificado de inscripción en el REMYPE 49
- Acreditación del factor "Experiencia del postor en la especialidad" (Anexo N° 10) 52
 - ✓ Experiencia N° 01 54
 - ✓ Experiencia N° 02 71
 - ✓ Experiencia N° 03 89
 - ✓ Experiencia N° 04 101
 - ✓ Experiencia N° 05 126
 - ✓ Experiencia N° 06 149
 - ✓ Experiencia N° 07 170

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20529698918

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Domiciliado en: JIRON PEDRO NOVOA R 578 /CAJAMARCA-SAN MIGUEL-SAN MIGUEL (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 27/08/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 27/08/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/09/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 17,408,357.70 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 70/100)

FECHA IMPRESIÓN: 17/01/2022

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 20600381726

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JOSE MARIA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Domiciliado en: JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL CAJAMARCA SAN MIGUEL SAN MIGUEL (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 06/07/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 06/07/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 17/05/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/05/2019

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 17/01/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

a)

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA
OFERTA

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11138613 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA, identificado con DNI. N° 43968731, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL Y TIENE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES GENERALES: 1) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS; 2) ELABORAR Y EJECUTAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD; 3) CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS; 4) CONTROLAR LAS OPERACIONES DE CAJA, ASÍ COMO QUE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA SE ENCUENTRE AL DÍA; 5) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y PAGO DE LOS TRIBUTOS; 6) CONTRATAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA EMPRESA, FIJANDO SU REMUNERACIÓN; 7) MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS; 8) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD; 9) COBRAR EL DINERO QUE ADEUDEN A LA EMPRESA, SEA EN EFECTIVO, CHEQUE O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO O TÍTULO VALOR Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA EMPRESA, PUDIENDO OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS, SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO; 10) FIRMAR Y AUTORIZAR ORDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS; 11) SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN, CORRESPONDENCIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA DESPACHAR O RECIBIR LA EMPRESA; 12) EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS; 13) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES, CELEBRANDO CUALQUIER CLASE DE CONTRATO VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL; 14) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO PARA TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA FINALIZACIÓN SATISFACTORIA DE LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS EN OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL, SEA DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN - DIU, ASÍ COMO TODOS SUS DOCUMENTOS ANEXOS, COMO DECLARACIÓN DE VALOR EN ADUANA, EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE; LA GUÍA AÉREA; FORMULARIOS PARA EL PAGO DEL LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 1 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

ADEUDO ADUANERO Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN QUE LA SOCIEDAD REALICE;

15) INTERVENIR EN NOMBRE DE LA EMPRESA EN CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS, LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, EXPRESIÓN DE INTERÉS, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, QUE TIENEN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES APLICABLE A CADA PROCESO YA SEA DE FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPANDO EN CONSORCIO DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS MODIFICATORIAS, PARA PRESENTARSE COMO PARTICIPANTE Y POSTOR, PRESENTANDO CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES, ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, SUSCRIBIENDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES, EN GENERAL A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y/O CONTRATOS Y ADENDAS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. **18)** SOLICITAR ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. **20)** PRESENTAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN A PEDIDO DE PARTE, REGISTRAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES Y SERVICIOS Y **21)** PRESENTAR Y SUBSANAR DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL: **1)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO FORMULAR ACCIONES CIVILES, PENALES Y/O LABORALES, O REALIZAR SEGUIMIENTOS DE LAS INICIADAS, EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE SE DESARROLLEN EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA Y DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN DE LA REPÚBLICA; **2)** INTERPONER DEMANDAS, CONTESTAR LAS INSTAURADAS O LAS QUE SE PLANTEEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, RECONVENIR, FORMULAR EXCEPCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE, TRANSIGIR Y/O CONCILIAR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, CONVENIR EN UNA PRETENSIÓN JURÍDICA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, FORMULAR SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS IMPUGNATORIOS SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, COBRAR DEPÓSITOS, CONSIGNACIONES, GASTOS, COSTOS Y COSTAS DE UN PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y SENTENCIA, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERESES DE LA SOCIEDAD; **3)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LA MAYOR AMPLITUD EN TODOS LOS ACTOS PROCESALES ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, JUZGADOS Y SALAS DE TRABAJO, SUSCRIBIENDO LOS RECURSOS A QUE HUBIERE LUGAR, CELEBRANDO CONVENIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DEL TRABAJO; **4)** SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 2 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, REGIONALES, TRIBUTARIAS, ENTRE ELLAS: SUNAT, SUNARP, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS DIVERSAS MUNICIPALIDADES, INDECOPI, ESSALUD, ONP, DEFENSORIA DEL PUEBLO, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, CÁMARAS DE COMERCIO, MINISTERIOS, ETC. CON LA FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 27444 Y SUS REGLAMENTOS.

6) INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU CULMINACIÓN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA REPUBLICA, AL AMPARO DE LA LEY 26872, MODIFICATORIAS O AMPLIATORIAS, ESTANDO ESPECIALMENTE FACULTADO EL GERENTE PARA: SOLICITAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, CONCILIAR, DISPONIENDO DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN; SER INVITADO A Y ACEPTAR INVITACIONES A PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIOS; INTERVENIR EN TODAS LAS AUDIENCIAS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

7) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, ENTRE ELLAS: SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS DIVERSAS MUNICIPALIDADES, OSCE, INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO, MINISTERIOS, ETC. Y DIVERSAS ENTIDADES PARTICULARES, A.F.P.S, EMPRESAS COMERCIALES, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, ETC.

FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: 1) ABRIR, OPERAR, RENOVAR Y/O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER CLASE, SEAN CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTA DE CUSTODIA Y/O DEPOSITO ANTE CUALQUIER BANCO O INSTITUCIÓN CREDITICIA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, GIRAR CONTRA ELLOS; AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS; ASÍ COMO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE Y SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA EMPRESA; 2) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS: PUDIENDO REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS ELECTRÓNICAS O POR FACSIMIL Y OTROS MEDIOS SIMILARES, SEA ENTRE CUENTAS PROPIAS DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; 3) COBRAR CHEQUES EMITIDOS A SU NOMBRE O A NOMBRE DE LA EMPRESA Y EN CUALQUIER MONEDA, ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O ENDOSARLOS PARA ABONO EN LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD O EN FAVOR DE TERCEROS; 4) CELEBRAR MUTUOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, ANTICRETICA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD, CEDERLAS Y CANCELARLAS; 5) SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO) "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE VALOR; EN GENERAL SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE CUALQUIER TIPO SEA DIRECTO O INDIRECTO, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS; 6) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING" O "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO; 7) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, COBRAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, Y SUSCRIBIR VALES Y PAGARES Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 3 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

DESCONTAR DICHOS DOCUMENTOS; 8) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; 9) CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; 10) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDAS NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA; 11) COMPRAR Y/O VENDER ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES O MERCANTILES. TÍPICOS, ATÍPICOS, Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; 12) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA; CON O SIN GARANTÍA REAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SOCIOS O DE TERCEROS; 13) SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CRÉDITO; CARTAS PORTE; CARTAS ORDENES; 14) SOLICITAR AVAL Y AVALAR A FAVOR DE LA EMPRESA, SOCIOS O DE TERCEROS; 15) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LAS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ANTE LA BANCA COMERCIAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; ETC; 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES PARA CUBRIR RIESGOS INHERENTES A LOS BIENES, CRÉDITOS Y PERSONAL DE LA EMPRESA; ASÍ COMO RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.

FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN: 1) DISPONER DE LOS VALORES, DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REALIZAR RESPECTO DE ELLOS TODO TIPO DE CONTRATOS CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALA EL INCISO "E" DEL ARTICULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; 2) ADQUIRIR VALORES, SERVICIOS, DERECHOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SEA A TITULO GRATUITO U ONEROSO; 3) CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SOCIOS, ADMINISTRADORES O DE TERCEROS, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O DE RENUNCIAR A EL Y OTORGAR Y/O SOLICITAR LEVANTAMIENTOS Y CANCELACIONES DE TALES GARANTÍAS MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS; CON LA FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

FACULTADES CONTRACTUALES: 1) NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, SUB-CONTRATAR, RESCINDIR Y RESOLVER TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y 2) CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEDICAS PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (EPS) Y ONG(S) U OTRAS. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCION, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FOWARD, SWAP. EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD YA SEA, COMO TRANSFERENTE O ADQUIRENTE 4) CELEBRAR CONTRATOS DE: TRABAJO, DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, LOCACIÓN DE OBRA, DE DEPOSITO CON O SIN GARANTÍA; DE SEGUROS, DE SUMINISTRO, DE DONACIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PERMUTA, DACION EN PAGO, USO, USUFRUCTO, DE MANDATO, DE COMODATO, DE CONSTRUCCIÓN, DE TRANSPORTE, PUBLICIDAD, DE MUTUO, GARANTÍA MOBILIARIA Y/O HIPOTECA EN FORMA ACTIVA O PASIVA, ASÍ COMO DE CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, DE CUENTA CORRIENTE, DE DEPOSITO A PLAZOS O A LA VISTA; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS Y/ U OBLIGACIONES O POSICIÓN CONTRACTUAL EN FORMA ACTIVA O PASIVA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) O LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 4 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

LEASE BACK; FACTURACIÓN, UNDERWRITING, FRANQUICIA, DE FIDEICOMISO, DE LICENCIA; DE FIANZA ETC.; 5) CELEBRAR OTROS CONTRATOS NO MENCIONADOS EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN OTRAS LEYES ESPECIALES. EN GENERAL SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, EN ESTE MARCO PODRÁ, OTORGAR, VENDER, ENAJENAR O TRANSFERIR EN CUALQUIERA OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. ASÍ COMO ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL BIENES DE CAPITAL, CONTRATAR OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS; 6) SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEÑALEN EN ESTE DOCUMENTO Y LOS QUE PERMITAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONFIEREN.

FACULTADES ASOCIATIVAS Y SOCIETARIAS: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS, DETERMINANDO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO COMO ASOCIACIONES, COMITÉS, ETC. DETERMINANDO LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y DEMÁS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DEL ESTATUTO, INCLUSIVE LA DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN; REMOVER Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O APODERADOS; 3) CONSTITUIR SOCIEDADES COMERCIALES DE TODO TIPO, DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, ASISTIR, DELIBERAR Y VOTAR EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O PARTICIPACIONISTAS, PUDIENDO ACORDAR TODA CLASE DE MODIFICACIONES DEL ESTATUTO, AUMENTOS O REDUCCIONES DEL CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR GERENTES Y APODERADOS; COBRAR UTILIDADES, DIVIDENDOS DE CUALQUIER CLASE, INTERESES, REEMBOLSOS, PREMIOS, GRATIFICACIONES, DIETAS, ASIGNACIONES, ETC. 4) SUSCRIBIR Y CONFORMAR CONTRATOS DE CONSORCIOS Y SUS ADENDAS EN CASO CORRESPONDA CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN BAJO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SUS MODIFICATORIAS. 5) CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHO A FAVOR DE TERCEROS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 199 DE FECHA 09.03.13, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CAJAMARCA, DRA. EDDY A. LOZANO GUITIERREZ

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 5 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
38439239
Solicitud N° 2022 - 184243
11/01/2022 15:28:55

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-74145 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 15:52:37 horas del 11 de Enero del 2022.



ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 6 de 6

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
04829439
Solicitud N° 2022 - 186019
11/01/2022 16:02:09

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11152005 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA, identificado con DNI. N° 43968731, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE MARIA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Artículo 17°.- facultades del gerente: 1) organizar el regimen interno de la empresa y dirigir las operaciones de conformidad con el estatuto y las decisiones del titular. 2) contratar y despedir al personal, fijando sus atribuciones, responsabilidades y remuneraciones dentro del marco de la ley laboral. 3) controlar las operaciones de caja, que la contabilidad de la empresa se encuentre al día; así como formular las cuentas y el balance. 4) adquirir para la empresa, derechos, servicios, bienes muebles e inmuebles, en general bienes de capital se a título gratuito u oneroso. 5) disponer de los valores, bienes muebles e inmuebles de la empresa sea a título gratuito u oneroso; 6) hipotecar, anticresar u otorgar en garantía mobiliaria los bienes muebles o inmuebles de la empresa, sean industriales o mercantiles, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía sobre los bienes de la empresa a favor de ella, el titular, o de terceros, así como ejercer el derecho de retención o de renunciar a él y otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de tales garantías mobiliarias o inmobiliarias. 7) celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, financieros y de cualquier otra índole, entre otros: contratos de trabajo, locación de servicios, locación de obra, de depósito con o sin garantía; de seguros, de suministro, de donación, de promesa de venta, opción, compra venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de mandato, de comodato, de construcción, de transporte, publicidad, de mutuo, garantía mobiliaria y/o hipoteca en forma activa o pasiva, de comisión mercantil, cesión de créditos, derechos y/ u obligaciones en forma activa o pasiva, de locación de derechos, de arrendamiento financiero (leasing); facturación, franquicia, de fideicomiso, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; así como para la ejecución de los mismos. 8) representar al titular en la ejecución de toda clase de operaciones comerciales y administrativas. 9) abrir, operar, renovar y/o cancelar cuentas bancarias de cualquier clase, sean cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuenta de custodia y/o depósito ante cualquier banco o institución crediticia nacional o extranjera, pudiendo girar cheques sobre saldos deudores o acreedores, solicitar avances y sobre giros, girar contra ellos; afectar y retirar depósitos; retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros y demás operaciones de manejo de cuentas; así como observar estados de cuenta corriente y solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa. 10) efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; pudiendo realizar transferencias de fondos electrónicas o por facsímil y otros medios similares, sea entre cuentas propias de la empresa o a favor de terceros. 11) celebrar mutuos con personas naturales o jurídicas con o sin garantía hipotecaria o mobiliaria, anticretica o de cualquier otra modalidad, cederlos y cancelarlos; 12) solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro) "advance accounts", "bankers acceptances", créditos documentarios,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 1 de 3

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
04829439
Solicitud N° 2022 - 186019
11/01/2022 16:02:09

credito para descuento de letras, pagares y cualquier otro título de valor; en general solicitar y celebrar contratos de credito de cualquier tipo sea directo o indirecto, asi como cederlos y cancelarlos. **13)** cobrar dinero en efectivo que le adeuden a la empresa. **14)** cobrar cheques emitidos a su nombre o a nombre de la empresa en cualquier moneda, ante entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras, o endosarlos para abono en las cuentas de la empresa o a favor de terceros. **15)** realizar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier otra modalidad, ante la banca comercial o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, etc. **16)** aceptar, cobrar, endosar, descontar, protestar, reaceptar y renovar letras de cambio, y suscribir vales y pagares y descontar dichos documentos. **17)** solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias en representación de la empresa, con o sin garantía real a favor de la empresa, el titular o de terceros; **18)** solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de credito; cartas porte; cartas órdenes. **19)** solicitar aval y avalar a favor de la empresa o de terceros. **20)** intervenir a nombre de la empresa en concursos de precios, licitaciones públicas o privadas a nivel nacional, al igual que presentarse como postor en remates y adjudicaciones. Asistir a la presentación y apertura de sobres, en general a suscribir los documentos y/o contratos que se deriven de dichas licitaciones y en su caso formular reclamos e interponer recursos impugnatorios que permite la ley. **21)** representar a la empresa ante las autoridades aduaneras en el Perú o en el extranjero, para realizar operaciones de comercio internacional, sea de importación, exportación o admisión temporal, quedando plenamente facultado para suscribir la declaración única de importación - diu, así como todos sus documentos anexos, como declaración de valor en aduana, el conocimiento de embarque; la guía aérea; formularios para el pago del adeudo aduanero y todos los demás documentos necesarios para formalizar las operaciones de importación y exportación que la empresa realice. **22)** pedir declaratoria de insolvencias o quiebras y en general representar a la empresa ante la comisión de salida del mercado del indecopi o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley general del sistema concursal. **23)** celebrar contratos de asociación en participación, consorcios y demás contratos asociativos, determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; **24)** representar a la empresa en la constitución de toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro como asociaciones, comites, etc. Determinando la denominación, fines, domicilio y demás condiciones y cláusulas del estatuto. **25)** constituir sociedades comerciales de todo tipo, determinando la participación de la sociedad en el capital social, asistir, deliberar y votar en juntas generales de accionistas o participacionistas, pudiendo acordar toda clase de modificaciones del estatuto. **26)** representar extrajudicial y judicialmente a la empresa ante las diferentes salas y juzgados con las facultades generales del poder para pleitos y las especiales de prestar confesión, reconocer documentos, sustituir el poder para pleitos y reasumirlos cuando lo tenga por conveniente, nombrar apoderados judiciales y removerlos, intervenir en audiencias, demandar, reconvenir, contestar demandas nuevas y reconversiones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y someter a arbitraje las cuestiones pendientes o por promover, y en general las facultades señaladas por los artículos 74 y 75 del código procesal civil. **27)** representar a la empresa con la mayor amplitud en todos los actos procesales ante las autoridades laborales, juzgados y salas de trabajo, suscribiendo los recursos a que hubiere lugar, celebrando convenios individuales o colectivos, prestar confesión, reconocer documentos, celebrar conciliaciones y practicar todos los actos, del procedimiento en general, conforme lo establecen las normas legales vigentes; **28)** representar a la empresa ante las autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, entre ellas: sunat, sunarp, superintendencia de administración tributaria de las diversas municipalidades, indecopi, cámaras de comercio, ministerios, etc. Y diversas entidades particulares, A.F.P.S, empresas comerciales, empresas prestadoras de servicios, etc. **29)** otorgar poder y delegar las facultades señaladas en el presente artículo. **30)** informar al titular de los asuntos y negocios de la empresa. **31)** cumplir con los demás deberes que le imponga el titular, el estatuto y normas legales pertinentes.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 541 DE FECHA 23/04/2015, OTORGADA ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA, DRA. EDDY ALEJANDRINA LOZANO GUTIÉRREZ

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 2 de 3

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:
04829439
Solicitud N° 2022 - 186019
11/01/2022 16:02:09

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-74680 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 16:29:57 horas del 11 de Enero del 2022.


ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO ALEJANDRA

Pag. 3 de 3


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

b)

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA**, representante legal del **CONSORCIO ALEJANDRA**, identificado con DNI N° 43968731, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

DATOS DEL CONSORCIO			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO ALEJANDRA		
Domicilio Legal del consorcio:	JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
RUC del Operador Tributario del consorcio:	20600381726	Teléfono(s):	996 565 748
Correo Electrónico	jomaingeirl@hotmail.com		

Los datos de los integrantes del consorcio son los siguientes:

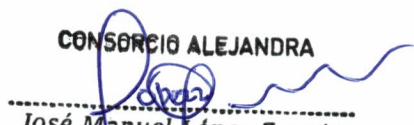
DATOS DEL CONSORCIADO 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal:	JIRÓN PEDRO NOVOA R 578, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
RUC:	20529698918	Teléfono(s):	996 565 748
Correo Electrónico:	gruconsjymsac@hotmail.com		

DATOS DEL CONSORCIADO 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
RUC:	20600381726	Teléfono(s):	996 565 748
Correo Electrónico:	jomaingeirl@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio: **jomaingeirl@hotmail.com**

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA

.....
José Manuel López Zapata
.....
REPRESENTANTE COMÚN.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

c)

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON
EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37 DEL
REGLAMENTO**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del **CONSORCIO ALEJANDRA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d)

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

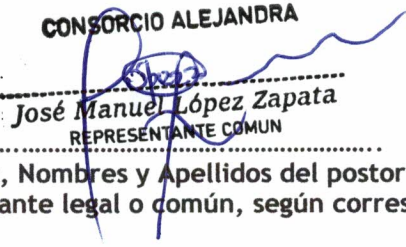
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

e)

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 4
 OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [EN SOLES]	
COMPONENTE I: PLAN DE CONTINGENCIA	S/	47,963.04
01 ESTRUCTURAS	S/	3,972.53
02 ARQUITECTURA	S/	33,915.84
• COSTOS DIRECTOS	S/	37,888.37
• GASTOS GENERALES (6.28000%)	S/	2,379.39
- GASTOS GENERALES FIJOS (0.13680%)	S/	51.83
- GASTOS GENERALES VARIABLES (6.14320%)	S/	2,327.56
• UTILIDAD (1.00000%)	S/	378.88
• IGV (18.00000%)	S/	7,316.40
COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA	S/	2,336,463.34
01 ESTRUCTURAS	S/	913,324.84
02 ARQUITECTURA	S/	740,567.06
03 INSTALACIONES SANITARIAS	S/	119,841.62
04 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/	71,954.10
• COSTOS DIRECTOS	S/	1,845,687.62
• GASTOS GENERALES (6.28000%)	S/	115,909.18
- GASTOS GENERALES FIJOS (0.13680%)	S/	2,524.90
- GASTOS GENERALES VARIABLES (6.14320%)	S/	113,384.28
• UTILIDAD (1.00000%)	S/	18,456.88
• IGV (18.00000%)	S/	356,409.66
COMPONENTE III: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/	72,141.13
• COSTOS DIRECTOS	S/	61,136.55
• IGV (18.00000%)	S/	11,004.58
TOTAL	S/	2,456,567.51

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Se adjunta desagregado que sustenta la oferta. Fecha de precios al mes de junio del 2021.

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata

REPRESENTANTE COMUN.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

RESUMEN DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA

Presupuesto "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Postor :CONSORCIO ALEJANDRA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al Jun-21

RESUMEN DE LA OFERTA ECONOMICA

COMPONENTE		SUBTOTALES	
I.-	COMPONENTE I: PLAN DE CONTINGENCIA		
	01 ESTRUCTURAS	S/	3,972.53
	02 ARQUITECTURA	S/	33,915.84
	1. TOTAL COSTO DIRECTO	S/	37,888.37
	2. GASTOS GENERALES 6.28000%	S/	2,379.39
	2.1.- GASTOS GENERALES FIJOS 0.13680%	S/	51.83
	2.2.- GASTOS GENERALES VARIABLES 6.14320%	S/	2,327.56
	3. UTILIDAD 1.00000%	S/	378.88
	SUB TOTAL	S/	40,646.64
	4. IGV 18.00000%	S/	7,316.40
	5. TOTAL COMPONENTE I: PLAN DE CONTINGENCIA	S/	47,963.04
II.-	COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA		
	01 ESTRUCTURAS	S/	913,324.84
	02 ARQUITECTURA	S/	740,567.06
	03 INSTALACIONES SANITARIAS	S/	119,841.62
	04 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	71,954.10
	1. TOTAL COSTO DIRECTO	S/	1,845,687.62
	2. GASTOS GENERALES 6.28000%	S/	115,909.18
	2.1.- GASTOS GENERALES FIJOS 0.13680%	S/	2,524.90
	2.2.- GASTOS GENERALES VARIABLES 6.14320%	S/	113,384.28
	3. UTILIDAD 1.00000%	S/	18,456.88
	SUB TOTAL	S/	1,980,053.68
	4. IGV 18.00000%	S/	356,409.66
	5. TOTAL COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA	S/	2,336,463.34
III.-	COMPONENTE III: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
	COSTO DIRECTO	S/	61,136.55
	IGV 18.00000%	S/	11,004.58
	TOTAL COMPONENTE III: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/	72,141.13
	TOTAL OFERTA ECONÓMICA (I+II+III)	S/	2,456,567.51

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: PLAN DE CONTINGENCIA

Presupuesto PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
B	CONSTRUCCION DE AMBIENTES PROVISIONALES				
01	ESTRUCTURAS				3,972.53
01.01	OBRAS PRELIMINARES				193.33
01.01.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	133.33	1.45	193.33
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,094.40
01.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	15.00	43.40	651.00
01.02.02	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN PISOS	m3	5.33	83.19	443.40
01.03	CONCRETO SIMPLE				2,684.80
01.03.01	FALSO PISO E=4", 1:6 INC. REGLADO Y VACIADO	m2	80.00	33.56	2,684.80
02	ARQUITECTURA				33,915.84
02.01	CARPINTERIA DE MADERA				13,364.42
02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	127.80	48.67	6,220.03
02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRAPLACADA CON TRIPLAY e= 4 mm de 1.0x2.10m	und	3.00	250.00	750.00
02.01.03	CORREAS DE MADERA (2"X2"X8.02)	und	12.00	117.82	1,413.84
02.01.04	VENTANAS DE CELOSIA	m2	24.00	31.36	752.64
02.01.05	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	88.45	47.80	4,227.91
02.02	COBERTURAS				5,434.87
02.02.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1.2 mm,APOYADO SOBRE CORREAS DE PERFIL OMEGA	m2	143.97	37.75	5,434.87
02.03	OTROS				15,116.55
02.03.01	ALQUILER DE SS.HH	glb	1.00	3,419.55	3,419.55
02.03.02	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULA PRE FABRICADA PRONIED	glb	1.00	6,598.00	6,598.00
02.03.03	DESMONTAJE Y TRASLADO DE AULA PRE FABRICADA N° 01 A UGEL CORRESPONDIENTE	glb	1.00	3,299.00	3,299.00
02.03.04	DESMONTAJE DE AMBIENTES PROVISIONALES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
02.03.05	TRASLADO Y RETORNO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	glb	1.00	300.00	300.00
02.03.06	SUMINISTRO PROVINCIONAL DE ENERGIA	glb	1.00	500.00	500.00
- COSTOS DIRECTOS					S/ 37,888.37
- GASTOS GENERALES					6.28000% S/ 2,379.39
-GASTOS GENERALES FIJOS					0.13680% S/ 51.83
-GASTOS GENERALES VARIABLES					6.14320% S/ 2,327.56
- UTILIDAD					1.00000% S/ 378.88
- SUB TOTAL					S/ 40,646.64
- IGV					18.00000% S/ 7,316.40
TOTAL COMPONENTE I: PLAN DE CONTINGENCIA					S/ 47,963.04

CONSORCIO ALEJANDRA


 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
01	ESTRUCTURAS				913,324.84
01.01	OBRAS PROVISIONALES				80,953.08
01.01.01	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	315.00	178.20	56,133.00
01.01.02	CARTEL PARA LA OBRA 3.60x2.40 M	und	1.00	980.64	980.64
01.01.03	BAÑO PROVISIONAL P/ TRABAJADORES	glb	1.00	1,139.85	1,139.85
01.01.04	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	244.00	47.80	11,663.20
01.01.05	INSTALACION PROVISIONAL PARA DEPOSITO DE AGUA	und	1.00	1,039.39	1,039.39
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	997.00	997.00
01.01.07	FLETE TERRESTRE GENERAL DE OBRA	glb	1.00	9,000.00	9,000.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				8,806.25
01.02.01	DEMOLICION DE LOSAS Y/O PISOS DE CONCRETO C/S REVESTIMIENTO CERAMICO E PROM.=0.10M	m2	104.60	11.57	1,210.22
01.02.02	PICADO EN MUROS EXITENTES PARA INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS	m2	1.20	17.36	20.83
01.02.03	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO	m3	0.51	138.88	70.83
01.02.04	DESMONTAJE DE TECHO LIVIANO	m2	96.89	3.71	359.46
01.02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR (COLUMNAS)	und	8.00	37.15	297.20
01.02.06	DESMONTAJE DE MURO DE TRIPLAY	m2	46.25	9.49	438.91
01.02.07	DESMONTAJE DE TABLEROS ELECTRICOS Y/O MEDIDORES	und	3.00	27.88	83.64
01.02.08	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,844.07	1.98	3,651.26
01.02.09	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	1,844.07	1.45	2,673.90
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				118,062.20
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	643.60	80.74	51,964.26
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL/UÑAS DE VEREDAS	m	152.86	4.16	635.90
01.03.03	CORTE EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.40	9.66	23.18
01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MATERIAL PROPIO	m3	371.86	38.00	14,130.68
01.03.05	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN PISOS Y VEREDAS	m3	287.51	70.00	20,125.70
01.03.06	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN FONDO DE CIMENTACIONES	m3	76.24	93.00	7,090.32
01.03.07	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN LOSA	m3	25.05	83.19	2,083.91
01.03.08	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO CAMA ARENA GRUESA	m2	63.59	26.65	1,694.67
01.03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	404.41	19.77	7,995.19
01.03.10	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO PISO, INC. VEREDAS Y ESTACIONAM.	m2	1,844.07	6.68	12,318.39
01.04	CONCRETO SIMPLE				92,243.65
01.04.01	SOLADO PARA CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	258.65	32.37	8,372.50
01.04.02	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	205.92	226.93	46,729.43
01.04.03	CONCRETO FALSO PISO INC. RAMPAS e=4" 1:6 incluye reglado y vaciado	m2	393.47	33.56	13,204.85
01.04.04	FALSA COLUMNA CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	0.32	314.72	100.71
01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA COLUMNA	m2	6.48	55.30	358.34
01.04.06	LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m2	171.23	58.69	10,049.49
01.04.07	UÑA DE CONCRETO EN LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m3	3.40	349.42	1,188.03
01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	26.87	37.46	1,006.55
01.04.09	CUNETAS DE CONCRETO				11,233.75
01.04.09.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA CUNETAS PLUVIALES EN T/SEMI DURO	m	137.27	14.86	2,039.83
01.04.09.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA MUROS Y FONDO DE CUNETA	m3	14.55	343.80	5,002.29
01.04.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA	m2	170.04	21.23	3,609.95
01.04.09.04	JUNTAS EN CUNETAS CON ASFALTO	m	70.85	8.21	581.68
01.05	CONCRETO ARMADO				580,829.66
01.05.01	ZAPATAS				38,858.24
01.05.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m3	63.32	374.11	23,688.65
01.05.01.02	ZAPATAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	2,633.61	5.76	15,169.59
01.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				57,876.85
01.05.02.01	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F'C=210 Kg/cm ²	m3	45.94	382.31	17,563.32
01.05.02.02	VIGA DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	350.50	40.68	14,258.34
01.05.02.03	VIGA DE CIMENTACIÓN - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	4,523.47	5.76	26,055.19
01.05.03	SOBRECIMIENTO				84,964.90
01.05.03.01	SOBRECIMIENTO - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	64.72	371.62	24,051.25

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
01.05.03.02	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	819.00	39.34	32,219.46
01.05.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	4,981.63	5.76	28,694.19
01.05.04	SARDINEL ARMADO				5,938.33
01.05.04.01	SARDINEL DE CONCRETO fc=175kg/cm2	m3	5.61	377.92	2,120.13
01.05.04.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.78	36.20	2,707.04
01.05.04.03	SARDINEL - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	192.91	5.76	1,111.16
01.05.05	COLUMNAS				139,287.55
01.05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	34.33	506.80	17,398.44
01.05.05.02	COLUMNAS - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	21.39	391.51	8,374.40
01.05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	881.64	54.42	47,978.85
01.05.05.04	COLUMNAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	11,137.42	5.74	63,928.79
01.05.05.05	JUNTA DE DILATACION	m	179.36	8.96	1,607.07
01.05.06	COLUMNETAS				11,641.13
01.05.06.01	COLUMNETAS - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	5.10	391.51	1,996.70
01.05.06.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	91.72	48.97	4,491.53
01.05.06.03	COLUMNETAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	894.60	5.76	5,152.90
01.05.07	VIGAS				91,600.24
01.05.07.01	VIGAS - CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	55.58	391.57	21,763.46
01.05.07.02	VIGAS - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	7.44	359.15	2,672.08
01.05.07.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	504.36	56.36	28,425.73
01.05.07.04	VIGAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	6,748.95	5.74	38,738.97
01.05.08	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO				2,088.52
01.05.08.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	1.04	396.31	412.16
01.05.08.02	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.50	48.97	661.10
01.05.08.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	176.26	5.76	1,015.26
01.05.09	LOSAS ALIGERADAS				71,880.88
01.05.09.01	ALIGERADO - CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	47.51	386.09	18,343.14
01.05.09.02	ALIGERADO-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	557.51	40.77	22,729.68
01.05.09.03	ALIGERADO - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	2,783.68	5.76	16,034.00
01.05.09.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h= 15cm PARA TECHO ALIGERADO	und	4,645.93	3.18	14,774.06
01.05.10	LOSA ARMADA				74,651.24
01.05.10.01	LOSA ARMADA - CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	116.06	403.82	46,867.35
01.05.10.02	LOSA ARMADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.40	53.48	4,995.03
01.05.10.03	LOSA ARMADA - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	3,956.40	5.76	22,788.86
01.05.11	ESTRUCTURAS MENORES				2,041.78
01.05.11.01	MESADA - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.88	362.51	319.01
01.05.11.02	MESADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.98	50.87	456.81
01.05.11.03	MESADA - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	111.26	5.76	640.86
01.05.11.04	DINTELES - CONCRETO fc=175 kg/cm2	m3	0.54	362.51	195.76
01.05.11.05	DINTELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.88	49.29	289.83
01.05.11.06	DINTELES - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	24.22	5.76	139.51
01.06	MITIGACION AMBIENTAL				16,000.00
01.06.01	SEÑALIZACION DE AREAS CRITICAS	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.02	SEÑALIZACIÓN PARA EL DESVIO DEL TRANSITO PEATONAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.03	PREVENCIÓN DE DAÑOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.04	RIEGO DE MATERIAL EXCAVADO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.05	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, USO DE SILENCIADORES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.06	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.07	DISPOSICION DE RECOJO DE MATERIALES EN GENERAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.08	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.07	SEGURIDAD Y SALUD				16,430.00
01.07.01	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA (LETREROS ADVERTENCIA, MALLAS, ETC)	glb	1.00	500.00	500.00
01.07.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EXTINTORES, BOTIQUINES, IMPLEMENTOS PARA LOS TRABAJADORES)	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.03	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO	glb	1.00	12,430.00	12,430.00
01.07.04	PRIMEROS AUXILIOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.05	ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE OBRA	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
02	ARQUITECTURA				740,567.06
02.01	MUROS Y TABIQUES				81,872.13

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
02.01.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H (0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTERO 1:1:5	m2	224.28	68.87	15,446.16
02.01.02	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA 18H (09x013x0.24) AMARRE DE CABEZA, JUNTA 1.5 cm. MORTERO 1:1:5	m2	261.33	107.93	28,205.35
02.01.03	MURO DE SOGA LADRILLO KK ACABADO CARAVISTA 2 CARAS	m2	546.79	69.90	38,220.62
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS				85,213.79
02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO MEZCLA 1:4, e=1.5cm	m2	173.24	25.63	4,440.14
02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:4, E= 1.5CM	m2	731.76	26.57	19,442.86
02.02.03	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	444.41	22.60	10,043.67
02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	504.36	39.37	19,856.65
02.02.05	TARRAJEO PULIDO IMPERMEABILIZANTE EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO), JARDINERAS, CUNETAS Y CISTERNA	m2	386.57	39.45	15,250.19
02.02.06	VESTIDURAS DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	m	430.42	15.85	6,822.16
02.02.07	BRUÑAS DE 1 X 1 cm	m	559.42	9.60	5,370.43
02.02.08	JUNTA VERTICAL ELASTOMERICA 1" ENTRE COLUMNA Y COLUMNETA (AMBOS LADOS)	m	111.70	35.70	3,987.69
02.03	CIELO RASOS				19,568.60
02.03.01	TARRAJEO DE CIELORASO CON MEZCLA C:A 1:4, e=1.5 cm	m2	557.51	35.10	19,568.60
02.04	SARDINELES, VEREDAS, GRADAS Y RAMPAS EXTERIORES DE CONCRETO				65,832.39
02.04.01	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS F'c=175 kg/cm2	m3	2.95	398.64	1,175.99
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES SUMERGIDOS 0.15 X 0.45M	m2	39.34	63.92	2,514.61
02.04.03	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN VEREDAS	m	66.01	8.93	589.47
02.04.04	VEREDA DE CONCRETO f'c=175 kg/cm2 E=4" FROT. Y BRUÑADO	m2	530.93	48.00	25,484.64
02.04.05	UÑA DE CONCRETO EN VEREDAS F'c=175 kg/cm2	m3	19.08	349.42	6,666.93
02.04.06	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN PATIOS Y OTRAS LOSAS	m	525.56	8.93	4,693.25
02.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	521.82	37.46	19,547.38
02.04.08	GRADAS EN PISO F'C=175 KG/CM2 ACABADO FROTACHADO	m2	17.94	77.17	1,384.43
02.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS	m2	16.78	21.23	356.24
02.04.10	RAMPA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=4"	m2	31.61	55.99	1,769.84
02.04.11	UÑA DE CONCRETO EN RAMPAS F'c=175 kg/cm2	m3	3.08	349.42	1,076.21
02.04.12	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	m2	530.93	1.08	573.40
02.05	PISOS Y PAVIMENTOS INTERIORES INC. RAMPAS				47,625.44
02.05.01	CONTRAPISO DE 2"	m2	381.44	31.46	12,000.10
02.05.02	PISO ADOQUIN DE CONCRETO	m2	63.59	72.58	4,615.36
02.05.03	PISO CERAMICO 45 X 45 cm DE COLOR	m2	381.44	57.87	22,073.93
02.05.04	PISO DE GOMA ECOLOGICO DE CAUCHO RECICLADO CON DISEÑO DE 2.25X2.250M E=14mm	m2	43.83	92.37	4,048.58
02.05.05	TECHO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE, BRUÑADO CADA 1m x 1m	m2	97.62	46.83	4,571.54
02.05.06	JUNTA DE 1CM SELLADO CON PORCELANA	m	108.79	0.78	84.86
02.05.07	PERFIL DE ALUMINIO	m	19.80	11.67	231.07
02.06	CONTRAZOCALOS				10,112.04
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO SIMILAR A PISO h=0.10 m	m	221.32	28.89	6,393.93
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.20 m	m	185.89	19.83	3,686.20
02.06.03	SARDINEL DE URINARIO =15 cm. REVEST. CON CERAMICA	m	0.54	59.09	31.91
02.07	ZOCALOS				10,190.23
02.07.01	ZOCALO DE CERAMICA 45x45CM DE COLOR	m2	175.15	58.18	10,190.23
02.08	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				120,933.56
02.08.01	PUERTA CON TABLEROS DE MADERA	m2	33.22	430.44	14,299.22
02.08.02	PUERTA DE MADERA MACHIMBRADA DE TABLEROS DE 19MM	m2	12.10	239.15	2,893.72
02.08.03	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN PUERTAS	und	84.00	10.21	857.64
02.08.04	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTAS	und	24.00	79.37	1,904.88
02.08.05	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	und	21.00	23.02	483.42
02.08.06	CANDADO TIPO FORTE 60mm	und	4.00	42.48	169.92
02.08.07	VENTANAS BAJAS Y ALTAS DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA DE CRISTAL LAMINADO 6MM	m2	123.66	300.00	37,098.00

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
02.08.08	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" ACERO INOX. EN SS.HH PARA DISCAPACITADOS	m	7.20	99.43	715.90
02.08.09	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" Y BARANDAS DE 1" EN GRADAS	m	14.00	69.38	971.32
02.08.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARIMA METALICA EN TANQUES ELEVADOS	und	2.00	638.28	1,276.56
02.08.11	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO ANGULO EN L DE 2 1/2" X 2 1/2"	m2	20.65	282.67	5,837.14
02.08.12	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SEGÚN DISEÑO	m2	9.57	291.95	2,793.96
02.08.13	PUERTA TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SEGÚN DISEÑO	m2	2.85	296.75	845.74
02.08.14	CERCO DE MALLA METALICA FIJA DE TUBERIA F° CUADRADA DE 2"X2" SEGUN DISEÑO	m	50.74	345.89	17,550.46
02.08.15	REJILLA METALICA EN CUNETAS PLUVIAL	m	136.92	109.33	14,969.46
02.08.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICAS DE 4" SEGÚN DISEÑO	und	22.00	609.22	13,402.84
02.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE PLATINA DE 3/8" DE FIJACION DE COLUMNA METALICA INC. ACCESORIOS SEGÚN DETALLE	und	22.00	200.57	4,412.54
02.08.18	ESPEJOS BISELADOS 0.40 X 0.60	und	6.00	75.14	450.84
02.09	COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE				121,408.46
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TUBULAR SEGÚN DISEÑO	und	11.00	1,147.13	12,618.43
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA DE TUBO RECTANG.3"X4"X2MM	m	22.96	89.09	2,045.51
02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETA METALICA DE TUBO CUADRADO DE 3"X2MM	m	251.90	66.76	16,816.84
02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELA METALICA SEGÚN DETALLE	und	22.00	82.12	1,806.64
02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA METALICA SOBRE LOSA ALIGERADA 2"X1 1/2"X1.8MM	m	615.36	71.00	43,690.56
02.09.06	COBERTURA METALICA DE CALAMINON DE 0.60 mm	m2	216.63	67.00	14,514.21
02.09.07	SOBRECUBIERTA METALICA DE CALAMINON DE 0.40 mm	m2	580.21	44.00	25,529.24
02.09.08	CUMBRERA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1/20"	m	49.83	88.04	4,387.03
02.10	PINTURAS				53,833.26
02.10.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	731.76	11.84	8,664.04
02.10.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	1,061.87	12.09	12,838.01
02.10.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	444.41	12.11	5,381.81
02.10.04	PINTURA LATEX EN BORDES Y DERRAMES	m	430.42	7.43	3,198.02
02.10.05	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO)	m2	289.70	11.38	3,296.79
02.10.06	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	90.64	15.77	1,429.39
02.10.07	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=0.20M	m	185.77	2.38	442.13
02.10.08	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN ESTRUCTURAS METALICAS	m	93.50	9.67	904.15
02.10.09	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN PUERTAS METALICAS	m2	60.44	22.11	1,336.33
02.10.10	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES DE JARDINERAS	m2	36.18	11.01	398.34
02.10.11	PINTURA BARNIZ 2 MANOS EN MUROS CARAVISTA	m2	1,093.57	14.58	15,944.25
02.11	AREAS VERDES Y OTROS				7,291.95
02.11.01	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE	und	1.00	504.29	504.29
02.11.02	PINTADO DE ROTULADO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO EN INGRESO	glb	1.00	239.64	239.64
02.11.03	SEÑALIZACION AUTOADHESIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION	und	58.00	24.63	1,428.54
02.11.04	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 6KG	und	6.00	84.75	508.50
02.11.05	SUMINISTRO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	glb	9.00	35.59	320.31
02.11.06	SUMINISTRO DE SUBE Y BAJA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	650.00	650.00
02.11.07	SUMINISTRO DE BARRA DE JUEGOS SEGÚN DETALLE	und	1.00	700.00	700.00
02.11.08	SUMINISTRO DE CASITA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	1,500.00	1,500.00
02.11.09	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 X 1.20M	und	5.00	186.44	932.20
02.11.10	LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA	glb	1.00	508.47	508.47
02.12	COBERTUR DE TECHO METLICO CURVO				116,685.21
02.12.01	COBERTURA C/ PLANCHA METALICA CURVA TR4	m2	696.62	61.00	42,493.82
02.12.02	ARCO METLICO (AM-01) 2"X2"X3/16" + VARILLA DE 5/8"	und	6.00	4,860.32	29,161.92
02.12.03	TIJERAL TM-02 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	30.50	73.70	2,247.85
02.12.04	TIJERAL TM-01 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	61.00	75.70	4,617.70

CONSORCIO ALEJANDRA


 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
02.12.05	VARILLA TENSORA D=3/4"	m	120.00	27.55	3,306.00
02.12.06	VARILLA SOPORTE D=1/2"	m	53.40	22.96	1,226.06
02.12.07	APOYO MOVIL METALICO	und	6.00	307.13	1,842.78
02.12.08	APOYO FIJO METALICO	und	6.00	302.13	1,812.78
02.12.09	TUBO METALICO 500X150X2.0MM	m	427.00	62.17	26,546.59
02.12.10	CRUZ SAN ANDRES D=1/2" METALICA	m	186.60	18.38	3,429.71
03	INSTALACIONES SANITARIAS				119,841.62
03.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				3,531.56
03.01.01	INODORO NACIONAL DE COLOR INC. ACCESORIOS	und	1.00	237.20	237.20
03.01.02	INODORO NACIONAL BLANCO DE LOSA+ TANQUE INC. ACCESORIOS P/ NIÑOS	und	7.00	118.64	830.48
03.01.03	LAVATORIO NACIONAL OVALIN COLOR	und	7.00	88.76	621.32
03.01.04	JUEGO DE ACCESORIOS (PAPELERA, JABONERA, TOALLERO)	jgo	7.00	35.19	246.33
03.01.05	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DOS POZAS P/ COCINA + ESCURRIDERO	und	1.00	274.08	274.08
03.01.06	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	19.00	25.19	478.61
03.01.07	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	17.00	42.18	717.06
03.01.08	GRIFERIA SIMPLE PARA LAVATORIO	und	8.00	15.81	126.48
03.02	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION				9,107.24
03.02.01	SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	7.00	54.30	380.10
03.02.02	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	7.00	92.57	647.99
03.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 4"	pto	8.00	108.79	870.32
03.02.04	YEE DE 2" PVC SAL	und	10.00	9.51	95.10
03.02.05	YEE DE 4" A 2" PVC SAL	und	5.00	10.49	52.45
03.02.06	CODO DE 45° PVC SAL 2"	und	4.00	14.17	56.68
03.02.07	REDUCTOR DE 4" A 2"	und	4.00	19.09	76.36
03.02.08	REDES DE DERIVACION				6,928.24
03.02.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED DESAGUE	m	120.07	1.59	190.91
03.02.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	120.07	16.98	2,038.79
03.02.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	120.07	3.01	361.41
03.02.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	120.07	4.99	599.15
03.02.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	120.07	5.94	713.22
03.02.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	19.98	19.77	395.00
03.02.08.07	RED COLECTORA PVC-SAL DE 4"	m	75.24	20.26	1,524.36
03.02.08.08	RED COLECTORA PVC-SAL DE 2"	m	44.83	14.64	656.31
03.02.08.09	MONTANTE DE TUBERIA VENTILACION PVC SAL 2"	m	24.50	18.33	449.09
03.03	ADITAMIENTOS VARIOS				666.17
03.03.01	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	7.00	10.47	73.29
03.03.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	9.00	16.13	145.17
03.03.03	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	6.00	39.42	236.52
03.03.04	REGISTRO DE BRONCE 2"	und	7.00	30.17	211.19
03.04	CAMARAS DE INSPECCION				7,748.73
03.04.01	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	8.00	332.16	2,657.28
03.04.02	POZO DE LODOS				5,091.45
03.04.02.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE POZO	m2	0.98	1.45	1.42
03.04.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA POZO EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.19	80.74	176.82
03.04.02.03	SOLADO CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	0.98	32.37	31.72
03.04.02.04	MUROS - CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	3.38	391.51	1,323.30
03.04.02.05	MUROS - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	25.06	48.97	1,227.19
03.04.02.06	MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ²	kg	123.49	5.76	711.30
03.04.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CONCRETO	m2	15.95	63.55	1,013.62
03.04.02.08	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.80X0.80M INC. ASAS	und	2.00	303.04	606.08
03.05	CISTERNA, TANQUE Y BIODIGESTOR				50,698.82
03.05.01	EQUIPO DE BOMBEO ELECTROBOMBA 2 HP + ACCESORIOS	und	2.00	1,730.77	3,461.54
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE NIVELES AUTOMATICOS	und	4.00	74.92	299.68
03.05.03	VALVULA CHECK DE PIE 3/4"	und	2.00	72.69	145.38
03.05.04	VALVULA CHECK HORIZONTAL 3/4"	und	4.00	64.64	258.56
03.05.05	CAJA Y TAPA DE CONCRETO PARA VALVULA DE ENTRADA A CISTERNA	und	2.00	111.64	223.28

CONSORCIO ALEJANDRA


 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
03.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR PREFABRICADO DE 3,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	4,691.20	9,382.40
03.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA PREFABRICADA 5,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	3,860.69	7,721.38
03.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PREFABRICADO DE 2,500LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	906.06	1,812.12
03.05.09	SISTEMA DE INFILTRACION				5,929.01
03.05.09.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED INFILTRACION	m	144.61	1.56	225.59
03.05.09.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.25 X 0.60	m	144.61	6.23	900.92
03.05.09.03	RED TUBERIA PERFORADA PVC-SAL DE 2"	m	144.61	19.53	2,824.23
03.05.09.04	RELLENO DE ZANJA CON PIEDRA CONFITILLO 1/2"	m	144.61	7.60	1,099.04
03.05.09.05	RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO	m	144.61	6.08	879.23
03.05.10	CAJA DE CONCRETO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR				21,465.47
03.05.10.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR	m2	18.97	2.08	39.46
03.05.10.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CISTERNA Y BIODIGESTOR EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	44.80	80.74	3,617.15
03.05.10.03	BASE DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	13.31	314.72	4,188.92
03.05.10.04	BASE DE HORMIGON E=0.20M	m2	12.80	20.69	264.83
03.05.10.05	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:3	m3	1.82	178.52	324.91
03.05.10.06	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:12	m3	10.84	176.16	1,909.57
03.05.10.07	TAPA Y MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	371.62	921.62
03.05.10.08	TAPA Y MUROS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.21	39.34	2,762.06
03.05.10.09	TAPA Y MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	801.22	5.76	4,615.03
03.05.10.10	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN TAPA DE CONCRETO	m2	17.41	39.45	686.82
03.05.10.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA CON MALLA CUADRADA 2" INC. ACCESORIOS EN CISTERNA	und	2.00	714.51	1,429.02
03.05.10.12	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.90X0.90M INC. ASAS	und	2.00	353.04	706.08
03.06	SISTEMA DE AGUA FRIA				9,784.02
03.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	21.00	98.06	2,059.26
03.06.02	RED DE DISTRIBUCION				0.00
03.06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED AGUA FRIA	m	225.97	1.56	352.51
03.06.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS T/SEMI DURO PARA AGUA 1/2"-2. 1/2"	m	225.97	6.23	1,407.79
03.06.02.03	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M EN RED DE AGUA	m	225.97	4.45	1,005.57
03.06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	37.60	19.77	743.35
03.06.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1/2"	m	48.53	14.66	711.45
03.06.02.06	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 3/4"	m	91.88	15.35	1,410.36
03.06.02.07	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1"	m	89.96	17.01	1,530.22
03.06.02.08	REDUCCION PVC DE 3/4" A 1/2"	und	7.00	9.16	64.12
03.06.02.09	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC	m	225.97	2.21	499.39
03.07	LLAVES Y VALVULAS				1,696.23
03.07.01	VALVULA COMPUERTA DE 1/2	und	7.00	66.58	466.06
03.07.02	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	7.00	67.23	470.61
03.07.03	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	4.00	87.37	349.48
03.07.04	GRIFERIA DE RIEGO DE JARDINES	und	3.00	60.09	180.27
03.07.05	CAJA PARA VALVULA (NICO DE MAYOLICA CON TAPA)	und	7.00	32.83	229.81
03.08	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				36,608.85
03.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED PLUVIAL	m	327.64	1.59	520.95
03.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	327.64	16.98	5,563.33
03.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	327.64	3.01	986.20
03.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	327.64	4.99	1,634.92
03.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	327.64	5.94	1,946.18
03.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	54.52	19.77	1,077.86
03.08.07	RED PLUVIAL TUBERIA DE PVC SAL 3"	m	124.34	17.52	2,178.44
03.08.08	MONTANTE TUBERIA DE PVC SAL 3" INC. ACCESORIOS	m	203.30	33.39	6,788.19
03.08.09	CODO PVC SAL 3"X45°	und	3.00	15.13	45.39
03.08.10	SUMIDERO PLUVIAL DE BRONCE 3"	und	42.00	75.58	3,174.36
03.08.11	ADITAMIENTOS DE EVACUACION PLUVIAL-VARIOS				12,693.03

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
03.08.11.01	PROTECCION DE TUB. ENTREGA FINAL CON MALLA ELECTROSOLD. ANTIRROEDORES	und	9.00	25.89	233.01
03.08.11.02	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 10" x 20"	und	1.00	279.29	279.29
03.08.11.03	CANALETA TRAPEZOIDAL METALICA 8" EN TECHOS INCLINADOS INC. ACCESORIOS	m	152.96	66.66	10,196.31
03.08.11.04	ABRAZADERA METALICA SUSPENDIDA PARA MONTANTE PLUVIAL	und	10.00	81.57	815.70
03.08.11.05	ABRAZADERA METALICA EN COLUMNAS METALICAS	und	28.00	41.74	1,168.72
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				71,954.10
04.01	SALIDA DE LUZ Y OTROS				10,613.68
04.01.01	SALIDA DE TECHO	pto	61.00	90.34	5,510.74
04.01.02	SALIDA DE BRAQUETE	pto	6.00	95.38	572.28
04.01.03	SALIDA DE CENTRO DE LUZ DIRIGIBLE	pto	4.00	101.44	405.76
04.01.04	SALIDA DE DESCOLGAR TIPO REFLECTOR	pto	16.00	118.10	1,889.60
04.01.05	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR SIMPLE	pto	14.00	44.42	621.88
04.01.06	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR DOBLE	pto	7.00	49.08	343.56
04.01.07	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR COMMUTADOR SIMPLE	pto	4.00	153.50	614.00
04.01.08	SALIDA PARA ANTENA DE TELEVISION CON PVC	pto	6.00	109.31	655.86
04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,475.05
04.02.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES DOBLES CON LINEA A TIERRA	pto	30.00	124.59	3,737.70
04.02.02	SALIDA PARA PEQUEÑOS ARTEFACTOS DE COCINA	pto	7.00	163.57	1,144.99
04.02.03	SALIDA PARA CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	und	1.00	138.48	138.48
04.02.04	SALIDA PARA ELECTROBOMBA	pto	5.00	124.60	623.00
04.02.05	SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA	pto	6.00	138.48	830.88
04.03	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS				6,187.71
04.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TG DE 12 POLOS	und	1.00	156.06	156.06
04.03.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD - 1 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -2 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -3 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -4 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15A	und	6.00	46.07	276.42
04.03.07	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20A	und	10.00	46.07	460.70
04.03.08	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 25A	und	9.00	46.07	414.63
04.03.09	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 32A	und	4.00	46.07	184.28
04.03.10	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 60A	und	5.00	63.01	315.05
04.03.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 90A	und	1.00	108.86	108.86
04.03.12	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 32 A/30mm	und	2.00	102.93	205.86
04.03.13	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 25 A/30mA	und	7.00	107.79	754.53
04.03.14	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 20 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.03.15	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 15 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.04	CAJAS DE PASO				302.60
04.04.01	CAJA DE PASO DE FoGo DE 150X150X100 MM	und	8.00	31.53	252.24
04.04.02	CAJA DE PASO OCTOGONAL	und	2.00	25.18	50.36
04.05	SALIDA PARA COMUNICACION Y SEÑALES				1,340.36
04.05.01	SALIDA DE TELEFONO	pto	1.00	108.44	108.44
04.05.02	SALIDA PARA PUNTO DE RED INFORMATICA	pto	6.00	60.40	362.40
04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE BORDE DE 8 PUERTOS	und	3.00	95.94	287.82
04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPLITTER REPARTIDOR DE CABLE TV	und	2.00	56.87	113.74
04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP ACT 5E DELDEN	m	112.89	2.47	278.84
04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.15	2.67	53.80
04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE COAXIAL RG-59 PARA TV	m	60.68	2.23	135.32
04.06	CONDUCTORES Y/O CABLES				11,358.71
04.06.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE	m	268.63	21.23	5,703.01
04.06.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA REDES ELECTRICAS	m	268.63	7.52	2,020.10
04.06.03	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x6mm2 + 1x4mm2	m	4.55	13.51	61.47
04.06.04	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x10mm2 + 1x6mm2	m	81.08	16.58	1,344.31
04.06.05	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x4mm2 + 1x4mm4	m	54.94	9.13	501.60
04.06.06	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x16mm2 + 1x10mm5	m	16.87	32.87	554.52
04.06.07	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	268.63	3.01	808.58
04.06.08	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES (1,00 x 0.80 x 0.80)	m3	4.48	75.38	337.70

CONSORCIO ALEJANDRA


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: INFRAESTRUCTURA

Presupuesto EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Costo al

Jun-21

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
04.06.09	RELLENO MANUAL CON GRAVA PARA BUZONES	m3	0.34	80.66	27.42
04.07	REDES COMPLEMENTARIAS				6,148.38
04.07.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE FAROLAS INC. CIMENT.	m	129.64	21.23	2,752.26
04.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA RED FAROLAS	m	126.82	7.52	953.69
04.07.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO AFIRMADO EN CIMENTACIONES	m3	0.35	85.76	30.02
04.07.04	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	126.82	3.01	381.73
04.07.05	DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.06	398.64	422.56
04.07.06	ALIMENTADOR CABLE NH 80 -2 -1x4mm2 + 1x4mm2	m	168.92	9.52	1,608.12
04.08	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				22,792.85
04.08.01	LUMINARIA PANTALLA ACRILICA CON FLUORECENTE RECTO DE 2X36 W.	und	20.00	88.14	1,762.80
04.08.02	LUMINARIA DE EMERGENCIA RECARGABLE	und	6.00	114.17	685.02
04.08.03	LAMPARA AHORRADOR DE 20 W	und	38.00	17.38	660.44
04.08.04	LUMINARIA AHORRADORA TIPO A INCL SOPORTE	und	11.00	1,303.37	14,337.07
04.08.05	LUMINARIA AHORRADORA TIPO B	und	16.00	239.07	3,825.12
04.08.06	LUMINARIA DE LUZ DIRIGIBLE - REFLECTOR	und	4.00	239.36	957.44
04.08.07	LUMINARIA LATERAL	und	6.00	94.16	564.96
04.09	POZO A TIERRA				4,785.60
04.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON CAJA DE REGISTRO	cja	5.00	957.12	4,785.60
04.10	OTROS				1,949.16
04.10.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	677.97	677.97
04.10.02	REUBICACION DE MEDIDOR ELECTRICO	glb	1.00	1,271.19	1,271.19
- COSTOS DIRECTOS					S/ 1,845,687.62
- GASTOS GENERALES			6.28000%	S/	115,909.18
-GASTOS GENERALES FIJOS			0.13680%	S/	2,524.90
-GASTOS GENERALES VARIABLES			6.14320%	S/	113,384.28
- UTILIDAD			1.00000%	S/	18,456.88
=====					
- SUB TOTAL					S/ 1,980,053.68
- IGV			18.00000%	S/	356,409.66
=====					
TOTAL COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA					S/ 2,336,463.34

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Presupuesto :MOBILIARIO PARA LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Cliente :MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lugar :PIURA - PIURA - PIURA

Código	Descripción	Cant. Total	Costo Unitario sin IGV S/	Costo Total sin. IGV S/
	EQUIPAMIENTO			22,254.00
PC-01	Computadora PC	1.00	2,033.05	2,033.05
LAP-1	Computadora portatil - LAPTOP	2.00	2,600.00	5,200.00
PM-01	Proyector multimedia	1.00	2,541.53	2,541.53
PAR-01	Parlantes Multimedia para Laptop	2.00	448.31	896.62
PAR-02	Parlantes	1.00	1,778.81	1,778.81
EC-01	Ecran 96"	1.00	525.42	525.42
TV-01	Televisión	1.00	2,117.80	2,117.80
BLU-01	Equipo Bluray	1.00	304.24	304.24
EQS-01	Equipo de Sonido	1.00	1,863.56	1,863.56
RK-01	Rack para proyector multimedia	1.00	50.76	50.76
RK-02	Rack para DVD / Bluray	1.00	21.10	21.10
RK-03	Rack para TV	1.00	84.66	84.66
IMP-M	Impresora multifuncional	1.00	846.61	846.61
REFR-01	Refrigeradora	1.00	1,100.85	1,100.85
MIC-01	Microondas	1.00	346.61	346.61
COC-01	Cocina	1.00	1,864.41	1,864.41
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)		677.97	677.97
	MOBILIARIO			38,882.55
S-1	Silla metal polipropileno inicial	20.00	95.00	1,900.00
SP-05	Sillas metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	100.00	2,000.00
SP-06	Sillas metal propileno para 3° - 6° primaria	40.00	100.00	4,000.00
SPP-03	Sillas metal propileno para docente	5.00	115.00	575.00
SG-01	Silla giratoria	1.00	220.00	220.00
SP-02	Sillas apilables	83.00	38.00	3,154.00
MP-1	Mesa metal polipropileno inicial	4.00	170.00	680.00
MP-05	Mesa metal propileno para 1° - 2° primaria	20.00	160.00	3,200.00
MP-06	Mesa metal propileno para 3° - 6° primaria	20.00	160.00	3,200.00
MB-P	Mesa metal propileno Biblioteca primaria	5.00	180.00	900.00
MPBD	Mesa metal propileno para docente	5.00	450.00	2,250.00
MPL-01	Mesa plegable	2.00	250.00	500.00
ARM-01	Armario de melamina de 02 cuerpos	1.00	450.00	450.00
ARM-04	Armario de metal	5.00	700.00	3,500.00
EST-03	Estante para libros	10.00	380.00	3,800.00
EST-02	Estante para utiles escolares (9 divisiones)	9.00	500.00	4,500.00
ESR-01	Estante de angulo ranurado	9.00	180.00	1,620.00
CR-01	Credenza	1.00	600.00	600.00
ARCH-01	Archivador metalico de 4 gabetas	1.00	600.40	600.40
ESC-02	Escritorio administrativo	1.00	330.00	330.00
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)		903.15	903.15
COSTO DIRECTO				S/ 61,136.55
IGV (18.00%)				S/ 11,004.58
TOTAL COMPONENTE III: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				S/ 72,141.13

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

f)

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN
DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO

CONSORCIO ALEJANDRA

.....
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Legal del **CONSORCIO ALEJANDRA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la formación académica y experiencia del Residente de Obra, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la formación académica y experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

g)

ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARÍA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO ALEJANDRA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** CON RUC N° 20529698918, CON DOMICILIO EN JIRÓN PEDRO NOVOA R 578, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA** IDENTIFICADO CON DNI N° 43968731; Y DE LA OTRA PARTE **JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.** CON RUC N° 20600381726, CON DOMICILIO EN JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU TITULAR GERENTE SEÑOR **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA** IDENTIFICADO CON DNI N° 43968731; CUYA REPRESENTACIÓN DE AMBAS EMPRESAS CONSTA SEGÚN ASIENTO A00001 DE LAS PARTIDAS ELECTRÓNICAS 11138613 Y 11152005, RESPECTIVAMENTE, EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA ZONA REGISTRAL N°II - SEDE CHICLAYO, QUIENES A PARTIR DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁN “**LOS CONSORCIADOS**”, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:=====

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

LOS CONSORCIADOS, SON EMPRESAS DE DERECHO PRIVADO QUE TIENEN POR OBJETO DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS CONTANDO CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES COMO EJECUTORES DE OBRAS. =====

CON FECHA 29/12/2021 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CON RUC N° 20154477374, EN ADELANTE LA ENTIDAD, CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, EN ADELANTE “**LA OBRA**”, POR LO QUE, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y EN CASO OBTENER LA BUENA PRO, SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE “**LA OBRA**”.=====

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO Y FORMALIZAN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO AL “**CONSORCIO ALEJANDRA**”, Y ESTABLECEN COMO DOMICILIO LEGAL EN **JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, SIENDO ESTE EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO, LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS. =====

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO **LOS CONSORCIADOS** DE COMÚN ACUERDO Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART 445° Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONSORCIO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “**RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, Y EN CASO OBTENER LA BUENA PRO, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUTAR LA OBRA HASTA SU RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL, OBLIGÁNDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHA ACTIVIDAD, Y CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

CLAUSULA CUARTA: REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO=====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ALEJANDRA ES EL SR. **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA** IDENTIFICADO CON DNI N° 43968731. DICHO REPRESENTANTE

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL
GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC. 20529698918



JOSÉ MARÍA INGENIEROS
RUC. 20600381726
JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
RUC. 43968731



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento 41
No ha sido Redactado
en esta NOTARÍA

TIENE FACULTADES, A SOLA FIRMA, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, SUSCRIBIR ADENDAS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y SERVICIOS, CONSTANCIAS DE TRABAJO Y/O CONFORMIDAD DE SERVICIO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS, SOLICITAR EL INICIO Y PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO SOLICITAR LAS MEDIAS CAUTELARES QUE FUESEN NECESARIAS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LOS CONSORCIADOS. =====

ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS Y DETERMINANDO LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS; COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, REGIONALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CÁMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS. EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LOS CONSORCIADOS. =====

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO===== EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ART. 447° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS, ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERÍO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ASUMIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y PORCENTAJES: =====

- | | |
|---|------------|
| 1 OBLIGACIONES DE: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 85% |
| <ul style="list-style-type: none"> - EJECUCIÓN DE OBRA. - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LOGÍSTICA DE LA OBRA. - APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE SU AUTENTICIDAD. | |
| 2 OBLIGACIONES DE: JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. | 15% |
| <ul style="list-style-type: none"> - EJECUCIÓN DE OBRA. - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LOGÍSTICA DE LA OBRA. - APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE SU AUTENTICIDAD. - RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA Y AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA FIRMA DE CONTRATO, EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO. - OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO. | |

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS===== EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 448 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDA DE LOS CONSORCIADOS EN LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ES ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
 REPRESENTANTE GENERAL
 RUC 20529698918
 GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.
 RUC 20000491728
 JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
 GERENTE

- GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C..... 85 %
- JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L..... 15 %

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO=====
LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO ALEJANDRA INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO HASTA LA LIQUIDACIÓN, DEVOLUCIÓN DE SALDOS Y CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA OTORGADA POR "LA ENTIDAD". =====

CLÁUSULA OCTAVA. CONTABILIDAD, ATRIBUCIÓN Y TRIBUTACIÓN=====
LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ CONTABILIDAD DEPENDIENTE, POR LO TANTO, LA FACTURACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. (OPERADOR TRIBUTARIO), CON RUC N° 20600381726 Y DOMICILIO FISCAL PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN JR. PEDRO NOVOA NRO. 549 PBLO. SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIEN LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO PREVIA EMISIÓN DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE PAGO DE VALORIZACIONES Y ADELANTOS DE SER EL CASO, LAS MISMAS QUE SERÁN ABONADAS EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA MENCIONADA EMPRESA. =====

DICHO CONSORCIADO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE REMUNERACIONES, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA CARGA QUE GRAVA Y/O GRAVARE SU ACTIVIDAD, ASIMISMO EL OPERADOR TRIBUTARIO TENDRÁ QUE EMITIR LOS COMPROBANTES DE ATRIBUCIÓN EN PAGO DEL SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SU CONSORCIADO. =====

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA=====
EN CASO DE CONTROVERSIAS, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES EN EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA. =====

ESTANDO LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TRUJILLO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022. =====



JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
DNI 43968731
Representante Legal

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



José Manuel López Zapata
GERENTE

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
DNI 43968731
Representante Legal

JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.



**NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO.- QUE LAS FIRMAS QUE ESTAN AL ANVERSO SON AUTENTICAS DE:
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA, CON DNI N° **43968731**, QUIEN ACTUA EN CALIDAD
 DE GERENTE GENERAL DE **JOSE MARIA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.** Y DE
GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; CON PODERES INSCRITOS EN
 LAS P.E N° **11152005** Y **11138613**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA
 ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO - OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA. LA
 NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE
 DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----
 TRUJILLO, 14 DE ENERO DEL 2022.-----

TOMADA POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

h)

CARTA LÍNEA DE CRÉDITO

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Cód. 14012022-05

Lima, 14 de enero de 2022

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
Nº 026-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia: Carta Informativa

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

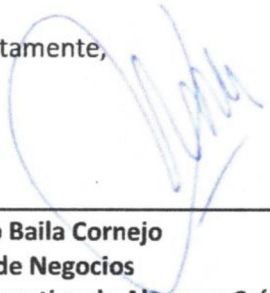
De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Identificado con RUC N° 20529698918, quien participa en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, integrante del CONSORCIO ALEJANDRA (Integrado por: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Identificado con RUC N° 20529698918, con una participación del 85% y JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., Identificada con RUC N° 20600381726, con una participación del 15%), indicamos que, GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a la fecha de la emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, disponible y vigente hasta por la suma de S/ 2'320,091.53 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Noventa y Uno y 53/100 soles), para capital de trabajo, vigente hasta por 270 (doscientos setenta) días calendario.

Cabe precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de la Cooperativa.

Asimismo, se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



Hugo Baila Cornejo
Jefe de Negocios
Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Meryn Neira Llatas
Ejecutivo de Negocios

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Cód. 14012022-06

Lima, 14 de enero de 2022

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

Nº 026-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Referencia: Carta Informativa

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

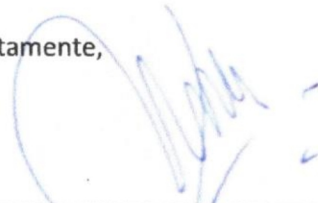
De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., Identificado con RUC Nº 20600381726, quien participa en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 026-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, integrante del CONSORCIO ALEJANDRA (Integrado por: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Identificado con RUC Nº 20529698918, con una participación del 85% y JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., Identificada con RUC Nº 20600381726, con una participación del 15%), indicamos que, JOSÉ MARÍA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L., a la fecha de la emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, disponible y vigente hasta por la suma de S/ 409,427.92 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete y 92/100 soles), para capital de trabajo, vigente hasta por 270 (doscientos setenta) días calendario.

Cabe precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de la Cooperativa.

Asimismo, se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



Hugo Baila Cornejo
Jefe de Negocios
Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Meryn Neira Llatas
Ejecutivo de Negocios

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

**DOCUMENTACIÓN
DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

49

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20529698918

Razón Social : GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : JR. PEDRO NOVOA R 578 CAJAMARCA SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

Distrito : SAN MIGUEL

Provincia : SAN MIGUEL

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA

Representante Legal : JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001248196-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 16/07/2013

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/08/2013

Impreso el 17/01/2022 17.27.26

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

50

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20600381726

Razón Social : JOSE MARIA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : JR. PEDRO NOVOA PBLO. SAN MIGUEL 549 CAJAMARCA
SAN MIGUEL SAN MIGUEL

Distrito : SAN MIGUEL

Provincia : SAN MIGUEL

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : --

Representante Legal : JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001796975-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/07/2020

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 21/07/2020

Impreso el 17/01/2022 17.13.10

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR A.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(ANEXO N° 10)

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	% PART	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA"	CONTRATO N° 024-2014-JA/MPSP	06/10/2014	NUEVO SOL	S/ 3,272,732.75	31%	S/ -	S/ 1,014,547.15
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSÉ ABELARDO QUIÑÓNEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE"	CONTRATO SIN	20/08/2015	NUEVO SOL	S/ 6,754,650.00	30%	S/ -	S/ 2,026,455.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE"	CONTRATO SIN	31/05/2016	SOLES	S/ 4,894,277.37	40%	S/ -	S/ 1,957,710.95
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA"	CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM	27/09/2016	SOLES	S/ 1,376,887.57	50%	S/ -	S/ 688,443.79
5	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN A NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"	CONTRATO N°008-2017-GRLL-GRCO	19/01/2017	SOLES	S/ 1,598,547.68	50%	S/ -	S/ 799,273.84

CONSORCIO ALEJANDRA
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

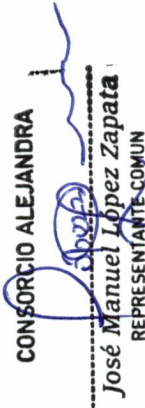
ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	% PART	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA"	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019- MPSM/SGLYCP	10/12/2019	SOL	S/ 4,108,652.55	100%	S/ -	S/ 4,108,652.55
7	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, CAJAMARCA, COAR CAJAMARCA"	CONTRATO N° 001- 2016-GRCAJ.GGR	29/01/2016	SOLES	S/ 5,784,374.31	30%	S/ -	S/ 1,735,312.29
TOTAL									
S/ 12,330,395.57									

Piura, 17 de enero de 2022

CONSORCIO ALEJANDRA


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Experiencia N° 01



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL - CAJAMARCA"

- ***Contratista*** : ***CONSORCIO SANTA ROSA***
- ***Proveedor a acreditar*** : ***Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.***
- ***Participación*** : ***31%***
- ***Monto facturado*** : ***S/ 3,272,732.75 Soles***
- ***Monto acreditado % part*** : ***S/ 1,014,547.15 Soles***

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

CONTRATO N° 024-2014-JA/MPSM.

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 – HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO", DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 – HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO", DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20143625843, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 407, representada por el Ing. **Guillermo Espinoza Rodas**, identificado con DNI N° 08616366, y, de otra parte el **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.- EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. – GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L. – CONSTRUCTORA DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C.**, identificados con RUC N° 20529698918, con domicilio en Jr. Pedro Novoa Rojas N° 578 – San Miguel – Cajamarca, debidamente representado por su representante común **José Manuel López Zapata**, con DNI N° 43968731, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **05 de Setiembre del año Dos Mil Catorce**, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro, y con fecha **18 de setiembre del año Dos Mil, Catorce** el Consentimiento de Buena Pro, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-CEP/MPSM, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 – HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO", DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA**", cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 – HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO", DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA SAN MIGUEL – CAJAMARCA, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 2'791,673.01 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTIUN MIL, SEISCIENTOS SETENTITRÉS CON 01/100 NUEVOS SOLES)**, incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

CONSORCIO ALEJANDRA

.....
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Pagina Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Teléfono Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557138
Fax-Sec/Gral : 076-557012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional, en periodos de valorización, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, dentro de los 30 días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía, acreditada con **Carta Fianza N° 010459054 000**, de fecha 04 de octubre de 2014, por la suma de **S/. 279,167.30 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO SESENTA Y SIETE Y 30/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al 10% del monto total de la obra, a favor de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Página Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Teléfono Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557138
Fax-Sec/Gral : 076-557012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Dirección : Jr Bolognesi N° 407
Página Web : www.muni-sanmiguel.gob.pe
e-mail : japv_mpsm@hotmail.com

Hacia el desarrollo

Teléfono Alcaldía : 076-557004
Gerencia : 076-557188
Fax-Sec/Gral : 076-557012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel a los seis días del mes de octubre del Año Dos Mil, Catorce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
ALCALDIA
Ing. GUILLERMO ESPINOZA RODAS
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SANTA ROSA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2014-CEP/MPSM
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2014-CEP/MPSM**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio denominado **CONSORCIO SANTA ROSA** bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. José Manuel López Zapata, identificado con DNI N° 43968731, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. Pedro Novoa Rojas N° 578 - San Miguel - San Miguel - Cajamarca.

OBLIGACIONES DE **GRUCONS J & M Contratistas Generales S.A.C.** : 31 % de Obligaciones

- Ejecución de la Obra 31 %

OBLIGACIONES DE **Empresa Constructora David Varas Ingenieros S.A.C.** 18 % de Obligaciones

- Ejecución de la Obra 18 %

OBLIGACIONES DE **Grupo De Empresas Constructoras Industriales Y Afines SRL** : 43 % de Obligaciones

- Ejecución de la Obra 43 %

OBLIGACIONES DE **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & A SRL** 8 % de Obligaciones

- Ejecución de la Obra 8 %

TOTAL: 100%

San Miguel, 05 de Setiembre del 2014



GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC,
RUC: 20528698918

JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Grupo de Empresas Constructoras
Industriales y Afines S.R.L.

Clio Alejandra Guzmán López
Gerente General

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 3

EMPRESA CONSTRUCTORA
DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C.

David Jonathan Varas Arqueros
GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & A S.R.L.
RUC: 20529513461

Domitiano Mendoza Paredes
GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y
Representante Legal Consorciado 4

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SANTA ROSA
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROCESO DE SELECCIÓN : LP N° 02-2014-CEP/MPSM

CONTRATO DE OBRA : N° 024-2014-JA/MPSM FECHA: 06-10-2014

OBRA : **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA**

UBICACIÓN:

DISTRITO : LLAPA

PROVINCIA : SAN MIGUEL

DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

REGIÓN : CAJAMARCA

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

EMPRESA CONTRATISTA : **CONSORCIO SANTA ROSA**, conformado por:

- GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (31% participación)
- EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. (8% participación)
- GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L (43% participación)
- CONSTRUCTORA DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C (18% participación)

SUPERVISOR DE OBRA : ING. MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO

RESIDENTE DE OBRA : ING. JORGE RODAS BALCAZAR

VALOR REFERENCIAL : S/. 2'791,673.01 NUEVOS SOLES

MONTO CONTRATADO : S/. 2'791,673.01 NUEVOS SOLES

FACTOR DE RELACIÓN : 1.00000

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

ENTREGA DE TERRENO : 21 DE OCTUBRE DEL 2014

INICIO DE OBRA CONTRACTUAL : 22 DE OCTUBRE DEL 2014

PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA CONTRACTUAL : 180 DÍAS CALENDARIOS

TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL INICIAL : 19 DE ABRIL DEL 2015

AMPLIACIONES DE PLAZO : SI TIENE

❖ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- N° DE DÍAS : 19 DÍAS CALENDARIOS
- RESOLUCIÓN DE GERENCIA : N° 081A-2015-GM/MPSM
- FECHA DE EMISIÓN : 10 DE ABRIL DEL 2015
- CAUSAL : IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJOS EN OBRA DEBIDO A FUERTES LLUVIAS
- NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA : 08 DE MAYO DEL 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Cristóbal Álvarez Jalireguit
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. JIMMY ALVARADO HERAS
JEFE DE SUPERVISIÓN Y LÍQUIDACIÓN DE OBRAS

Jorge Rodas Balcazar
ING. CIVIL
CIP. 44855

Manuel E. Malca Serrano
ING. CIVIL
R. CIP. 42770

GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC 20529698918
06/22
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. ORGIV LUIS CHOTA CALAMPA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Cristóbal Álvarez Jáuregui
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. CALISTO HERRAS
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS

- ❖ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
 - N° DE DÍAS : 24 DÍAS CALENDARIOS
 - RESOLUCIÓN DE GERENCIA : N° 096A-2015-GM/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 07 DE MAYO DEL 2015
 - CAUSAL : PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERTES LLUVIAS
 - NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA : 01 DE JUNIO DEL 2015
- ❖ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
 - N° DE DÍAS : 30 DÍAS CALENDARIOS
 - RESOLUCIÓN DE GERENCIA : N° 141A-2015-GM/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 01 DE JUNIO DEL 2015
 - CAUSAL : FALTA DE RESOLUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONIPREL
 - NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA : 01 DE JULIO DEL 2015
- ❖ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04
 - N° DE DÍAS : 30 DÍAS CALENDARIOS
 - RESOLUCIÓN DE GERENCIA : N° 164A-2015-GM/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 01 DE JULIO DEL 2015
 - CAUSAL : FALTA DE RESOLUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FONIPREL
 - NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA : 31 DE JULIO DEL 2015
- ❖ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05
 - N° DE DÍAS : 49 DÍAS CALENDARIOS
 - RESOLUCIÓN DE GERENCIA : N° 195A-2015-GM/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 24 DE JULIO DEL 2015
 - CAUSAL : EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01
 - NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA : 18 DE SETIEMBRE DEL 2015

TERMINO DE OBRA REAL : 18 DE SETIEMBRE DEL 2015

PLAZO REAL DE EJECUCIÓN DE OBRA : 332 DÍAS CALENDARIOS

ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

- ❖ ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 01
 - MONTO : S/. 683,614.79
 - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA : 0242-2015-A/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 20 DE JULIO DEL 2015

- ❖ DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01
 - MONTO : S/. 293,345.70
 - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA : 0242-2015-A/MPSM
 - FECHA DE EMISIÓN : 20 DE JULIO DEL 2015

MONTO ADICIONAL NETO : S/. 390,269.09
PORCENTAJE DE INCIDENCIA : 13.98%

El día Jueves 15 de Octubre del año 2015 a las 10:12 am se reunieron en las instalaciones de la I.E. 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO de Llapa, lugar de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA**, el comité de recepción de la obra nombrado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300A-2015-A/MPSM de fecha 28 de setiembre del año 2015, conformada por el Ing. Cristóbal Álvarez Jáuregui – Sub Gerente de Infraestructura de la MPSM en calidad de Presidente; el Ing. Jimmy Alcalde Heras – Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSM en calidad de Primer Miembro, el Ing. Orgio Luis Chota Calampa en calidad de segundo miembro del comité y el Ing. Manuel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. ORGIO LUIS CHOTA CALAMPA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUPOS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 20652939818
ING. JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Jorge Rodas Balcázar
ING. CIVIL
CIP. 44855

ING. CIVIL
R. CIP. 62770



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Eduardo Malca Serrano como tercer miembro en calidad de Supervisor de Obra. Por parte de la empresa contratista: **CONSORCIO SANTA ROSA**, el representante común Sr. José Manuel López Zapata y el Residente de Obra Ing. Jorge Rodas Balcazar, con el objeto de recepcionar la obra en mención. El comité de recepción de obra de la Municipalidad Provincial de San Miguel, verifica las partidas ejecutadas de acuerdo al contrato, habiéndose cumplido las metas físicas que describimos a continuación:

a) CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS.

BLOQUE 04

- **Primer Piso**
 - 02 Aulas educativas (01, 02)
 - 01 Batería de SS.HH. damas
 - 01 Batería de SS.HH. varones
- **Segundo Piso**
 - 01 Sala de cómputo.
 - 01 Biblioteca.
- **Otros**
 - 01 Cisterna
 - 01 tanque elevado
 - Veredas
 - Escalera de acceso del primer al segundo piso

BLOQUE 03

- **Primer Piso**
 - 03 Aulas educativas (03, 04, 05)
- **Segundo Piso**
 - 03 Aulas educativas (06, 07, 08)
- **Otros**
 - Veredas
 - Escalera de acceso del primer al segundo piso

b) CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

BLOQUE 01

- **Primer Piso**
 - Sala de Usos múltiples – proscenio
 - Veredas
 - Hall de ingreso

BLOQUE 02

- **Primer Piso**
 - 01 Secretaria
 - 01 Archivo
 - 01 Dirección
 - 01 Sala de profesores.
 - 01 Servicios higiénicos varones
 - 01 Servicios higiénicos damas
 - 01 Servicios higiénicos discapacitados.
 - Veredas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ORG. LUIS CHOTA CALAMPA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Cristóbal Alvarez Jauregui
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. CALDE HERRAS
COORDINADOR DE OBRA

Jorge Rodas Balcazar
ING. CIVIL
CIP. 44855

Eduardo Malca Serrano
ING. CIVIL
R. CIP. 42770

CONSORCIO LAS ALICANTISTAS GENERALES SAC.
RUC - 20559698918
ING. JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

BLOQUE 05

▪ **Primer Piso**

- 01 Departamento de Educación Física
- 01 Comedor
- 01 Cocina
- Veredas

c) PLATAFORMA DEPORTIVA CON EQUIPAMIENTO Y COBERTURA DE 20 X 32 M

Plataforma deportiva con una losa de concreto, sobre la cual se ha colocado una cobertura metálica con calamina flexiforte, 20 columnas de plancha metálica apoyadas sobre dados de concreto.

d) PATIO DE FORMACIÓN GENERAL DE 21.40 X 30.85

Alrededor del cual se han colocado rejillas metálicas sobre canaletas de concreto para evacuación de aguas de lluvia

e) CERCO PERIMÉTRICO CON ALBAÑILERÍA CONFINADA DE 262.00 ML

Sobre cimiento de altura variable desde 0.40 hasta 1.80 y espesor variable 0.15 y 0.25 m. Con dos portones metálicos de ingreso de: 5.00 x 2.55 m de alto y 4.00 x 2.55 m de alto y una puerta metálica de 1.00 x 2.40 m. de alto

f) MURO DE CONTENCIÓN DE 99.80 ML

Zapata de 0.50 m de peralte x 1.80 m de ancho
Pantalla de 2.50 m de alto y sección variable de 0.40 al inicio sobre zapata a 0.25 en la corona

g) MOBILIARIO

- | | |
|---|-----------|
| - Carpetas unipersonales | = 200 und |
| - Pupitres + silla de docente | = 11 und |
| - Pizarras 4.0 x 1.20 m. Acrílica | = 08 und |
| - Mesas de madera | = 57 und |
| - Sillas para alumnos | = 228 und |
| - Módulos pc (1 modulo + silla) | = 34 und |
| - Sillas de plástico apilable | = 50 und |
| - Estantes de melamina c/puertas seguridad de 0.80*2m | = 02 und |
| - Estantes de melamina c/puertas seguridad de 1.20*2m | = 11 und |
| - Estantes de melamina sin puertas seguridad de 0.80x2.00m | = 03 und |
| - Estantes de melamina sin puertas seguridad de 1.20*2.00m | = 03 und |
| - Estantes de melamina sin puertas seguridad de 0.90*2.00m | = 11 und |
| - Estantes de melamina sin puertas seguridad de 0.60*2.00m | = 03 und |
| - Mesa divisoria de melamina h=0.90 m. | = 01 und |
| - Escritorio gerencial + sillón gerencial tapizado en cuero | = 01 und |
| - Sillas ejecutivas | = 16 und |

h) EQUIPOS ELECTRÓNICOS

- | | |
|---|----------|
| - Computadoras CORE I3 + monitor LCD 19" | = 37 und |
| - Impresora CANON MP 280 Multifuncional-inyección a tinta | = 05 und |
| - Proyector multimedia VIEWSONYC | = 02 und |
| - Equipo MICRONICS de 1700 watts + parlantes | = 01 und |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Cristóbal Alvarez Jauregui
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ING. JUAN CARLOS DE HERRERA
SUB GERENTE DE LICITACIONES Y OBRAS

Jorge Rodas Balcázar
ING. CIVIL
CIP. 44855

Malco Serrano
ING. CIVIL
R. CIP. 62770

CONSORCIO I&M CONSULTORIAS GENERALES SAC.
RUC 20562989818
JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. ORGIO LUIS CHOTA CALAMPA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Con estos antecedentes, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, recepciona la obra y da su conformidad, por los trabajos ejecutados y presentados según el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por su parte EL CONTRATISTA, deberá presentar su liquidación técnica - financiera de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Decreto Supremo N° 184-2008 – EF, requisito que de no ser cumplido será cargado a cuenta del contratista en la Liquidación, dejando constancia que los Responsables Técnicos son La Empresa Contratista y el Supervisor de obra.

EL CONTRATISTA mantiene una responsabilidad por un lapso no menor de siete (07) años a partir de la fecha (Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de contrataciones del Estado), siempre y cuando la infraestructura no sea afectada por terceros y/o por agentes externos no controlables; EL CONTRATISTA, así mismo, podrá solicitar la devolución de la garantía de FIEL CUMPLIMIENTO de acuerdo a la Ley y previa resolución de aprobación de la Liquidación. Teniendo 60 días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra para presentar su liquidación, (Artículo 211° del D.L. N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado).

Estando de acuerdo con todo lo expuesto en la presente acta, siendo la 2:10 pm del mismo día, mes y año, firman los presentes en señal de conformidad, recepcionándose la obra sin observaciones.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



Ing. Cristóbal Álvarez Jauregui
SUP GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

.....
ING. CRISTÓBAL ÁLVAREZ JÁUREGUI
Presidente del Comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDE HERAS
RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION DE OBRAS

.....
ING. JIMMY C. ALCALDE HERAS
Primer Miembro del comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. ORGIO LUIS CHOTA CALAMPA
EF. DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

.....
ING. ORGIO LUIS CHOTA CALAMPA
Segundo Miembro del Comité

Manuel E. Malca Serrano
ING. CIVIL
R. CIP: 62770
.....
ING. MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO
Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA ROSA

CRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 20529698918

.....
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

.....
SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
Representante Común
CONSORCIO SANTA ROSA

Jorge Rodas Balcazar
ING. CIVIL
CIP. 44855

.....
ING. JORGE RODAS BALCAZAR
Residente de Obra

CONSORCIO ALEJANDRA

.....
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

San Miguel, 30 de diciembre del 2015

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Visto:

El expediente de liquidación técnica y financiera de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA** – CÓDIGO SNIP N° 265169, presentando por el Ing. Cristobal Alvarez Jauregui, Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Miguel mediante carta N° 086-2015-MPSM/SGI-CAJ, de fecha 23 de diciembre del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Julio del 2014, mediante Resolución de Alcaldía N° 0249-2014-A/MPSM se aprueba el expediente Técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**, con código SNIP N° 265169, elaborado por la Ing. Gloria Huaripata Majuan, con R.CIP N° 53251 y; en el que entre otros se aprueba los gastos de supervisión de obra, con lo que el costo total del proyecto asciende a **S/. 3'066,668.00 (tres millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**

Que, con fecha 05 de Setiembre del año 2014, el Comité Especial Permanente adjudico la Buena Pro de la LP N° 02-2014-CEP/MPSM para la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA** – CÓDIGO SNIP N° 265169, al **CONSORCIO SANTA ROSA** conformado por las empresas GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20529698918, con una participación del 31% (treinta y uno por ciento); EMPRESA CONSTRUCTORA DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C, con RUC N° 20559756807, con una participación del 18% (dieciocho por ciento); GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L., con RUC N° 20439639700 con una participación del 43% (cuarenta y tres por ciento); EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. con R.U.C. N° 20529513641, con una participación del 8% (ocho por ciento), teniendo como representante común al Sr. José Manuel López Zapata, identificado con DNI N° 43968731

Que, con fecha 06 de Octubre del 2014, se firma el contrato de obra N° 024-2014-JA/MPSM, entre la Municipalidad Provincial de San Miguel con RUC N° 20143625843, representada por su Alcalde Ing. Guillermo Espinoza Rodas identificado con DNI N° 08616366, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 407 de la ciudad de San Miguel y la firma contratista **"CONSORCIO SANTA ROSA"**, con RUC N° 20529698918, con domicilio legal en el Jr. Pedro Novoa Rojas N° 578 de la ciudad de San Miguel, representado por su representante común Sr. José Manuel López Zapata, identificado con DNI N° 43968731, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA** – CÓDIGO SNIP N° 265169, por un monto de S/. 2'791,673.01 (**dos millones setecientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres con 01/100 Nuevos Soles**), incluido I.G.V. en un plazo de 180 días calendarios para la ejecución de la obra.

Que, la entrega de terreno para los trabajos de obra se realizo el día 21 de Octubre del 2014 y el **CONSORCIO SANTA ROSA**, inicia los trabajos en la obra el día 22 de Octubre del año 2014 para ser ejecutado en un plazo de 180 (ciento ochenta días calendarios), bajo la inspección del Ing. Alfredo Hernández Chavarry, el mismo que cumple estas funciones hasta el día 28 de Octubre del 2014, ya que a partir del 29 de Octubre se hace cargo de la Supervisión de obra el Ingeniero MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO, siendo el mismo el jefe de la supervisión de la obra.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Compromiso de todos



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

Que, mediante el proceso de ADS N° 013-2014-CEP/MPSM del día 23 de octubre del 2014, se adjudica la Supervisión de obra al Ingeniero MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO, con RUC N° 10180119693, identificado con DNI N° 18011969; y que con fecha 28 de octubre del 2014, se firma el contrato N° 026-2014-JA/MPSM para supervisión de obra entre la Municipalidad Provincial de San Miguel con RUC N° 20143625843 representada por su Alcalde Ing. Guillermo Espinoza Rodas, identificado con DNI N° 08616366 con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 407 de la ciudad de San Miguel y el Ingeniero MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO, identificado con DNI N° 18011969, con domicilio legal en la Av. San Andrés N° 448 - Distrito de Llapa - Provincia de San Miguel - Cajamarca, para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP N° 265169, por un monto de S/. 135,600.99 (ciento treinta y cinco mil seiscientos con 99/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. asumiendo las funciones de supervisor de la obra a partir del día 29 de octubre del año 2014.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081A-2015-GM/MPSM de fecha 10 de abril del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un lapso de 19 días calendarios; que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096A-2015-GM/MPSM de fecha 07 de mayo del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un lapso de 24 días calendarios, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 141A-2015-GM/MPSM de fecha 01 de junio del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por un lapso de 30 días calendarios; que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 164A-2015-GM/MPSM de fecha 01 de julio del 2015 se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por un lapso de 30 días calendarios y que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 195A-2012-GM/MPSM de fecha 24 de julio del 2015 se aprueba la ampliación de plazo N° 05 por un lapso de 49 días calendarios para para la ejecución de la obra, teniendo entonces 332 días calendarios como plazo total para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0236A-2015-A/MPSM de fecha 16 de Julio del 2015, se aprueba el expediente de adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 683,614.79 (seiscientos ochenta y tres mil seiscientos catorce con 79/100 Nuevos Soles) y el deductivo vinculante de obra N° 01 por un monto de S/. 293,345.70 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 70/100 Nuevos Soles) y mediante resolución de Alcaldía N° 0242-2015-A/MPSM de fecha 20 de Julio del 2015 se aprueba la prestación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 683,614.79 (seiscientos ochenta y tres mil seiscientos catorce con 79/100 Nuevos Soles) a ser ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO SANTA ROSA

Que, la EMPRESA "CONSORCIO SANTA ROSA", inicio los trabajos de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA, CÓDIGO SNIP N° 265169, el día 22 de Octubre del 2014 y culmino la ejecución de la misma el día 18 de Setiembre del 2015, habiendo ejecutado la obra en un tiempo real total de 332 días calendarios.

Que, la obra en mención se ha concluido de acuerdo a los términos y las especificaciones técnicas considerados en el expediente técnico del proyecto, por lo que se firma el acta de entrega y recepción de obra a los 15 días del mes de Octubre del año 2015.

Que, el expediente técnico de liquidación de obra, consta de informe final de obra, contrato de obra, Acta de entrega y recepción de terreno, cuaderno de obra, Acta de entrega y recepción de obra, expediente técnico de obra, liquidación técnico - financiera de obra; documentación sustentatoria, las que en su conjunto forman parte de la presente Resolución.

CONSORCIO ALEJANDRA

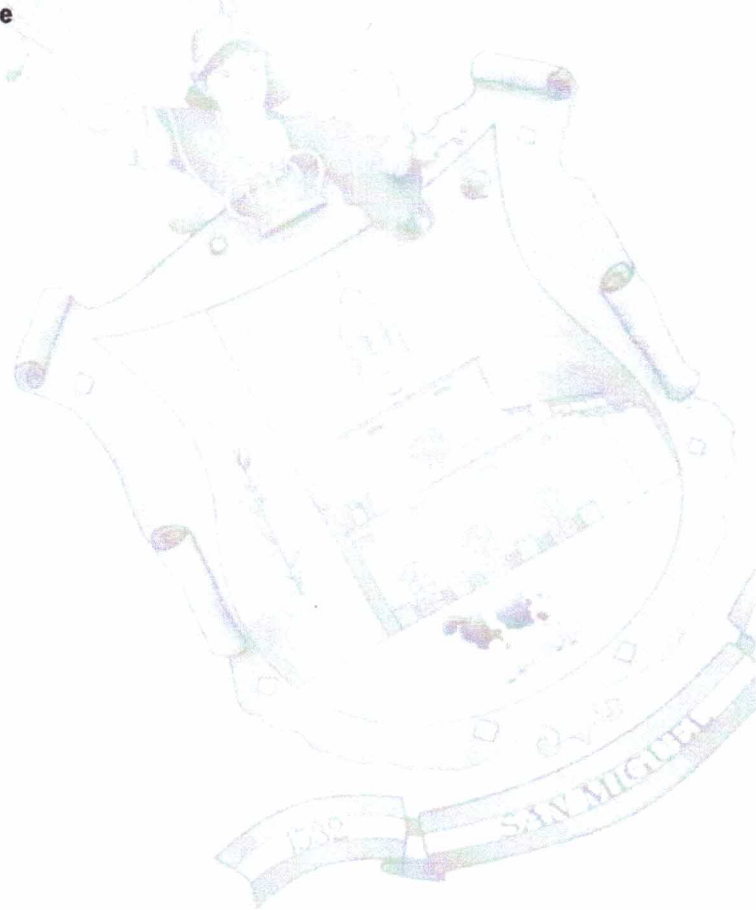
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Compromiso de todos



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Miguel ha revisado y corregido debidamente la liquidación técnico - financiera de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA** – CÓDIGO SNIP N° 265169, elaborada y presentada por la firma contratista, cuyo total ejecutado por el CONSORCIO SANTA ROSA asciende a **S/. 3'272,732.75 (tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos con 75/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V, según el siguiente detalle



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Compromiso de todos



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

CONTRATO : N° 024-2014-JA/MPSM del 06 de Octubre del 2014
 ADJUDICACIÓN : LP N° 02-2014-CEP/MPSM
 PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA
 FINANCIAMIENTO : FONIPREL Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
 EMP. CONTRATISTA : CONSORCIO SANTA ROSA
 RESIDENTE DE OBRA : ING. JORGE RODAS BALCAZAR
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. MANUEL EDUARDO MALCA SERRANO
 FECHA : 30 de Diciembre del 2015



1 AUTORIZADO Y PAGADO AL CONTRATISTA

1.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	06/10/2014	Si.	2,791,673.01
- Adicional de Obra N° 01	20/07/2015		683,614.79
- Deductivo Vinculante de Obra N° 01	20/07/2015		-293,345.70
- Reajuste de valorizaciones		Si.	90,790.65
SUB TOTAL :			Si. 3,272,732.75

1.2 PAGADO

- Valorización N° 01			
Cancelado	(C/P. N° 4954-2014 del 12/11/2014)	Si.	511,773.29
Detracción 4%	(C/P. N° 4955-2014 del 12/11/2014)	Si.	21,323.89
- Valorización N° 02			
Cancelado	(C/P. N° 5254-2014 del 05/12/2014)	Si.	648,563.88
Detracción 4%	(C/P. N° 5255-2014 del 05/12/2014)	Si.	27,023.49
- Valorización N° 03			
Cancelado	(C/P. N° 5822-2014 del 23/12/2014)	Si.	340,418.59
Detracción 4%	(C/P. N° 5823-2014 del 23/12/2014)	Si.	14,184.11
- Valorización N° 04			
Cancelado	(C/P. N° 546-2015 del 14/04/2015)	Si.	221,995.10
Detracción 4%	(C/P. N° 550-2015 del 14/04/2015)	Si.	9,249.80
- Valorización N° 05			
Cancelado	(C/P. N° 545-2015 del 14/04/2015)	Si.	190,409.00
Detracción 4%	(C/P. N° 549-2015 del 14/04/2015)	Si.	7,933.71
- Valorización N° 06			
Cancelado	(C/P. N° 639-2015 del 04/05/2015)	Si.	109,829.68
Detracción 4%	(C/P. N° 640-2015 del 04/05/2015)	Si.	4,576.24
- Valorización N° 07			
Cancelado	(C/P. N° 963-2015 del 04/06/2015)	Si.	250,147.89
Detracción 4%	(C/P. N° 964-2015 del 04/06/2015)	Si.	10,422.83
- Valorización N° 08			
Cancelado	(C/P. N° 1066-2015 del 12/06/2015)	Si.	96,077.85
Detracción 4%	(C/P. N° 1067-2015 del 12/06/2015)	Si.	4,003.24
- Valorización N° 09			
Cancelado	(C/P. N° 2417-2015 del 14/10/2015)	Si.	29,178.93
Detracción 4%	(C/P. N° 2418-2015 del 14/10/2015)	Si.	1,215.79
- Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01			
Cancelado	(C/P. N° 1837-2015 del 18/08/2015)	Si.	383,551.91
Detracción 4%	(C/P. N° 1838-2015 del 18/08/2015)	Si.	15,981.33
- Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01			
Cancelado	(C/P. N° 2415-2015 del 14/10/2015)	Si.	197,570.56
Detracción 4%	(C/P. N° 2416-2015 del 14/10/2015)	Si.	8,232.11

Compromiso de todos
CONSORCIO ALEJANDRA



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

- Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01			
Cancelado - 1° Parte	(C/P. N° 2557-2015 del 21/10/2015)	SI.	37,963.67
Detracción 4% - 1° Parte	(C/P. N° 2568-2015 del 22/10/2015)	SI.	1,581.82
Cancelado - 2° Parte	(C/P. N° 2559-2015 del 21/10/2015)	SI.	37,184.05
Detracción 4% - 2° Parte	(C/P. N° 2560-2015 del 21/10/2015)	SI.	1,549.34

SUB TOTAL : SI. 3,181,942.10

1.3 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Autorizado	3,272,732.75
Pagado	3,181,942.10

**** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** SI. **90,790.65**

Correspondiente a:

- Reajuste de valorizaciones	SI.	90,790.65
------------------------------	-----	-----------

1.4 REAJUSTE DE VALORIZACIONES + REINTEGROS (INC. IGV)

- Valorización N° 01	SI.	17,059.11
- Valorización N° 02	SI.	21,618.80
- Valorización N° 03	SI.	12,765.70
- Valorización N° 04	SI.	9,249.80
- Valorización N° 05	SI.	8,528.74
- Valorización N° 06	SI.	5,148.27
- Valorización N° 07	SI.	10,943.97
- Valorización N° 08	SI.	4,503.65
- Valorización N° 09	SI.	972.63

SUB TOTAL : SI. 90,790.65

1.5 RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO

- NO SOLICITADO

1.6 VALORIZACIONES POR PAGAR

- NINGUNA

1.7 RESUMEN FINAL

- Autorizado	(+)	3,272,732.75
- Pagado	(-)	3,181,942.10
SUB TOTAL :	SI.	90,790.65

2 COSTO REAL DEL PROYECTO

- Contrato + Adicional y deductivo de obra N° 01 + reajustes al contratista	3,272,732.75
- Supervisión de Obra	135,600.99
- Expediente Técnico	139,394.00

TOTAL COSTO DEL PROYECTO 3,547,727.74

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se señala que la Gerencia resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.



Resolución de Gerencia Municipal N° 378A-2015-GM/MPSM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR, el acta de entrega y recepción de obra, así como la liquidación técnica y financiera de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 82752 - HÉCTOR ZEGARRA Y ARAUJO, DISTRITO DE LLAPA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA**, CÓDIGO SNIP N° 265169, cuyo costo total autorizado y a pagar al contratista se ha establecido en S/. 3'272,732.75 (Tres millones doscientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos con 75/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V. ejecutado bajo la modalidad de contrata a suma alzada, producto de la Licitación Pública N° 02-2014-CEP/MPSM, correspondiente a la ejecución presupuestal 2014.

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR, El gasto realizado en para la ejecución de la obra por parte de la empresa contratista, cuyo costo total real se ha establecido en S/. 3'272,732.75 (tres millones doscientos setentidos mil setecientos treinta y dos con 75/100 Soles) incluido el I.G.V. proyecto ejecutado bajo la modalidad de contrata a suma alzada, producto de la Licitacion Publica N° 02-2014-CEP/MPSM correspondiente a la ejecución presupuestal 2014.

ARTICULO TERCERO

APROBAR, El costo total del proyecto que considerados el pago al contratista, Supervision de Obra y elaboracion del expediente tecnico asciende a un monto de S/. 3'547,727.74 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos veintisiete con 74/100 Soles)

ARTICULO CUARTO:

DEVOLVER, al contratista la carta Fianza por fiel cumplimiento, que se encuentra en custodia de la entidad y que corresponde a la suma de S/. 279,167.30 (doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete con 30/100 Soles), por haber terminado la obra SIN INCURRIR EN PENALIDADES.

ARTICULO QUINTO:

REALIZAR, el pago correspondiente a reajustes de valoraciones al contratista el monto de S/. 90,790.65 (Noventa mil Setecientos noventa con 65/100 Soles) que han quedado pendientes de pago

ARTICULO SEXTO:

DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la oficina de Administración, o quien haga sus veces el contenido de la misma para los fines de rebaja contable, devolución de la garantía de Carta Fianza y cualquier otra acción que de esta se derive y el traslado a la cuenta de Infraestructura Publica correspondiente.

ARTICULO SETIMO:

INSCRIBIR, los documentos técnicos y administrativos de la mencionada obra en el margesí de bienes de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial
San Miguel - Cajamarca
Lic. Adm. Héctor O. Ortiz Vera
Gerente Municipal

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Distribución:

- Contabilidad
- Administración
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
- Contratista

Compromiso de todos

Experiencia N° 02



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE"

- ***Contratista*** : ***CONSORCIO SAN MIGUEL
ARCÁNGEL***
- ***Proveedor a acreditar*** : ***Grucons J & M Contratistas Generales
S.A.C.***
- ***Participación*** : ***30%***
- ***Monto facturado*** : ***S/ 6,754,850.00 Soles***
- ***Monto acreditado % part*** : ***S/ 2,026,455.00 Soles***

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSE ABLARDO QUIÑONEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSE ABLARDO QUIÑONEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en Calle Unión N° 540, representada por su Alcalde Prof. SANTOS SANCHEZ BALDERA, identificado con DNI N° 17603401, y de otra parte **CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL**, conformado por las Empresas: **ICONSER S.A.C.** con RUC N° 20481188955 y **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20529698918, representado por su Representante Común del consorcio y administrador del mismo, SR. HECTOR NAVARRETE CAVIEDES con DNI N° 18149024 con domicilio legal en CALLE SAN IDELFONSO N° 143, INTERIOR 301 URBANIZACION LA MERCED - TRUJILLO - LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 DE Agosto de 2015 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDT/CE para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 10233 JOSÉ ABLARDO QUIÑONEZ GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE a **CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 10233 José Abelardo Quiñonez Gonzales, Túcume Viejo, Distrito De Túcume - Lambayeque, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

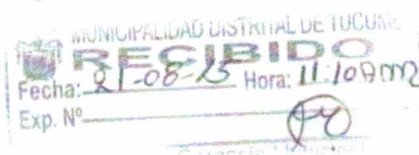
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 6'754,850.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100) Nuevos Soles**, incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

De conformidad con el contrato de consorcio, para efectos tributarios la facturación por la ejecución de la obra corresponderá al consorciado **ICONSER SAC**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de la ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de 180 días calendario

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 675,485.00, a través de la Carta Fianza N° D570-00240787 emitido por le Banco de Crédito del Perú. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos ni adelantos para materiales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:


CONSORCIO ALEJANDRA
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO ALEJANDRA

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MANRIQUE ARCANUEL
 Representante Común
 Mónica Mavariete Caviedes
 Representante Común

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle Unión N° 540 Túcume - Lambayeque
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Victoria N° 535 Segundo Piso Túcume - Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Túcume a los 20 días del mes de agosto de 2015.



[Handwritten signature]

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIADOS:

ICONSER S.A.C.

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

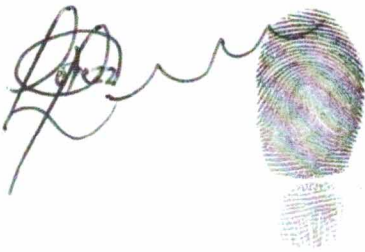
EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; CONSTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **ICONSER S.A.C.** CON R.U.C. N° **20481188955** , REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **HECTOR NAVARRETE CAVIEDES**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18149024** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11044930** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** CON R.U.C. N° **20529698918** , REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **43968731** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **11138613** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

ANTECEDENTES:

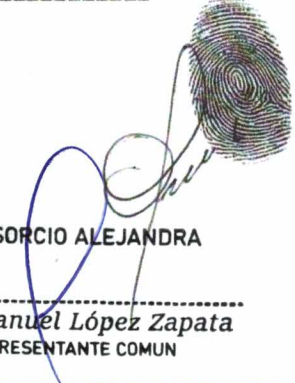
CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJEUCION DE OBRAS CIVILES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL NEGOCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2015-MDT/CE, EL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10233 JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE**", A SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD DITSRITAL DE TUCUME, ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 6'754,850.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) NUEVOS SOLES, CON UN PLAZO DE 180 DIAS CALENDARIOS. =====

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO O NO ECONOMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA. =====



**NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA**


CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

77
El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2015-MDT/CE "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10233 JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE", MEDIANTE CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME. DE ACUERDO A LA BUENA PRO OTORGADA EN FAVOR DE LAS PARTES. =====

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A ESTE ENTE COLECTIVO QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN, **CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL**, SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA. =====

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO. =====

LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL **CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL** EN CALLE SAN IDELFONSO N° 143, INTERIOR 301- URBANIZACIÓN LA MERCED – TRUJILLO – LA LIBERTAD. ==

CLÁUSULA QUINTA.- EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. =====

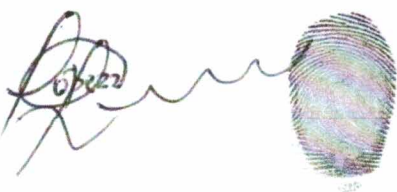
CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMÁS RECURSOS. =====

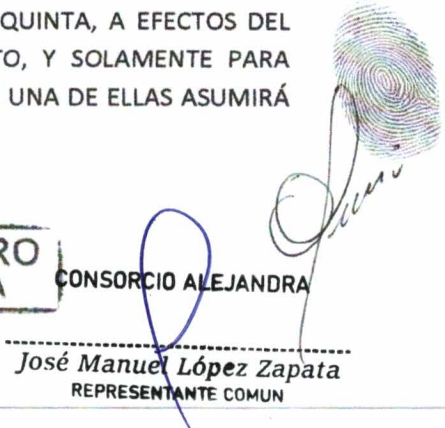
CLÁUSULA SÉTIMA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS APORTES DINERARIOS DE LOS CONSORCIADOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, SERÁN ENTREGADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y EN LAS OPORTUNIDADES QUE LAS PARTES ACUERDEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA. =====

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTAS ACUERDAN QUE UNA DE ELLAS ASUMIRÁ



**NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA**


CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

EL CARGO DE GERENTE DEL NEGOCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.=====

LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR SR. **HECTOR NAVARRETE CAVIEDES**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **18149024** COMO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO Y ADMINISTRADOR DEL MISMO, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

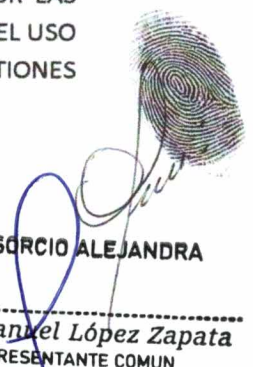
- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- C. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL Y/O CONCILIACION EXTRA JUDICIAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- E. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, TRIBUTARIAS Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

CLÁUSULA NOVENA.- A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL GERENTE, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS, LA REALIZACIÓN DE ESTA. EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORÁ DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. =====

CLÁUSULA DÉCIMA.- LAS JUNTAS DEL NEGOCIO, CONVOCADAS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRÁN EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL CONTRATO. EN LAS JUNTAS, CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS. EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES, LA ELECCIÓN DE UN GERENTE DEL CONSORCIO, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES




NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA


CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

79

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

QUE SEAN DE INTERÉS DE LOS CONSORCIADOS. DICHS ACUERDOS DEBERÁN DOCUMENTARSE MEDIANTE ACTAS QUE EN DUPLICADO SERÁN ENTREGADAS A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME A LA CAPACIDAD DE CONTRATACION Y EXPERIENCIA CON EL ESTADO MANIFESTADA EN LA PROMESA FORMAL DEL CONSORCIO ES: =====

ICONSER S.A.C. -----70%

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. -----30%

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL APOORTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SERA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES DE EJECUCION SIN RESTRICCION EN EL PÓRCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LO CUAL LOS CONSORCIADOS COMUNICARAN SU DISPONIBILIDAD DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. =====

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

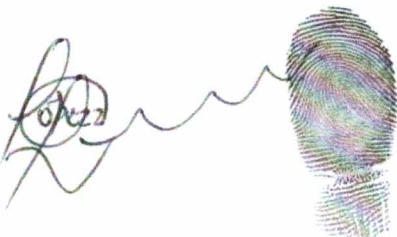
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CORRESPONDERÁ A CADA CONSORCIADO LA SIGUIENTE ATRIBUCION: =====

A EL CONSORCIADO **ICONSER SAC**, LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA INTEGRAMENTE DEL CONSORCIO. LA OBRA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE, Y EN ESTRICTA SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y METROLOGICAS NACIONALES, ASI COMO LAS COORDINACIONES QUE SE REALICEN CON LA ENTIDAD Y EN SU CASO CON EL INSPECTOR O CON EL SUPERVISOR DE OBRA=====


A EL CONSORCIADO **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** BRINDAR EL KNOW-HOW PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL MISMO PONIENDO A DISPOSICION TODA LA EXPERIENCIA EN EL RUBRO. =====.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE, EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS VINCULARSE ECONÓMICAMENTE CON TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO AL CELEBRAR CONTRATOS, AL ASUMIR OBLIGACIONES O AL ADQUIRIR CRÉDITOS. EN ESE SENTIDO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITOS O CONTRATOS QUE, ANTE TERCEROS, ASUMAN O CELEBREN CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CEÑIRSE A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA O QUE HAYAN ASUMIDO EN VIRTUD DE ACUERDO PREVIO DE LAS PARTES REALIZADO EN JUNTA. =====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES RESPONDERÁN EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIENES HUBIESE ASUMIDO OBLIGACIONES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS. NO OBSTANTE ESTO, PREVIO ACUERDO DE



NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA


CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

JUNTA, SERÁ POSIBLE CELEBRAR CONTRATOS EN LOS CUALES SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS CONSORCIADOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE TERCEROS. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE CONTROLAR, DIRIGIR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSION DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DEL ADMINISTRADOR. =====

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA PODER ATRIBUIR A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO UNÁNIME EN JUNTA, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA. =====

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN, DENTRO DEL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDÉNTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IGUALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA. =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DE LAS PARTES. LA FACTURACION POR LOS SERVICIOS QUE PRESTARAN LOS CONSORCIADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA CORRESPONDERA AL CONSORCIADO ICONSER SAC (OPERADOR TRIBUTARIO) ASI COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS.=====

PARA EL MANEJO ECONOMICO DE ESTA OBRA, EL OPERADOR TRIBUTARIO APERTURARA UNA O MAS CUENTAS CORRIENTES PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS INGRESOS Y/O GASTOS QUE CORRESPONDA A ESTA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDEN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTÚEN COMO CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS EN PROPORCION A LA PARTICIPACION, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO. =====

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:



NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

CONSORCIO ALEJANDRA

.....
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

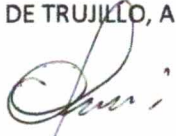
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====


COMPETENCIA ARBITRAL:

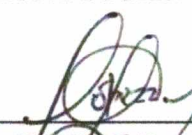
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN RESUELTAS MEDIANTE, TRATO DIRECTO, CONCILIACION, Y/O ARBITRAJE. EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, ASÍ COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN PARA LAS PARTES Y, EN SU CASO, PARA LA SOCIEDAD.


EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.



ICONSER S.A.C.
SR. HECTOR NAVARRETE CAVIEDES
DNI N° 18149024




GRUCONS I&M
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
DNI N° 43968731


**NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA**

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE: HECTOR NAVARRETE CAVIEDES, CON D.N.I N° 18149024, QUIEN ACTUA REPRESENTACION DE ICONSER S.A.C. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.-----

TRUJILLO, 11 DE AGOSTO DEL 2015.-----




Doris Paredes Haro
NOTARIO
VICTOR LARCO - TRUJILLO

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO.- QUE LA FIRMA QUE ESTA AL ANVERSO ES AUTENTICA DE: JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA, CON DNI. N° 43968731; QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE.----- TRUJILLO, 11 DE AGOSTO DEL 2015.-----



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE:
UBICACIÓN	: DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE
ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2015-MDT/CE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA A SUMA ALZADA.
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL
SUPERVISION	: CONSORCIO T - B.
RESIDENTE	: ING°. CÉSAR MEDINA MUÑOZ
JEFE DE SUPERVISION	: ING° ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA
CONTRATO OBRA	: CONTRATO DE EJECUCION S/N FECHA 20AGO2015
PLAZO DE EJECUCION	: 180 DIAS CALENDARIOS
VALOR REFERENCIAL	: S/. 6'754,850.00
MONTO CONTRATADO	: S/. 6'754,850.00
ENTREGA DE TERRENO	: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.
TERMINO CONTRACTUAL	: 14 DE MARZO DEL 2016
1º AMPLIACION DEL PLAZO	: 60 DIAS CALENDARIOS - RESOLUCION Nº 092 - 2016-MDT fecha 22MAR2016.
NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL	: 13 DE MAYO DEL 2016
ESTADO DE LA OBRA	: TERMINADA EL 13 - MAYO - 2016

Siendo las 09:30 horas del día 22 de Junio del año 2016, en los ambientes de I.E N°10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, se reunieron por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME el Comité de Recepción Obra - MDT designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 187 - 2016 - MDT de fecha 19MAY2016, integrado Ing. José Maximiliano Reto Timaná-Presidente, Técnico Alberto Luis Suclupe Pinglo - Miembro, y el Ing. Enrique Barboza Alcántara - Miembro (Jefe de Supervisión - Consorcio T - B), por parte de la Empresa Contratista Consorcio San Miguel Arcángel el Ing. César Medina Muñoz Residente de Obra, para realizar el acto de recepción y entrega de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE",

CONSORCIO ALEJANDRA

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción de Obras realiza la constatación de las obras nuevas y el equipamiento que han sido ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así como la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta correspondiente de fecha 30 Mayo del 2016, verificadas en la fecha por el Comité.

Luego de la Inspección conjunta de la obra, el Comité procede a la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10233 JOSE A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE",

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos en la obra y que pudieran presentarse, los cuales serán sometidos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La obra ha sido realizada bajo la modalidad de Suma Alzada, por un valor referencial de S/. 6'754,850.00 (Seis Millones, setecientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) cuya meta física es la que a continuación se detallan:

○ CONSTRUCCION NUEVA

MODULO 01

- 01 AULA EN 1ER NIVEL.
- 01 AULAS EN 2DO NIVEL.
- 01 ESCALERA DE DOS NIVELES.

MODULO 02

- 01 COMEDOR, 01 COCINA, DIRECCION, SECRETARIA, SS.HH., ARCHIVO EN 1ER NIVEL.
- 02 AULA EN 2DO NIVEL.

MODULO 03

- 01 SALON DE USOS MULTIPLE EN 1ER NIVEL.
- 01 AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA EN 2DO NIVEL.

MODULO 04

- 01 BATERIA DE SSHH, SSHH PARA DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL.
- 01 CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS EN 2DO NIVEL.

MODULO 05

- 01 AULA EN 1ER NIVEL.
- 01 AULAS EN 2DO NIVEL.
- 01 ESCALERA DE DOS NIVELES.

MODULO 06

- 01 DIRECCION, SALA DE PROFESORES, SECRETARIA, DEPOSITO DE MATERIAL DEPORTIVO, 01 AULA, SSHH. HOM. MUJ., SSHH. DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL.
- 02 AULAS, SSHH. HOM. MUJ., SSHH. PROFESORES EN 2DO NIVEL.
- 02 AULAS, SSHH. HOM. MUJ., SSHH. PROFESORES EN 3ER NIVEL.

Ing. Enrique Pastaza Alcántara

CONSORCIO ALEJANDRA

Página 2 de 4

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

MODULO 07

- 01 LABORATORIO EN 1ER NIVEL.
- 01 CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS EN 2DO NIVEL.
- 01 AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA EN 3ER NIVEL.
- 01 ESCALERA DE TRES NIVELES.

DEMOLICIONES

- DEMOLICIONES DE AMBIENTES, VEREDAS, CERCO PERIMETRICO, RELLENOS Y DESMONTAJE DE PORTONES.

○ OBRAS NUEVAS EXTERNAS

- CONSTRUCCION DE RAMPAS.
- 02 PORTADA DE INGRESO.
- VEREDAS CIRCULACION.
- SEMBRADO DE AREAS VERDES.
- CERCO PERIMETRICO.
- 02 ASTA DE BANDERA.
- 01 ESCENARIO.
- CONSTRUCCION DE SARDINELES.
- PATIO DE FORMACION.
- DEPOSITO DE LIMPIEZA.
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO.
- REDES ELECTRICAS EN INTERIORES Y EXTERIORES.
- INSTALACION DE REDES SANITARIAS.

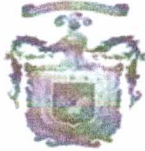
○ EQUIPAMIENTO:

- MOBILIARIO ESCOLAR PRIMARIO: 180 UND.MESAS, 180 UND. SILLAS
- MOBILIARIO ESCOLAR SECUNDARIO: 175 UND.MESAS, 175 UND.SILLAS.
- MOBILIARIO PARA DOCENTES: ESCRITORIOS 13 UND; SILLAS PARA DOCENTE 13 UND..
- MOBILIARIO DIRECCION: ESCRITORIO GERENCIAL 05 UND; SILLAS GIRATORIA 05 UND.; MESA PARA 12 PERSONAS: 04 UND.
- EQUIPO DE CÓMPUTO: 80 UND., IMPRESORA MULTIFUNCIONAL 06 UND; FOTOCOPIADORA DIGITAL 02 UND.; TELEVISOR 47"LED, 02 UND.
- MESA DE MADERA COMPUTADORA X 3 EQUIPOS 12.00 UND; MESA DE MADERA COMPUTADORA X 2 EQUIPOS 18.00 UND; SILLA DE MADERA PARA ESCRITORIO DE COMPUTADORA 72.00 UND.
- PROYECTOR MULTIMEDIA 13 UND., ECRAN 2.40 X 2.40 MT. 13.00 UND.
- MESA GRANDE C/. VIDRIO P/12 PERSONAS: 04 UND.; MESA GRANDE: 08; SILLA DE MADERA 124 UND.; BUTACAS X 5 CUERPOS: 20 UND.
- EQUIPAMIENTO LABORATORIO DE FÍSICA: MICROSCOPIOS 02; BALANZAS: 02 UND.
- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE QUÍMICA: KIT CON 15 PIEZAS, MATRAZ: 06 UND; GOTEROS DE VIDRIO: 06 UND; PIPETAS DE VIDRIO: 06 UND.; MECHEROS PARA LABORATORIO: 20 UND.
- BANCOS DE MADERA: 50.00 UNID., EXTINTORES: 24.00 UNID.
- BALÓN PARA GAS DE 100 LBS, EQUIPADO: 02.00 UNID.

Ind. Forqu... Alcántara

CONSORCIO ALEJANDRA Página 3 de 4

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

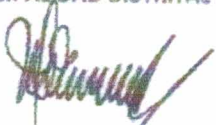


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Siendo las 13:00 horas del día 22 de Junio del 2016 se dio por culminado el acto de recepción de la obra,

Se firma la presente en señal de conformidad y aceptación.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:


ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TIMANA
(PRESIDENTE COMITE),


TEC. ALBERTO LUIS SUCLUPE PINGLO
(MIEMBRO),


Ing. Enrique Barboza Alcántara
JEFE DE SUPERVISIÓN
CONSORCIO T-B
ING. ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA
(MIEMBRO)
JEFE DE SUPERVISIÓN – CONSORCIO T - B

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL:


CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL
SR. HÉCTOR NAVARRO CAVIEDES
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL
César Medina Muñoz
CIP 53219 - ING. CIVIL
ING. CESAR MEDINA MUÑOZ
ING. RESIDENTE

CONSORCIO ALEJANDRA

Página 4 de 4


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

87

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2016-MDT/A

Tucume, 19 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

El informe N°271-2016-DIDUR/JMRT-MDT de fecha 18 de Agosto del 2016; remitido por el jefe de la Oficina de DIDUR de la entidad, Informe N° ONN-2016-CTB-SUP/SUP de fecha 16 de Agosto del 2016, según expediente administrativo 5,171-16, emitido por el representante Legal del Consorcio T-B-Supervisor de Obra; el Oficio N° 014-2016-MDT/GM de fecha 16 de Agosto del 2016, de Gerencia Municipal; y la carta N° 028-2016-CSMA, emitida por el Consorcio San Miguel Arcángel y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1017, se aprueba la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Estableciéndose así los procedimientos y normas a que se sujetarán las entidades del Sector Publico, entre ellas la de los Gobiernos Locales en los Procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°187-2016-MDT de fecha 19 de Mayo del 2016, se designó al comité encargado de recepcionar la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E N° 10233 José A. Quiñones Gonzales, Tucume Viejo, Distrito de Tucume-Lambayeque-Lambayeque”.

Que, mediante informe 271-2016-DIDUR/JMRT-MDT, de fecha 18 de Agosto del 2016, el jefe de la Oficina de DIDUR, indica que ha revisado el informe contenido en el expediente administrativo 5,171-16 de fecha 16 de agosto del 2016, presentado por el jefe de supervisión de CONSORCIO T-B, que opina que ha verificado la liquidación presentada por el contratista Consorcio San Miguel Arcángel a través de su representante común Sr. Héctor Navarrete Caviedes mediante carta N°028-2016-CSMA, y da conformidad encontrándola apta para su aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E N° 10233 José A. Quiñones Gonzales, Tucume Viejo, Distrito de Tucume-Lambayeque-Lambayeque”.



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

88

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Estando a los considerandos en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20º numeral 6, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en lo vertido en el artículo 211º del Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa sobre la aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 10233 JOSÉ A. QUIÑONES GONZALES, TUCUME VIEJO, DISTRITO DE TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE”, cuyo monto es de 6,754,850.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, en copia fedateada de la presente en su domicilio indicado, y a las instancias correspondientes de esta comuna distrital, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaria la notificación con la presente Resolución para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Prof. Santos Sánchez Baldera
ALCALDE

C.C.
-Alcaldía
-Sec. General
-Gerencia Municipal
-Planificación y presupuesto
-Tesorería
-Abastecimiento
-Dider
-Archivo
-Interesado

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Experiencia N° 03



***EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 10226
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME,
DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE"***

- ***Contratista*** : ***CONSORCIO TÚCUME – LA
MERCED***
- ***Proveedor a acreditar*** : ***Grucons J & M Contratistas Generales
S.A.C.***
- ***Participación*** : ***40%***
- ***Monto facturado*** : ***S/ 4,894,277.37 Soles***
- ***Monto acreditado % part*** : ***S/ 1,957,710.95 Soles***

CONSORCIO ALEJANDRA :

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171775915, con domicilio legal en la Calle Unión N° 540- Distrito de Tucume – Provincia y Departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde el Prof. SANTOS SANCHEZ BALDERA, identificado con DNI N° 17603401, y de otra parte CONSORCIO TUCUME – LA MERCED, conformado por las empresa ICONSER SAC con RUC N° 20481188955 Y GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20529698918, representado por su representante común del Consorcio y Administrador del mismo, Sr. HECTOR NAVARRETE CAVIEDES. Con DNI N° 18149024, con domicilio legal en calle San Idelfonso N° 143 int. 301, Urb. La Merced – Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo de 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-MDT/CE, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE", a CONSORCIO TUCUME – LA MERCED, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME – LAMBAYEQUE", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4'327,069.50 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD,

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Hector Navarrete Caviedes
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 432,707.00, a través de la Carta Fianza N° 79712-1, emitida por el Banco INTERBANK. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos ni adelantos para materiales.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO ALEJANDRA

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO TUCUMÉ - LA BIELLO
Elector Navarrete Caviedes
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE UNION N° 540 TUCUME LAMBAYEQUE.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE VICTORIA N° 535 SEGUNDO PISO TUCUME – LAMBAYEQUE.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tucume a los 31 días del mes de mayo de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

 Prof. Santos Sánchez Baldera
 ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TUCUMÉ - LA MERCED

 Héctor Nayarrete Caviades
 REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

000009

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-MDT/CE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-



De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015-MDT/CE - PRIMERA CONVOCATORIA, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. Héctor Navarrete Caviedes, identificado con DNI N° 18149024, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Augusto B. Leguía N° 149 - Tucume.



OBLIGACIONES DE GRUCONS J & M Contratistas Generales S.A.C. 40 % de Obligaciones

- Ejecución de obra 40 %

OBLIGACIONES DE ICONSER S.A.C. : 60 % de Obligaciones


- Ejecución de obra 60 %

TOTAL: 100%



Tucume, 07 de Setiembre del 2015

 GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC: 20529698918


JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

ICONSER S.A.C


Héctor Navarrete Caviedes
GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE


Héctor Navarrete Caviedes
Representante Común

CONSORCIO ALEJANDRA


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

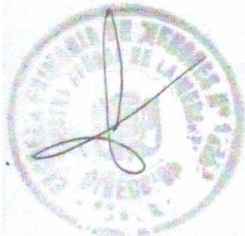


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE OBRA



CONSORCIO TUCUME - LA MERCED
 Ing. César Medina Muñoz
 REPRESENTANTE DE OBRA
 C.I.P. Nº 53219



Carlos Magno Sevilla Linares
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 45925

OBRA : "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE."

UBICACIÓN : DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

PROCESO DE SELECCIÓN : LP Nº 003 – 2015 – MDT/CE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA A SUMA ALZADA.

CONTRATISTA : CONSORCIO TUCUME LA MERCED

SUPERVISION : CONSULTOR INGº WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

RESIDENTE : INGº. CÉSAR MEDINA MUÑOZ

JEFE DE SUPERVISION : INGº CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES.

CONTRATO OBRA : CONTRATO DE EJECUCION S/N 27 DE FEBRERO 2017

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 4'990,834.15

MONTO CONTRATADO : S/. 4'327,069.50

ENTREGA DE TERRENO : 08 DE JUNIO DEL 2016.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 21 DE JUNIO DEL 2016.

TERMINO CONTRACTUAL : 17 DE DICIEMBRE DEL 2016

1º ADICIONAL DE OBRA : S/. 462,004.83 RESOLUCION Nº 359-2016-MDT/A del 22/08/16

1º AMPLIACION DEL PLAZO : 45 DIAS CALENDRIOS – RESOLUCIÓN Nº 407-2016-MDT/A del 15/09/2016

NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL : 31 DE ENERO DEL 2017.

MONTO FINAL DE OBRA : S/. 4, 789,074.33

ESTADO DE LA OBRA : TERMINADA EL 06 de FEBRERO 2017

Siendo las 09:30 horas del día 24 de Marzo del año 2017, en los ambientes LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME- LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE, se reunieron por parte del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, integrada por el CPC. Pedro Benavides López como Presidente del Comité y el Ing. Héctor Samuel Chávez Chávez como miembro, y el Director de la I.E N° 10226 Profesor Wilmer Díaz Pérez; por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME el Alcalde Prof. Santos Sánchez Baldera y por Comité de Recepción Obra - MDT designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 031 – 2017 – MDT de fecha 14FEB2017, integrado Ing. José Maximiliano Reto Timaná-

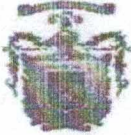
CONSORCIO TUCUME - LA MERCED
 Héctor Navarrete Caviedes
 REPRESENTANTE COMUN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 1 de 4
 CONSORCIO ALEJANDRA
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Presidente, Técnico Alberto Luis Suclupe Pinglo - Miembro, y el Ing. Carlos Magno Sevilla Linares - Miembro Jefe de Supervisión (Consultor Walter Javier Montalván Bernal), por parte de la Empresa Contratista Consorcio Tucumé La Merced el Ing. César Medina Muñoz Residente de Obra, para realizar el acto de recepción y entrega de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE".

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción de Obras realiza la constatación de las obras nuevas y el equipamiento que han sido ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así como la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta correspondiente de fecha 03 Marzo del 2017, verificadas en la fecha por el Comité.

Luego de la Inspección conjunta de la obra, el Comité procede a la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 10226 "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" DE TUCUME, DISTRITO DE TUCUME - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE.",

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos en la obra y que pudieran presentarse, los cuales serán sometidos de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la obra.

La obra ha sido realizada bajo la modalidad de Suma Alzada, por un valor final de S/. 4'789,074.33 (Cuatro Millones, setecientos ochenta y nueve mil, setenta y cuatro con 33/100 nuevos soles) cuya meta física es la que a continuación se detallan:

o **CONSTRUCCION NUEVA**

I. **MODULO 01**

- ❖ ADMINISTRACION (DIRECCION, SECRETARIA, 02 SS.HH., SALA DE PROFESORES, ALMACEN, GUARDIANIA, ARCHIVO, HALL) EN 1ER NIVEL
- ❖ 02 AULAS EN 2DO NIVEL

II. **MODULO 02**

- ❖ 01 COMEDOR, 01 COCINA, 01 DESPENSA EN 1ER NIVEL
- ❖ 01 AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA EN 2DO NIVEL

III. **MODULO 03**

- ❖ 01 SALON DE USOS MULTIPLES EN 1ER NIVEL
- ❖ 01 CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS, RECEPCION EN 2DO NIVEL
- ❖ 01 ESCALERA.

IV. **MODULO 04**

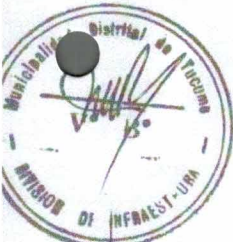
- ❖ 01 BATERIA DE SSHH., SSHH PARA DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL
- ❖ 01 AULA EN 2DO NIVEL

V. **MODULO 05 Y MODULO 06**

- ❖ 01 BATERIA DE SSHH., SSHH PARA DISCAPACITADOS EN 1ER NIVEL
- ❖ 02 AULA EN 2DO NIVEL.
- ❖ 01 ESCALERA



JURISDICCION TUCUME - LA MERCED
 Ing. César Medina Muñoz
 RESIDENTE DE OBRA
 C.P. No 53219



Carlos Magno Sevilla Linares
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 45925

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED

Héctor Navarrete Caviges
REPRESENTANTE COMUN



Página 2 de 4

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VI. DEMOLICIONES

DEMOLICIONES DE AMBIENTES, VEREDAS, CERCO PERIMETRICO, RELLENOS Y DESMONTAJE DE PORTONES.

VII. OBRAS NUEVAS EXTERNAS

- ❖ CONSTRUCCION DE RAMPAS.
- ❖ 02 PORTADA DE INGRESO.
- ❖ VEREDAS CIRCULACION.
- ❖ SEMBRADO DE AREAS VERDES.
- ❖ CERCO PERIMETRICO.
- ❖ 02 ASTA DE BANDERA.
- ❖ 01 ESCENARIO.
- ❖ CONSTRUCCION DE SARDINELES.
- ❖ PATIO DE FORMACION.
- ❖ DEPOSITO DE LIMPIEZA.
- ❖ CISTERNA Y TANQUE ELEVADO.
- ❖ REDES ELECTRICAS EN INTERIORES Y EXTERIORES.
- ❖ INSTALACION DE REDES SANITARIAS



CONSORCIO TUCUMÉ - LA MERCED
Ing. César Medina Muñoz
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 53219

○ EQUIPAMIENTO:

- MOBILIARIO ESCOLAR PRIMARIO: 490 UND. MESAS, 490 UND. SILLAS
- MOBILIARIO PARA DOCENTES: ESCRITORIOS 17 UND; SILLAS PARA DOCENTE 17 UND.
- ESTANTE PARA LIBROS EN MELAMINE DE 2.00X1X0.35 mt. 24 UND.
- MOBILIARIO DIRECCION: ESCRITORIO GERENCIAL 03 UND; SILLAS GIRATORIA 03 UND.; MESA PARA 06 PERSONAS: 01 UND.
- EQUIPO DE CÓMPUTO: 41 UND., IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA 01 UND; IMPRESORA FOTOCOPIADORA DIGITAL KYOCERA 01 UND.; IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA EPSON 03 UND, TELEVISOR SAMSUNG 48" SMART TV 02 UND.
- MESA DE MADERA COMPUTADORA X 3 EQUIPOS 12.00 UND; SILLA DE MADERA PARA ESCRITORIO DE COMPUTO 36 UND. MESAS VARIOS 07 UND
- PROYECTOR MULTIMEDIA EPSON 16 UND., ECRAN 3.2 X 2.80 MT. 16 UND.
- MESA GRANDE C/. VIDRIO P/12 PERSONAS: 02 UND.; SILLA DE MADERA 55 UND.; BUTACAS X 5 CUERPOS: 21 UND. BUTACAS X 01 CUERPO 13 UND
- EXTINTORES POLVO QUIMICO 12 UND., EXTINTOR ACETATO DE POTASIO 01 UND, EXTINTOR CO2, 01 UND.
- COCINA x 06 HORNILLAS 01 UND, REFRIGERADORA 02 PUERTAS 01 UND, HORNO MICROONDAS 01 UND.

Siendo las 13:00 horas del día 24 de Marzo del 2017 se dio por culminado el acto de recepción de la obra, haciendo entrega de la misma al Director de la Institución Educativa para su cuidado, operación y mantenimiento.

Se firma la presente en señal de conformidad y aceptación.

CONSORCIO TUCUMÉ - LA MERCED

Héctor Navarrete Caviades
REPRESENTANTE COMUN



Página 3 de 4

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Santos Sánchez Baldera
Prof. Santos Sánchez Baldera
ALCALDE

PROF. SANTOS SANCHEZ BALDERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
José Maximiliano Reto Timaná
ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TIMANÁ
CIP. 34345
JEFE DE LA OFICINA DUDUR

ING. JOSÉ MAXIMILIANO RETO TIMANÁ
(PRESIDENTE COMITE),

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Alberto L. Siquelpe Pinglo
ALBERTO L. SIQUELPE PINGLO
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

TEC. ALBERTO LUIS SUCLUPE PINGLO
(MIEMBRO),

Carlos Magno Sevilla Linares
Carlos Magno Sevilla Linares
INGENIERO CIVIL
CIP. 45925

ING. CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES
(MIEMBRO)

JEFE DE SUPERVISIÓN
(CONSULTOR WALTER JAVIER MONTALBAN BERNAL)

POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO TUCUME LA MERCED:

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED

Héctor Navarrete Caviedes
Héctor Navarrete Caviedes
REPRESENTANTE COMUN
HÉCTOR NAVARRETE CAVIEDES
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO TUCUME LA MERCED

CONSORCIO TUCUME - LA MERCED

Cesar Medina Muñoz
Ing. Cesar Medina Muñoz
RESIDENTE DE OBRA
ING. CESAR MEDINA MUÑOZ,
INGENIERO RESIDENTE,

POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE:

Pedro Benavides López

CPC. PEDRO BENAVIDES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Héctor Samuel Chávez Chávez

ING. HÉCTOR SAMUEL CHÁVEZ CHÁVEZ
ING. DEGI -GRED.
MIEMBRO



Wilmer Díaz Pérez
PROF. WILMER DIAZ PEREZ
DIRECTOR DE LA I.E N°10226
"NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" -TUCUME".

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N° 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2017-MDT/A

Tucume, 07 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

El informe N°152-2017-DIDUR/JMRT-MDT de fecha 07 de Junio del 2017; remitido por el jefe de la Oficina de DIDUR de la entidad, Carta N° 08-2017-WJMB/JS de fecha 22 de Mayo del 2017, según expediente administrativo 2242-17, emitido por el Supervisor de Obra; y la carta N° 055-2017-CTM, de fecha 10 de abril del 2017, emitida por el Consorcio Tucume la Merced y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, establecen los procedimientos y normas a que se sujetarán las entidades del Sector Público, entre ellas la de los Gobiernos Locales en los Procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2017-MDT de fecha 14 de Febrero del 2017, se designó al comité encargado de recepcionar la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 10226 Nuestra Señora de la Merced, Tucume - Tucume-Lambayeque-Lambayeque”.

Que, mediante informe N°152-2017-DIDUR/JMRT-MDT de fecha 07 de Junio del 2017, el jefe de la Oficina de DIDUR, indica que ha revisado el informe contenido en el expediente administrativo 2242-17 de fecha 22 de Mayo del 2017, presentado por el jefe de supervisión, que opina que ha verificado la liquidación presentada por el contratista Consorcio Tucume la Merced a través de su representante común Sr. Héctor Navarrete Caviedes mediante carta N° 055-2017-CTM, de fecha 10 de abril del 2017, para la liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 10226 Nuestra Señora de la Merced, Tucume - Tucume-Lambayeque-Lambayeque”, enunciando el siguiente detalle:

Montos valorizados	S/. 4'058,537.56
Reajustes de precios	89,155.13
I.G.V.	746,584.68
Costo final de obra	4'894,277.37

CONSORCIO ALEJANDRA

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN Nº 540 – TELEF: 074 - 422362

e-mail: munitucume@hotmail.com - Lambayeque – Perú

Montos pagados	4'789,074.32
Saldos por pagar	105,203.05
Penalizaciones por mora en la ejecución	96,157.10
Saldo a favor del contratista	9,045.95

Estando a los considerandos en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20º numeral 6, de la Ley Nº27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en lo vertido en el artículo 211º del Decreto Supremo Nº184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa sobre la aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E Nº 10226 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, TUCUME - TUCUME-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE", cuyo monto es de **4'894,277.37** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 37/100 NUEVOS SOLES), enunciando el siguiente detalle:

Montos valorizados	S/. 4'058,537.56
Reajustes de precios	89,155.13
I.G.V.	746,584.68
Costo final de obra	4'894,277.37
Montos pagados	4'789,074.32
Saldos por pagar	105,203.05
Penalizaciones por mora en la ejecución	96,157.10
Saldo a favor del contratista	9,045.95



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO TUCUME LA MERCED**, en copia fedateada de la presente en su domicilio indicado, y a las instancias correspondientes de esta comuna distrital, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaria la notificación con la presente Resolución para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

 Prof. Santos Sánchez Baldera
 ALCALDE

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

Experiencia N° 04



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA"

- **Contratista** : **CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA**
- **Proveedor a acreditar** : **Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.**
- **Participación** : **50%**
- **Monto facturado** : **S/ 1,376,887.57 Soles**
- **Monto acreditado % part** : **S/ 688,443.79 Soles**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20175083937, con domicilio legal en **JR. LEONCIO PRADO N° 360 - DISTRITO PEDRO GÁLVEZ - PROVINCIA SAN MARCOS - DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, representada por el Ing. **FERNANDO ASUNCIÓN ARBILDO QUIROZ**, identificado con DNI N° 27916037, y de otra parte el **CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA**, conformado por 1. **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** (50%) con RUC N° 20529698918, 2. **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & A S.R.L.** (50%) con RUC N° 20529513641, con domicilio legal común en **JR. LOS DURAZNOS N° 143 - URBANIZACIÓN 22 DE OCTUBRE - DISTRITO CAJAMARCA - PROVINCIA CAJAMARCA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, debidamente representado por **CHINGAY HERNÁNDEZ LORENZO ALDOR**, identificado con DNI N° 27990478, conforme lo señalado en el contrato privado de constitución de consorcio de fecha 23 de setiembre de 2016, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha **06 DE SETIEMBRE DE 2016**, el comité de selección convocó la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS (Primera Convocatoria)** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA**.
2. Con fecha **19 DE SETIEMBRE DE 2016**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS (Primera Convocatoria)** para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
3. El **CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA** ganador de la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS (Primera Convocatoria)**, presenta las siguientes constancias para perfeccionar el contrato como se detalla a continuación:



CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA
Lorenzo Aldor Chingay Hernández
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA



- **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** presenta la constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado N° 041484 – 2016 y la constancia de capacidad libre de contratación N° 004669 – 2016.
- **EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & A S.R.L.** presenta la constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado N° 041553 – 2016 y la constancia de capacidad libre de contratación N° 004687 – 2016.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA**, conforme a las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1,346,124.96 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 96/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** señala el Código de Cuenta Interbancaria – CCI en Soles N° 002-245-002002710040-91, perteneciente al **BANCO DE CREDITO**.

CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA
Leandro Alvar Chingay Hernández
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 134,612.50 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA solicita mediante **CARTA N° 002-2016-EISCJ-RC/CSM-C**, la retención del 10% al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad.	(20/10000) x MC	La multa es por cada caso que sea advertido por representantes de la Entidad y/o la Supervisión o Inspección a través de Actas de Inspección o Asientos de Cuaderno de Obra.
2	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista utilice materiales a la obra no especificados en el expediente técnico y sin la autorización del supervisor.	(15/10000) x MC	La multa es por cada material rechazado y registrado en el Cuaderno de Obra por la Supervisión o Inspección.
3	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Cuando el contratista no se presente a la formulación de metrados y valorización con el Supervisor.	(15/10000) x MC	La multa es por cada caso que sea advertido por la Supervisión o Inspección a través de Asientos de Cuaderno de Obra u otro documento.
4	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (5) días calendarios del inicio del plazo contractual; o, cuando no se mantenga hasta la culminación de la obra.	(20/10000) x MC	La multa será por cada día advertido por representantes de la Entidad y/o la Supervisión o Inspección a través de Actas de Inspección o Asientos de Cuaderno de Obra.



CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA
Loreneo Alder Chirigoy Hernández
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA



5	CRONOGRAMA VALORIZADO CONCORDADO CON EL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor y/o a la Entidad el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 72 horas contando desde el inicio del plazo contractual.	(20/10000) x MC	La multa será por cada día advertido por representantes de la Entidad y/o la Supervisión o Inspección a través de Actas, Asientos de Cuaderno de Obra o la simple omisión.
6	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el contratista no realiza los ensayos u omite presentar los certificados requeridos por la Entidad o Supervisor para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	(20/10000) x MC	La multa es por cada requerimiento incumplido en el plazo concedido y que se hubiera efectuado a través de Cuaderno de Obra u otro documento cursado por el Supervisor o Inspector; o, la Entidad.
7	RECURSOS DECLARADOS EN LA OFERTA Cuando el contratista no disponga de los recursos humanos, maquinaria y/o equipos señalados en la propuesta ofertada.	(30/10000) x MC	La multa es por cada día y por cada recurso ausente que fuera registrado en el Cuaderno de Obra o evidenciado a través de Actas por la Supervisión o Inspección y representantes de la Entidad.
8	POR NO PERMITIR EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/10000 del monto de la valorización del periodo.	La multa es por cada día informado por el Supervisor; u, otro documento notificado por parte de la Entidad.
9	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA OFERTA Cuando el personal de la oferta sea objeto de cambio aprobado de parte de la Entidad.	(500/10000) x MC	La multa es por cada caso y se aplica a simple aprobación del cambio de parte de la Entidad.
10	DESAPROBACION DE SUSTITUCION DE PERSONAL En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA; o, Asiento de Cuaderno de Obra.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del

CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA
 SUBGERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y AMBIENTAL
 N° 8°
 SAN MARCOS
 Lic. Alejandro Chingoy Hernández
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

1. Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, deberá resolverse mediante conciliación y/o arbitraje; salvo las excepciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Los procedimientos de conciliación y/o arbitraje para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a la nulidad del contrato, resolución de contrato,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
 PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo procedimiento dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de suscitada la controversia.

3. En caso se haya optado por la conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con sede en la Ciudad de Cajamarca.
4. El lugar del arbitraje y la sede arbitral para presentación de escritos, audiencias y demás actuaciones arbitrales es la Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca.
5. Las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia se iniciarán en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje.
6. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros; los mismos que deberán contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones del Estado; y, haber intervenido en la emisión de un mínimo de cinco (05) laudos relacionados con casos similares al objeto del contrato en controversia. Los miembros del Tribunal Arbitral y quien la Preside serán designados por acuerdo de partes y a través de sesiones en la Sede de la Entidad; y, concluirá con la expedición del Acta respectiva, la misma que será notificada a los árbitros designados por cualquiera de las partes y éstos comunicarán su aceptación a ambas partes en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación, caso contrario se presumirá la no aceptación al cargo.
7. Las recusaciones contra los árbitros serán resueltas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y serán formuladas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes que la parte recusante tomó conocimiento de la causal sobreviniente; y, podrán interponerse aun cuando se haya iniciado el plazo para la emisión del laudo.
8. Los costos arbitrales serán de cargo de la parte demandante; siendo aplicable el mismo criterio en caso se formule reconvencción; y, los honorarios del Tribunal y la Secretaría Arbitral en ningún caso podrán ser mayores a los señalados en la Tabla de Gastos Arbitrales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debiendo tener en consideración para ello la acumulación de la cuantía de la demanda y la reconvencción, en caso existan ambas.
9. Las controversias deberán resolverse de acuerdo a derecho y conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente ese orden de preferencia en la aplicación del derecho.

10. El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde su notificación; salvo que contra él se interponga recurso de anulación, en cuyo caso su exigibilidad queda suspendida.
11. La interposición de recurso de anulación contra el laudo no requiere que la parte impugnante acredite la constitución de fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática a favor de la parte vencedora.
12. La solicitud de suspensión de ejecución del laudo, se concederá cuando se ofrezca como garantía caución juratoria por el monto de las obligaciones establecidas en el laudo.
13. En los casos que corresponda continuar el arbitraje, luego de declarada la nulidad del laudo; éste deberá ser resuelto por un nuevo Tribunal Arbitral
14. Las actuaciones arbitrales estarán sujetas a las reglas siguientes:
 - a) Los plazos para presentación de demanda y contestación serán de veinticinco (25) días hábiles; el mismo criterio se aplicará en el caso de la reconvencción.
 - b) No corresponderá modificar o ampliar la demanda o contestación en el curso de las actuaciones arbitrales, siendo la misma regla aplicable a la reconvencción.
 - c) El tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones cuando el demandante no presente su demanda en el plazo establecido.
 - d) Las excepciones y/u oposiciones deberán formularse a más tardar en el momento de presentar la contestación a la demanda o reconvencción; y, se correrá traslado a la otra parte para que exprese lo conveniente a su derecho en un plazo de veinte (20) días hábiles; luego de lo cual el Tribunal resolverá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
 - e) Las tachas y objeciones deberán interponerse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber tomado conocimiento; y, el Tribunal deberá resolverlo en igual plazo y como condición previa para la continuidad del arbitraje.
 - f) El plazo para interponer reconsideración contra las decisiones distintas al Laudo, será de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y ésta suspende la ejecución de la decisión reconsiderada.
 - h) En caso de incumplimiento de pago de los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la demanda, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar el arbitraje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA

- i) En caso de incumplimiento de pago de los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la reconvencción, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar la reconvencción y se continuará con el arbitraje, en caso se hayan pagado los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral correspondientes a la demanda o caso contrario se procederá al archivar el arbitraje.
- j) En caso de archivamiento del arbitraje, los honorarios del Tribunal y la Secretaria Arbitral serán calculados de manera proporcional a la etapa en la que se encuentre.
- k) El presidente del Tribunal no podrá decidir por sí solo cuestiones de ordenación, tramitación e impulso de las actuaciones arbitrales.
- l) Las audiencias convocadas por el Tribunal tendrán carácter público; y, podrán ser fotografiadas y filmadas por los asistentes.
- m) Todas las decisiones del Tribunal se adoptarán por unanimidad.
- n) El tribunal arbitral decidirá la controversia en un solo laudo; y, el plazo para la emisión y su notificación será de treinta (30) días hábiles, sin ninguna posibilidad de ampliar dicho plazo; cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de alegatos y en caso se haya solicitado informe oral, al día siguiente de realizada dicha audiencia.
- o) El tribunal arbitral no está facultado para establecer el monto para suspensión de la ejecución del laudo en caso de condena declarativa o no valorizable en dinero; así mismo, no está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones.
- p) Las partes, respecto al laudo arbitral podrán solicitar la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo; en un plazo que no deberá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del laudo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



CONTRATO DE SERVICIOS N° 007-2016-MPSM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA - PRIMERA ETAPA



**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LEONCIO PRADO N° 360 – DISTRITO PEDRO GÁLVEZ –
PROVINCIA SAN MARCOS – DEPARTAMENTO CAJAMARCA.**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. LOS DURAZNOS N° 143 – URBANIZACIÓN 22 DE
OCTUBRE – DISTRITO CAJAMARCA – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO
CAJAMARCA.**

**CORREO ELECTRÓNICO: GRUCOSNSJYMSAC@HOTMAIL.COM
DOMIMENDOZA@HOTMAL.COM**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Marcos, a los veintisiete (27) días del mes de setiembre de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
Fernando A. Arbilado Quiroz
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA

Loreto Aldar Chingay Hernández
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO DE CONSORCIO
CONSORCIADOS:

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L.

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; CONSTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. CON R.U.C. N° 20529513641, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. DOMICIANO MENDOZA PAREDES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 27994096 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N. 11133557 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, Y GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON R.U.C. N° 20529698918 , REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43968731 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N. 11138613 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL NEGOCIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA", A SUSCRIBIR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, POR UN MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 1'346,124.96 UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO/ CON 96/100 SOLES, CON UN PLAZO DE CIENTO TREITA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIOS. =====

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca,

23 SEP 2016



FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC 20529698918
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

D&A S.R.L.
Domicilio: Mérida Paredes
GERENTE GENERAL



SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO O NO ECONOMICO COMUN DESCRITO EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-MPSM-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 – SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA", MEDIANTE CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, DE ACUERDO A LA BUENA PRO OTORGADA EN FAVOR DE LAS PARTES.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A ESTE ENTE COLECTIVO QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN, CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA, SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA EN JIRON LOS DURAZNOS N° 143 – URBANIZACIÓN 22 DE OCTUBRE – CAJAMARCA

CLÁUSULA QUINTA.- EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca,

23 SEP 2016



FLAMINIO C. VICO SALDANA
Notario de Cajamarca

CONSORCIO ALEJANDRA

José Mantel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

UNION DE CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC-2052609918
CRZP
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

D.R.A. S. B.A.
Alejandra
Domicilio: Calle 1000, No. 1000, Ica
GERENTE GENERAL



CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA SEXTA.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, SE OBLIGA A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL SU PERSONAL Y DEMÁS RECURSOS. =====

CLÁUSULA SÉTIMA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS APORTES DINERARIOS DE LOS CONSORCIADOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, SERÁN ENTREGADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL NEGOCIO Y EN LAS OPORTUNIDADES QUE LAS PARTES ACUERDEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA. =====

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLÁUSULA OCTAVA.- NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTAS ACUERDAN QUE UNA DE ELLAS ASUMIRÁ EL CARGO DE GERENTE DEL NEGOCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. =====

LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR SR. LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 27990478 COMO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO Y ADMINISTRADOR DEL MISMO, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- C. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL Y/O CONCILIACION EXTRA JUDICIAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- E. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR

GRUPO J.J.M. CONTRATISTAS GENERALES S.A.
RUC 2052989818
JOSE M. LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A. S.R.L.
Domenico Merloza Parede
GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN FORMA ORIGINAL

CONVENIENTE QUE LA PRESENTE COPIA GUARDE ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca,

23 SEP 2016

FLAMINGO C. VICO SALDAÑA
Notario de Cajamarca



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.

F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, TRIBUTARIAS Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

CLÁUSULA NOVENA.- A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, EL GERENTE, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS, LA REALIZACIÓN DE ESTA. EN DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LAS JUNTAS DEL NEGOCIO, CONVOCADAS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRÁN EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DEL CONTRATO. EN LAS JUNTAS, CADA CONSORCIADO TENDRÁ DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS. EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRÁN Y DECIDIRÁN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES, LA ELECCIÓN DE UN GERENTE DEL CONSORCIO, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, EL USO Y DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES DINERARIAS DE LAS PARTES Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERÉS DE LOS CONSORCIADOS. DICHS ACUERDOS DEBERÁN DOCUMENTARSE MEDIANTE ACTAS QUE EN DUPLICADO SERÁN ENTREGADAS A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONFORME A LA CAPACIDAD DE CONTRATACION Y EXPERIENCIA CON EL ESTADO MANIFESTADA EN LA PROMESA FORMAL DEL CONSORCIO ES:

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. -----50%

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. -----50%

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL APOORTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA SERA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES DE EJECUCION SIN RESTRICCIÓN EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LO CUAL LOS CONSORCIADOS COMUNICARÁN SU DISPONIBILIDAD DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. =====

Cajamarca,

23 SEP 2016



FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 20529698918

JOSE M. LOPEZ ZAPATA
GERENTE COMUN

D&A S.R.L.
Domicilio: Avenida Paredes
GERENTE GENERAL

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CORRESPONDERÁ A CADA CONSORCIADO LA SIGUIENTE ATRIBUCIÓN:

A EL CONSORCIADO EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L., LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA INTEGRAMENTE DEL CONSORCIO LA OBRA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE, Y EN ESTRICTA SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y METROLOGICAS NACIONALES, ASI COMO LAS COORDINACIONES QUE SE REALICEN CON LA ENTIDAD Y EN SU CASO CON EL INSPECTOR O CON EL SUPERVISOR DE OBRA=====

A EL CONSORCIADO GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. BRINDAR EL KNOW-HOW PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL MISMO PONIENDO A DISPOSICION TODA LA EXPERIENCIA EN EL RUBRO.=====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ASIMISMO, LOS CONSORCIADOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE, EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CORRESPONDERÁ A CADA UNA DE ELLAS VINCULARSE ECONÓMICAMENTE CON TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN ACTUAR EN NOMBRE PROPIO AL CELEBRAR CONTRATOS, AL ASUMIR OBLIGACIONES O AL ADQUIRIR CRÉDITOS. EN ESE SENTIDO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES, CRÉDITOS O CONTRATOS QUE, ANTE TERCEROS, ASUMAN O CELEBREN CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL DEBERÁN CEÑIRSE A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA O QUE HAYAN ASUMIDO EN VIRTUD DE ACUERDO PREVIO DE LAS PARTES REALIZADO EN JUNTA.=====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES RESPONDERÁN EN FORMA PARTICULAR FRENTE A LOS TERCEROS CON QUIENES HUBIESE ASUMIDO OBLIGACIONES. EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS. NO OBSTANTE ESTO, PREVIO ACUERDO DE JUNTA, SERÁ POSIBLE CELEBRAR CONTRATOS EN LOS CUALES SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS CONSORCIADOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE TERCEROS. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE CONTROLAR, DIRIGIR, GUARDAR Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 2052999818
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L.
RUC 2052999818
Domiciliado: Mercedes Paredes
GERENTE GENERAL

Cajamarca, 23 SEPT 2016
FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca

CONSORCIO ALEJANDRA
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSION DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DEL ADMINISTRADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE PARA PODER ATRIBUIR A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO UNÁNIME EN JUNTA, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN, DENTRO DEL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A NO REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE TERCEROS ACTIVIDAD EMPRESARIAL IDÉNTICA O SIMILAR DE LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IGUALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, EL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DE LAS PARTES. LA FACTURACION POR LOS SERVICIOS QUE PRESTARAN LOS CONSORCIADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA CORRESPONDERA AL CONSORCIADO EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D&A S.R.L. (OPERADOR TRIBUTARIO) ASI COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS.

PARA EL MANEJO ECONOMICO DE ESTA OBRA, EL OPERADOR TRIBUTARIO APERTURARA UNA O MAS CUENTAS CORRIENTES PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS INGRESOS Y/O GASTOS QUE CORRESPONDA A ESTA OBRA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDEN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTÚEN COMO CONSORCIO, SERÁN ASUMIDOS EN PROPORCION A LA PARTICIPACION, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA, GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL

Cajamarca,

23 SEP 2016



FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

GRUPO J & CONTRATISTAS GENERALES
RUC 20529698018
JOSE M. LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES
D&A S.R.L.
Domicilio: Manabzo Paredes
-GERENTE GENERAL

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN RESUELTAS MEDIANTE, TRATO DIRECTO, CONCILIACION, Y/O ARBITRAJE. EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, ASÍ COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN PARA LAS PARTES Y, EN SU CASO, PARA LA SOCIEDAD.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA.

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES
D&A S.R.L.
Domiciano Mendoza Paredes
GERENTE GENERAL

EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES
D&A S.R.L.
DOMICIANO MENDOZA PAREDES
DNI N° 27994096

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 20529608918

JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL
GRUCONS J&M CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA

CERTIFICADO Nº 43968731 INVERSO Y EL REVERSO DE LA PRESENTE COPIA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL.

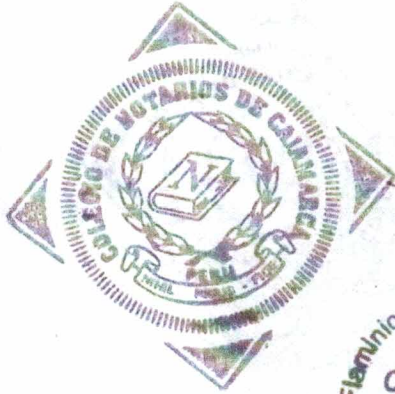
LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

23 SEP 2016

FLAMINIO G. VIGO SA CONSORCIO ALEJANDRA
Notario de Cajamarca

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ÉSTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

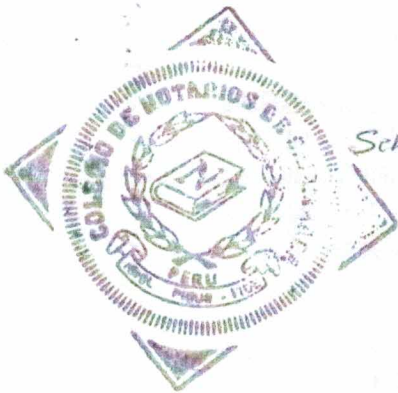


CERTIFICO: QUE, LAS 1111 (11) FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: José Manuel López Zapata - Gerente General de GROCOWS S.A. S.A. con capitalistas Generales SAC. P.E. 11138613 IDENTIFICADOS CON DNI - RUC NUMEROS 43968431 - 20574698978 SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, NI LA CONDICION DE LOS OTORGANTES. 23 SEP 2016

FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ÉSTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.



CERTIFICO: QUE, LAS 1110 (11) FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: Domiciano Huélvez Paredes - Gerente General de Empresa de Servicio Generales DSA SAC. P.E. 11133557 IDENTIFICADOS CON DNI - RUC NUMEROS 27994096 - 2052957364 SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, NI LA CONDICION DE LOS OTORGANTES. 23 SEP 2016

FLAMINIO G. VIGO SALDAÑA
Notario de Cajamarca



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZON DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA" - PRIMERA ETAPA

Ubicación:

Lugar : San Marcos.
Distrito : Pedro Gálvez.
Provincia : San Marcos.
Región : Cajamarca.

Código SNIP : 143483
Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 004-2016- MPSM- CS
Contrato de Obra : N° 007-2016-MPSM
Fecha de adjudicación : 19 de setiembre del 2016
Fecha de suscripción del Contrato : 27 de setiembre del 2017
Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de San Marcos
Contratista : Consorcio San Marcos - Cajamarca.
Sistema de adjudicación : Suma Alzada.
Valor contratado (con IGV) : S/. 1,346,124.96
Representante Legal : Lorenzo Aldor Chingay Hernández.
Residente de obra : Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles – Reg. CIP. N° 35689
Supervisor de obra : Ing. Guillermo Espinoza Rodas – Reg. CIP. N° 25802
Plazo de Ejecución : 135 días calendarios.
Fecha entrega de terreno : 05 de octubre del 2016
Fecha inicio contractual de obra : 06 de octubre del 2016
Fecha término plazo Contractual : 17 de febrero de 2017
Adicional de Obra N° 01 : S/. 21,320.68
Resolución Aprobación adicional : N° 038-2017-MPSM
Ampliación de plazo/adicional : 21 días calendarios
Fecha de término de obra : 09 de abril del 2017

En el lugar de la obra, ubicada en el Jr. José Gálvez de la ciudad de San Marcos, comprensión del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca, siendo las 10.00 a.m. a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se constituyó en el lugar de la obra, la Comisión de Recepción de Obra; nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MPSM., integrada por: -----

Arq. Aníbal Vílchez Vásquez : Sub Gerente de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente
 Ing. Wilson Enrique Luzón Velásquez : Sub Gerente de ATESAM
 Ing. Israel Napoleón Vega Montoya : Jefe Unidad Acondicionamiento de Infraestructura Pública.
 Ing. Guillermo Espinoza Rodas : Supervisor de Obra – Asesor

Así mismo, por parte del Contratista:

Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles : Residente de obra
 Lorenzo Aldor Chingay Hernández : Representante Legal

Se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N° 82081 - SAGRADO CORAZON DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA" – PRIMERA ETAPA; donde se verificó que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas con fecha once de abril del presente año. Realizado el recorrido por los diferentes ambientes de la infraestructura materia del Contrato; las condiciones de la obra y sus modificaciones en relación a los planos de replanteo, memoria descriptiva, presupuesto, y especificaciones técnicas del Contrato Principal y Adicional de Obra; salvo los vicios ocultos, a fin de que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos cumpla con el Acto de Transferencia a

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 REGIONAL DE SAN MARCOS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
 UNIDAD ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
 Ing. Napoleón Vega Montoya
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 35689

Ing. José E. Cumpa Ángeles
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 35689

Ing. Guillermo Espinoza Rodas
 SUPERVISOR DE OBRA
 CIP N° 25802

CONSORCIO ALEJANDRA - CAJAMARCA
 Ing. Lorenzo Aldor Chingay Hernández
 REPRESENTANTE COMUN



la Dirección Regional de Educación Cajamarca, para su uso, operación y mantenimiento.

La Comisión en cumplimiento a las facultades otorgadas RECEPCIONA LA OBRA.

En señal de conformidad, dando fe a lo indicado firman la presente Acta en 05 originales.



Arq. Anibal Vilchez Vásquez
Presidente del Comité de Recepción



Ing. Wilson Luzón Velásquez
Miembro del Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
UNIDAD ACCIONAMIENTO INF PUBLICA

Ing. Napoleón Vega Montoya
RESPONSABLE

Ing. I. Napoleón Vega Montoya
Miembro del Comité de Recepción



Ing. Guillermo Espinoza Rodas
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 25802

Ing. Guillermo Espinoza Rodas
Supervisor de Obra

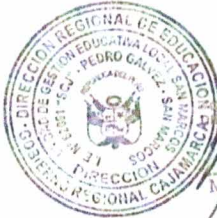
Ing. José E. Cumpa Angeles
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 35689

Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles
Residente de Obra

CONSORCIO SAN MARCOS - CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
REPRESENTANTE COMUN

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
Rep. Leg. Consorcio San Marcos - Cajamarca



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL SAN MARCOS
Mag. Hugo Eduardo Abanto Rojas
DIRECTOR I. E. N° 82081 "SCJ"

PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2017-MPSM

San Marcos, (Cajamarca) 03 de Julio de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 279-2016-MPSM, de fecha 04 de agosto del 2016, donde se aprueba Expediente Técnico de obra: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Primaria de Menores N°82081 Sagrado Corazón de Jesús, Provincia de San Marcos-Cajamarca"; el Acta de Evaluación de Ofertas, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 19 de setiembre del 2016; el Contrato de Servicios N°007-2016-MPSM, de fecha 27 de setiembre del 2016; las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPSM-CS(Primera Convocatoria) de setiembre 2016, el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 27 de setiembre 2016; el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 25 de marzo del 2017; la Resolución de Alcaldía N°098-2017-MPSM que designa el Comité de Recepción de fecha 24 de marzo del 2017; LA CARTA N° 10-2017/LACH/RC-CSM que presenta liquidación de obra por trámite documentario a través de supervisor a la Entidad el día 30 de mayo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las Municipalidades; en la medida de sus recursos, construir Infraestructura Urbana y Rural (vías vecinales, construcción de instalaciones deportivas, centros de cultura, instituciones educativas, pavimentos, parques, etc.) que son indispensables para el desenvolvimiento de los pobladores.

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Ley 30225, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, establece que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Que, con fecha 04 de agosto del 2016, con Resolución de Alcaldía N°279-2016-MPSM se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA", con código SNIP N° 143483, con un presupuesto de inversión de S/. 2'286,168.55, con un plazo de 240 días calendarios bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta, por Contrata A SUMA ALZADA.

Que, con fecha 19 de setiembre 2016, el Comité de Selección designado con Resolución de Alcaldía N° 302-2016-MPSM del 05 de setiembre del 2016, otorgó LA BUENA PRO al CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA (1. GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., 2. EMPRESA DE



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2017-MPSM

SERVICIOS GENERALES D&A SRL) al haber obtenido puntaje de 100 y una propuesta económica por un monto de S/ 1'346,124.96 soles incluido todos los impuestos de ley.

Que, mediante Contrato de Servicios N°007-2016-MPSM de Adjudicación Simplificada N° 004-2016-MPSM-CS, de fecha 27 de setiembre del 2016, la Municipalidad Provincial de San Marcos contrata los servicios de **CONSORCIO SAN MARCOS**, debidamente representado por su Representante LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ para prestar servicios de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081-SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA-PRIMERA ETAPA"**, por el monto de S/. 1'346,124.96 soles y por el plazo de 135 días calendarios.

Que, con fecha 05 de octubre del 2016, se procedió a elaborar el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, estando presentes y firmando los representantes de la Municipalidad Provincial de San Marcos: Ingeniero Alex Tafur Minchan, Supervisor Ingeniero Guillermo Espinoza Rodas y de parte del CONTRATISTA **CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA** representado por el señor Lorenzo Aldor Chingay Hernández.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 98-2017-MPSM del 24 de marzo del 2017 se designó a los miembros integrantes de la Comisión para la Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081-SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA-PRIMERA ETAPA"**; comisión integrada por el Arq. Henry Aníbal Vilchez Vásquez, Presidente-Sub Gerente de Infraestructura Urbanismo y Ambiente, Ing. Wilson Enrique Luzón Velásquez, Miembro-Jefe de Unidad Técnica del Agua e Ing. Israel Napoleón Vega Montoya, Miembro-Jefe de la Unidad de Acondicionamiento de Infraestructura Pública.

Que, con fecha 25 de marzo 2017, se procedió a elaborar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA estando presentes el Comité de Recepción de Obra, integrado por: Arquitecto Henry Aníbal Vilchez Vásquez, Ing. Wilson Enrique Luzón Velásquez, Ing. Israel Napoleón Vega Montoya, Ing. Supervisor de obra Guillermo Espinoza Rodas; y de la parte de **CONSORCIO SAN MARCOS** su representante legal la señor Lorenzo Aldor Chingay Hernández y el Residente de Obra Ing. José Eulogio Cumpa Ángeles que realizaron la verificación de la Obra in situ y en Manifiestan: "...que el Contratista ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas con fecha once de abril del presente año...; las condiciones de la obra y sus modificaciones en relación a los planos de replanteo, memoria descriptiva, presupuesto y especificaciones técnicas del Contrato Principal y Adicional de Obra;..."

Que, mediante CARTA N° 10-2017/LACH/RC-CSM, de fecha 29 de mayo 2017, el Representante Común de **CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA** hace llegar Liquidación de Obra a Supervisión, quien hace llegar por trámite documentario el 30 de mayo, el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081-SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA-PRIMERA ETAPA" cuyo contenido es un archivador con 283 folios.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2017-MPSM

Que, mediante CARTA N° 054-2017-MPSM-SGIUYA, de fecha 26 de junio del 2017 la Entidad Municipalidad Provincial de San Marcos notifica Revisión de Liquidación de Contrato de obra siendo recepcionado por Representante Común Lorenzo Aldor Chingay Hernández representante legal de CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA el 27 junio del 2017 cuya conclusión de Unidad de Liquidación de obras con INFORME N°009-2017-FCT/LO-SGIUYA-MPSM EN CONCLUSIONES manifiesta: "...la liquidación se encuentra **consentida** por parte de la entidad..."



El C.P.C. Fernando Casanova Tanta, Liquidador de Obras de esta Entidad, se dirige al Sub Gerente de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente, donde concluye que se ha invertido en la obra el importe total de S/. 1'438,281.32 de la siguiente forma:



COSTO TOTAL OBRA:

PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 1,346,124.96
(+)INCREMENTO POR ADICIONAL NETO		S/. 21,320.68
(=)PRESUPUESTO AUTORIZADO		S/. 1,367,445.64
COSTO DIRECTO EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 1,367,445.63 COSTO DIRECTO
(+)SUPERVISIÓN		
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 25,125.00	
(+)ADENDA DE OBRA	S/. 3,768.75	S/. 28,893.75
(+)ESTUDIO DE PREINVERSION	S/. 10,500.00	
(+)EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 17,000.00	
(+)EVALUACION EXP. TEC	S/. 5,000.00	S/. 32,500.00
(+)REAJUSTE FÓRMULA POLINÓMICA INCLUIDO IGV		S/. 9,441.94
(=)COSTO TOTAL OBRA		<u>S/. 1,438,281.32</u>



Que, mediante Informe N° 009-2017-FCT/LO-SGIUYU-MPSM, de fecha 26 de junio 2017, el Responsable de Liquidación de Obras, se dirige al Sub Gerente de Infraestructura, Urbanismo y Ambiente de esta Entidad, para informar que ha procedido a realizar la revisión de la Liquidación Final de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081-SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA-PRIMERA ETAPA"; ejecutado por CONSORCIO SAN MARCOS. Existiendo un saldo a favor del Contratista el importe de S/. 146,186.51 compuesto de la siguiente forma:



RETENCIÓN GARANTIA DEL PRINCIPAL	S/. 134,612.50	
RETENCIÓN ADICIONALL	S/. 2,132.07	S/136,744.57 POR DEVOLVER
(+)REAJUSTE FORMULA POLINÓMICA		S/. 9,441.94 POR RECONOCER
(=)SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA		<u>S/. 146,186.51</u>

Conforme a lo señalado por el por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2017-MPSM

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DE MENORES N°82081-SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PROVINCIA DE SAN MARCOS-CAJAMARCA-PRIMERA ETAPA"; cuya ejecución estuvo a cargo de CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA, cuyo costo de inversión total es S/1'438,281.32(un millón cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 32/100 soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe total de S/136,744.57 (ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro y 57/100 soles).

RTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el Reajuste por Fórmula Polinómica por el importe de S/9,441.94 (nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno y 94/100 soles) incluido impuesto general a las ventas, según Informe N° 009-2017-FCT/LO-SGIUYA-MPSM y sin reconocimiento de intereses según Art.167 del reglamento de la ley 30225.



ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR al área responsable la notificación de la presente resolución a CONSORCIO SAN MARCOS-CAJAMARCA, y a las demás áreas competentes de la Municipalidad conforme a Ley para su cumplimiento.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
[Signature]
Ing. Fernando A. Abilio Quiron
ALCALDE

- CC.
- Alcaldía.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- SG. Contabilidad.
- SG. Patrimonio.
- Consortio San Marcos.
- Archivo.

CONSORCIO ALEJANDRA

[Signature]
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Experiencia N° 05



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN A NIVEL INICIAL DE LA IE N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"

- ***Contratista*** : ***CONSORCIO COVA***
- ***Proveedor a acreditar*** : ***Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.***
- ***Participación*** : ***50%***
- ***Monto facturado*** : ***S/ 1,598,547.68 Soles***
- ***Monto acreditado % part*** : ***S/ 799,273.84 Soles***

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 008-2017-GRLL-GRCO

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029
ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL
PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD "**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2016-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con D.N.I. N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2016-GRLL/GOB de fecha 18 de marzo del 2016, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 967-2016-GRLL/GOB de fecha 23 de mayo del 2016, con domicilio legal en la CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, el **CONSORCIO COVA** (integrado por la empresa **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20539802284, debidamente representado por su Gerente General Sr. David Ricardo Velasquez Aleman identificado con D.N.I. N° 41905400 y con un porcentaje de participación de **50%** y por la empresa **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20529698918, debidamente representado por su Gerente General Sr. José Manuel Lopez Zapata identificado con D.N.I. N° 43968731 y con un porcentaje de participación de **50%**); consignando para efecto de pago el **R.U.C N° 20539802284** a nombre de **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con domicilio contractual en CALLE NICOLÁS REBAZA N° 350 - 352 URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con número telefónico: 044-250546 / 948484478, correo electrónico: covacontratistas@hotmail.com, debidamente representado por su Representante Común Sr. DAVID RICARDO VELASQUEZ ALEMAN identificado con D.N.I. N° 41905400, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 09 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050-2016-GRLL-GRCO** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"** al **CONSORCIO COVA** (integrado por COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Oficio N° 001-CSAS/050-2017 de fecha 05 de enero de 2017, el Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue producida el día 04 de enero de 2017 a favor del **CONSORCIO COVA**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó con fecha 05 de enero de 2017.

Mediante Carta S/N° recepcionada por la Entidad el 16 de enero de 2017, el **CONSORCIO COVA**, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para el perfeccionamiento del Contrato.

Es así que a través del Oficio N° 073-2016-GRLL/GGR/GRCO de fecha 17 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Contrataciones solicitó a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la revisión y visación de los calendarios y desagregado de partidas presentados por el postor ganador de la buena pro. No obstante, con Oficio N° 021-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO de fecha 18 de enero de 2017, dicha Sub Gerencia remite el Informe N° 006-2017-GRLL-GGR-GRI-AGO/DLEJ conteniendo las observaciones al calendario de avance de

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 60 4000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO COVA
David Ricardo Velasquez Aleman
REPRESENTANTE COMUN



obra valorizado y calendario de adquisición de materiales de la obra, por lo que mediante Carta N° 022-2017-GRLL/GGR/GRCO recepcionada por el postor el 18 de enero de 2017, se le notificó las observaciones formuladas, otorgándole el plazo máximo de un día hábil para su subsanación.

En atención a ello, mediante Carta S/N° recepcionada por la Entidad el 18 de enero de 2017, el **CONSORCIO COVA**, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones el levantamiento de observaciones, por lo que con Oficio N° 073-2016-GRLL/GGR/GRCO de la misma fecha, la Gerencia Regional de Contrataciones solicitó a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la revisión y visación de los calendarios.

Posteriormente, con Oficio N° 023-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO de fecha 19 de enero de 2017, dicha Sub Gerencia remite el Informe N° 007-2017-GRLL-GGR-GRI-AGO/DLEJ en el que se indica que el CONSORCIO COVA procedió al levantamiento de las observaciones planteadas y luego de verificarlas se da la respectiva conformidad. Se precisa que los calendarios se encuentran visados por la Coordinadora de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"**, bajo el sistema a **Suma Alzada**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Oferta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento de selección y en el perfeccionamiento del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE OBRA	CARGO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CIP- CAP	TIEMPO DE EXPERIENCIA OFERTADA
JOSE EULOGIO CUMPA ANGELES	INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Civil	CIP N° 35689	5.81 años
ELEUTERIO SANCHEZ VEGA	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Ingeniero Civil	CIP N° 40173	3.17 años
BRENDA MALU CORCUERA LU	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Arquitecta	CAP N° 8636	2.02 años
JULIAN YANAVILCA RAMOS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Ingeniero Sanitario	CIP N° 7353	3.75 años
OSCAR FRANCISCO CASTILLO ANICAMA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Ingeniero Mecánico Electricista	CIP N° 24200	2.83 años

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



CONSORCIO ALEJANDRA

2
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

JORGE RODAS BALCAZAR	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	Ingeniero Civil	CIP N° 44855	2.55 años
-------------------------	---	-----------------	--------------	-----------

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los trabajos materia del presente Contrato, el monto total ascendente a **S/. 1'600,191.51 (Un Millón Seiscientos Mil Ciento Noventa y Uno con 51/100 Soles)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para LA ENTIDAD y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Hoja resumen

Obra	0103031	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 2029 ADIETA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD (Cod. SNIP 300025)
Localización	130102	LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR
Fecha Al	30/11/2015	

Presupuesto base

001	ESTRUCTURAS	444,588.11
002	ARQUITECTURA	652,822.94
003	INSTALACIONES SANITARIAS	54,575.16
004	INSTALACIONES ELECTRICAS	58,812.44
	(CD) S/	1,210,798.65
	COSTO DIRECTO	1,210,798.65
	GASTOS GENERALES	96,863.89
	UTILIDAD	48,431.96
	SUB-TOTAL	1,356,094.50
	IGV(18%)	244,097.01
	TOTAL PRESUPUESTO	1,600,191.51

Descomponer del costo directo

MANO DE OBRA	S/	320,560.57
MATERIALES	S/	830,319.18
EQUIPOS	S/	59,694.49
SUBCONTRATOS	S/	
Total descomponer costo directo	S/	1,210,574.24

Nota: Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al: 30/11/2015



CONSORCIO COVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMUN

"Justicia Social con Inversión"

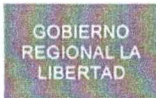
Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



CONSORCIO ALEJANDRA

3

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES							
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2028 ADITA ZAMIER DE MURCIA, CENTRO POBLADO MEJOR ALTO TRUJILLO DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD (Cod. SNIP 300025)						
UBICACIÓN	EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD						
PLAZO DE EJECUCIÓN	Obra	4.00	meses				
FECHA	jun-16						
VALOR REFERENCIAL	S/	1,600,191.50					
COSTO DIRECTO	S/	1,210,796.65					
	Estructuras	S/ 444,586.11					
	Arquitectura	S/ 662,822.94					
	Instalaciones Sanitarias	S/ 54,575.16					
	Instalaciones Eléctricas	S/ 58,812.44					
1) RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		6.33%					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	# VECES	UNITARIO	INCIDENCIA	SUB-TOTAL	TOTAL
ADMINISTRACION Y DIRECCION TECNICA							
a) Oficina Central:							
Gerente	mes	1.00	1.00	2,500.00	0.50	5,000.00	
Cantador	mes	1.00	4.00	2,100.00	0.50	4,200.00	
b) Obra:							
Ing. Residente	mes	1.00	4.00	7,000.00	0.50	14,000.00	
Ing. De Control de Proyecto de Obra	mes	1.00	4.00	2,500.00	0.50	5,000.00	
Arquitecto	mes	1.00	4.00	4,100.00	0.10	1,640.00	
Ing. Sanitario	mes	1.00	4.00	3,500.00	0.50	7,000.00	
Ing. Electricista o Mecánico Electrico	mes	1.00	4.00	3,500.00	0.50	7,000.00	
Ing. Seguridad de Obra	mes	1.00	4.00	3,500.00	1.00	14,000.00	
Maestro de obra	mes	1.00	4.00	2,700.00	0.50	5,400.00	
Almacenero	mes	1.00	4.00	1,390.00	1.00	5,440.00	
Guardiana	mes	2.00	4.00	1,350.00	0.50	5,400.00	
c) Alquiler de equipos:							
Camioneta (uno: Chofer)	mes	1.00	4.00	2,000.00	0.10	660.00	
d) Otros:							
Polizas de seguros que cubran daños a terceros "personas y bienes" (20% del monto adjudicado)	Est.			3,520.42	0.50	1,760.21	S/ 76,640.21
2) NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA		1.67%					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	INCIDENCIA	SUB-TOTAL	TOTAL	
a) Varios:							
Gastos de Adjudicación (Notaria)	Estimado	1.00	500.00	1.00	500.00		
Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado		1.00	120.00	1.00	120.00		
Constancia de capacidad libre de contratación		1.00	120.00	1.00	120.00		
b) Mobiliario, útiles y equipos de oficina:							
Mobiliario básico	Gbl	1.00	375.10		375.10		
Computadora	Und	1.00	2,200.00		2,200.00		
Útiles de escritorio	Gbl	1.00	292.00		292.00		
c) Otros:							
Elaboración y Desarrollo de Plan de Monitoreo Arqueológico, Entrega de Informe Final	Gbl	4.00	6,000.00	0.20	4,800.00		
Desarrollo de Plan de mitigación, Plan de manejo de residuos sólidos, Plan de monitoreo, Plan de abandono y cierre, Entrega Informe Final	Gbl	4.00	6,500.00	0.20	5,200.00		
Pruebas de laboratorio, ensayos, control de calidad/otros (seguros y licencias)	Gbl	1.00	1,850.00		1,850.00		
Planes de replanteo	Estimado	1.00	250.00		250.00		
Copias Varios	Estimado	1.00	249.00		249.00		
Exámenes Medicos Ocupacionales	Gbl	1.00	2,600.00		2,600.00		
d) Fianzas							
Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento			10% x 1210798.65 x 3.5% x 12 x 5		1,666.87	S/ 20,223.67	
TOTAL GASTOS GENERALES						S/ 96,863.69	
RESUMEN							
Gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de la obra				6.33%			
Gastos generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la obra				1.67%			
TOTAL GASTOS GENERALES						S/ 96,863.69	
UTILIDAD				4.0000%	S/	48,431.95	
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD						S/ 145,295.84	
NOTA: De acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para realizar los correspondientes pagos por concepto de Gastos Generales el postor ganador deberá sustentar documentariamente los servicios prestados materia del presente proyecto.							



CONSORCIO COVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO COVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMUN

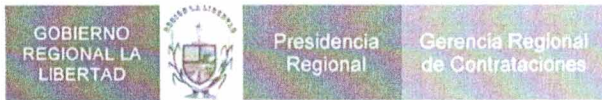
"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.00009, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual de acuerdo al avance de obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al **CONTRATISTA**, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00257000227316402608** del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ** a nombre de **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria de fecha 13 de enero de 2017, adjuntada en los documentos remitidos mediante Carta S/N° para la suscripción del contrato.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para todo efecto se deberá respetar el cumplimiento de lo prescrito en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en cuanto fuera aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El periodo de valorización será **MENSUAL**, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 166 del Reglamento. Para su pago la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



CONSORCIO COVA
David Alcarán Velásquez Aleman
RESPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO ALEJANDRA

5

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 160,019.15 (CIENTO SESENTA MIL DIECINUEVE CON 15/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, según Carta S/N° de fecha 13 de enero de 2017 presentada por el Representante Común del Consorcio, adjunta en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato; ello en atención a la condición de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de los integrantes del consorcio.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente LA ENTIDAD contrata los servicios del CONTRATISTA, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en el Expediente Técnico de obra, en los Términos de Referencia y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación. Asimismo EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Los cronogramas y/o calendarios DEFINITIVOS y/o ACTUALIZADOS serán presentados por EL CONTRATISTA al inicio de la obra, debiendo adjuntar además la curva "S" y cronograma de desembolso, los cuales serán revisados y aprobados por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

EL CONTRATISTA, se compromete a contar con los siguientes equipos mínimos, cuyas características corresponderán a las descritas en las bases integradas y en los documentos presentados por el contratista en su oferta:

EQUIPO DE CATEGORIA TIPO A (EQUIPO TOPO.):

- UN TEODOLITO.
- UN NIVEL TOPOGRAFICO.

TODOS EQUIPOS DE CATEGORIA TIPO A (EQUIPO TOPO.), DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE CALIBRACION NO MAYOR A UN (01) AÑO.

EQUIPO DE CATEGORIA TIPO B (MAQUINARIA MENOR.):

- UNA COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM.
- UN COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP.
- UN MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg.
- UN VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40".
- UNA MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 23 HP 11-12p3.
- UNA REGLA VIBRATORIA Long=3.70-1.6HP.
- UNA MOTONIVELADORA 125HP.
- UN WINCHE ELECTRICO 3.6HP DE DOS BALDES.
- UNA MAQUINA LISADORA 9HP - D=46"115RPM.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



CONSORCIO COVA
 David Ricardo Velásquez Alemán
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO ALEJANDRA

6

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

TODOS EQUIPOS DE CATEGORÍA TIPO B (MAQUINARIA MENOR) DEBE CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE CINCO (05) AÑOS.

EQUIPO DE CATEGORÍA TIPO C (MAQUINARIA PESADA.):

- UN CAMIÓN VOLQUETE 10 m³.
- UN CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-165 HP 3yd³.
- UNA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP.

TODOS EQUIPOS DE CATEGORÍA TIPO C (MAQUINARIA PESADA) DEBE CONTAR CON UN MÁXIMO DE CUATRO MIL (4,000) HORAS MAQUINA.

EL CONTRATISTA, presenta Certificados de Calibración del Teodolito y del Nivel Topográfico cuyas fechas de calibración y emisión es del 15/12/16 y de vencimiento el 15/06/17; asimismo, Contrato de Alquiler de Maquinaria con MAX RONALD CORCUERA CHAVEZ, mediante el cual se le cede en arrendamiento: WINCHE ELECTRICO 2 BALDES MARCA SIEMENS 5 HO DEL AÑO 2013, TEODOLITO MARCA SOUTH MODELO ET-02 DEL AÑO 2012, NIVEL TOPOGRAFICO MARCA SOUTH MODELO NL-32 AÑO 2012; Contrato de Alquiler de Maquinaria con EMPRESA CONSTRUCTORA DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C., mediante el cual se le cede en arrendamiento. COMPRESORA NEUMÁTICA MARCA ATLAS COPCO 93 HP 375 PCM, MOTONIVELADORA MARCA LUIGONG 140 HP, Contrato de Alquiler de Maquinaria con INVERSIONES PERU ANDINO E.I.R.L., mediante el cual se le cede en arrendamiento: CARGADOR SOBRE LLANTAS MARCA CATERPILLAR MODELO 950 H 3.45 YD³ 197 HP, CAMIÓN VOLQUETE MARCA VOLVO 15 M³ 330 HP, Contrato de Alquiler de Maquinaria con MAN GROUP INTERNACIONAL S.A.C., mediante el cual se le cede en arrendamiento: RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA JHON DEERE 179 HP y Carta de Compromiso de Venta de Equipo con EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERÚ S.A., respecto del COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 9 HP MARCA DYNAMIC HONDA AÑO 2016, MARTILLO NEUMÁTICO 29 KG. MARCA SULLAIR AÑO 2014, VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP 2.75" MARCA DYNAMIC HONDA AÑO 2016, MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 13 P3 25 HP KOHLER MARCA DYNAMIC KOHLER AÑO 2016, REGLA VIBRATORIA Long=3.70-1.6 HP MARCA MASALTA AÑO 2013, MAQUINA LISADORA 9 HP - D=46" 115 RPM MARCA MASALTA AÑO 2013.

EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse demoras injustificadas se procederá de acuerdo al artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Así mismo el **CONTRATISTA**, presenta la Póliza de Seguro 2301720200016 emitido por la aseguradora **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** que cubre daños a terceros (personas y bienes) cuya cobertura mínima es veinte por ciento (20%) del valor adjudicado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA

LA ENTIDAD podrá de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al **CONTRATISTA** al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

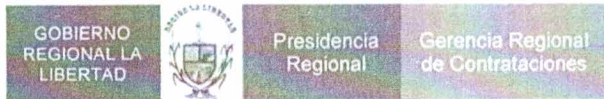


CONSORCIO COVA
 David Ricardo Velásquez Alemán
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO ALEJANDRA

7
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Si **EL CONTRATISTA** rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º, 180º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **ocho (8) años**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \cdot \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe



CONSORCIO COVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES

PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: " NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR "

De acuerdo con el artículo 134 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPITULO VII – TITULO VI DEL RLCE			
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
3	SEÑALIZACIÓN DE OBRA. Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización, además se colocarán siempre en el caso de los siguientes trabajos de alto riesgo. (G-050 del RNE): - Elaboración de Plan de Seguridad y Salud para la obra y presentación a la entidad para su aprobación. - Utilización de Equipo de Protección Individual (EPI), según el trabajo a realizar. - Implementación de medidas de seguridad para trabajos de alto riesgo, según RNE - Implementación de botiquín de primeros auxilios. La no realización de estas actividades será causa de aplicación de penalidad.	2/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico: Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario: Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, por cada vez que esto ocurra.
	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, por cada vez que esto ocurra.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			



CONSORCIO COVA
 David Ricardo Velásquez Alemán
 REPRESENTANTE COMUN



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes Nº 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
 Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

6	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos según su propuesta para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos	1/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.
7	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el Residente acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el expediente Técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alimentos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
8	CALIDADES Y MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	3/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
9	USO DE MATERIALES SIN ENSAYO DE CALIDAD PREVIOS Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de sueldos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
CONTRACTUALES			
10	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVA POR CAUSAS DE FUERZAS MAYOR. Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de residente Obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la propuesta Técnica. Se aplicará la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de la obra.Además, no estando permitido, cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	1/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
11	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Residente y los profesionales especialistas propuestos en la oferta técnica, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los	4/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda por cada vez que esto ocurra.



CONSORCIO COVA
Beyla Patricia Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMÚN



0014 3
4



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA 10
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

	demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.		
12	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar dicha valorización.	1/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, por cada vez que esto ocurra.
13	RESIDENTE. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se hay ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	2/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, por cada vez que esto ocurra.
14	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/100	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, por cada vez que esto ocurra.
15	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONSTRUIDAS. Por no presentar en el informe final, o informe de liquidación de obra el respectivo manual, el cual contendrá todos los manuales de fábrica del equipamiento instalado, mantenimiento de infraestructura, planes de operación de sistemas contra incendio, manuales de operación de sistema de seguridad, audio, telefonía, informática, etc. instalados.	5/100	Según Informe de Ing. Coordinador de Obra.

PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES SE SEGUIRA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- Si el inspector, supervisor de la obra o funcionarios de la entidad, según corresponda, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un acta de verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por autoridad local.
- El inspector o supervisor de la obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta al contratista o a su residente adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
- El inspector o supervisor de la obra, según corresponda, evaluará el descargo del contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiere incurrido el contratista, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- De no presentar el contratista el descargo en el plazo otorgado, el inspector o supervisor de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.



CONSORCIO GOVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMUN



2

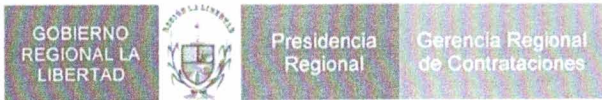


"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VEGÉSIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VEGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO COVA
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMUN





JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE NICOLÁS REBAZA N° 350 – 352 URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la respectiva adenda.

De acuerdo con las Bases, la oferta y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
[Signature]
Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO COVA
[Signature]
David Ricardo Velásquez Alemán
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



"Justicia Social con Inversión"

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000
Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO ALEJANDRA

[Signature]
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIADOS:

COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS 09 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; CONSTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON R.U.C. N° 20539802284**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **SR. DAVID RICARDO VELASQUEZ ALEMAN**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41905400** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11195957 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON R.U.C. N° 20529698918**, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **43968731** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11138613 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE LA CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DOCUMENTO
REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

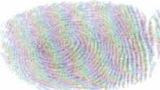


PRIMERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD** ", MEDIANTE CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
20539802284
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN JURIDICA QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN, **CONSORCIO COVA**, SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL **CONSORCIO COVA** EN CALLE NICOLÁS REBAZA N° 350 - 352 URB. LAS QUINTANAS - TRUJILLO - LA LIBERTAD.



CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA, HASTA LA LIQUIDACION FINAL.

COVA Contratistas Generales SAC
David Ricardo Velásquez Alemán
Gerente General

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR **RICARDO DAVID VELASQUEZ ALEMAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41905400 COMO EL REPRESENTANTE COMUN DE DEL CONSORCIO Y ADMINISTRADOR DEL MISMO, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- C. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- D. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- E. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- F. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, TRIBUTARIAS Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEXTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE CONTROLAR, DIRIGIR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSION DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVINIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL ADMINISTRADOR.

SEPTIMA.- COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA FIRMA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA EL REPRESENTANTE COMUN SOLICITARA AL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ACOGERSE AL ART. 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE AMBAS EMPRESAS TIENEN LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION SERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	50%
GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	50%

NOVENA.- LOS GASTOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA SERAN RESPALDADOS POR DOCUMENTO FEHACIENTE APROBADO POR LAS PARTES.

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC: 2050366618
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

COVA Contratistas Generales SAC
David Ricardo Velásquez Alemán
Gerente General

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DECIMA .- LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA RECAERA EN LA EMPRESA **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** SIENDO ESTA LA ENCARGADA DE LA FACTURACION ANTE LA ENTIDAD Y RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A SUNAT, SENCICO , CONAFOVICER, AFP Y/O ONP.

DECIMO PRIMERA.- LA OBRA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO, Y EN ESTRICTA SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y METROLOGICAS NACIONALES, ASI COMO LAS COORDINACIONES QUE SE REALICEN CON LA ENTIDAD Y EN SU CASO CON EL INSPECTOR O CON EL SUPERVISOR DE OBRA.

DECIMO SEGUNDA.- LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA SERA ASUMIDA INTEGRAMENTE POR EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

DECIMO TERCERA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN RESUELTAS MEDIANTE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE.

DECIMO CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2017

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

COVA Contratistas Generales SAC
David Ricardo Velásquez Alemán
Gerente General



**COVA CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
SR. RICARDO DAVID VELASQUEZ ALEMAN
DNI N° 41905400**

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
RUC - 29529600918
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL



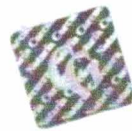
**GRUCONS J & M CONTRATISTAS
GENERALES S.A.C.
SR. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
DNI N° 43968731**

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, SELLOS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43968731**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11138613 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO; **DAVID RICARDO VELASQUEZ ALEMAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41905400**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11195957 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 12 DE ENERO DEL 2017. =====



LA LIBERTAD, 12 DE ENERO DEL 2017

[Faint handwritten text]

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano "

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° 2029 Adita Zannier de Murgia – Centro Poblado Menor Alto Trujillo – Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad".

Centro poblado: Alto Trujillo
Distrito : El Porvenir

Provincia : Trujillo
Departamento : La Libertad

- Supervisora : Ing Margoth Mendoza Boy
- Contrato de Supervisora : Contrato N° 002-2017-GRLL-GRCO
- Contratista de Obra : CONSORCIO COVA
- Contrato de Obra : Contrato N°008-2017-GRLL-GRCO
- Residente : Ing. Luis Lombardi Ramos
- Sistema de Licitación : ADJUDICACION SIMPLIFICADA 050-2016-GRLL-GRCO
- Modalidad de Ejecución : Suma Alzada
- Valor Referencial : S/. 1,777,990.57 (C/IGV)
- Monto de Contrato : S/. 1,600,191.51 (C/IGV)
- Plazo de Ejecución : 120 Días calendario
- Adelanto Directo : No corresponde
- Adelanto de Materiales : No corresponde
- Entrega de Terreno : 31-01-2017
- Inicio de Plazo de Obra : 01-02-2017
- Término de Plazo Contractual : 31-05-2017
- Término Real de Obra : 31-05-2017

Siendo las 10.00 a.m.. horas, de la mañana del día Lunes 17 de Julio del 2017, se constituyeron a la zona de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° 2029 Adita Zannier de Murgia – Centro Poblado Menor Alto Trujillo – Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad**", con la finalidad de proceder a la Recepción de la Obra , concordante con el Expediente Técnico; de una parte el Comité de Recepción de obras del Gobierno Regional La Libertad, representando por los siguientes servidores: **Ing. Roger Hemid Ponce Fernández**, en su calidad de presidente del Comité de Recepción, **Ing. Diana Lisset Escobedo Júlca** como Coordinadora de obra encargada y miembro del comité, la **Ing. Melissa Mori Miranda**, el **Ing. Jorge Luis Zevallos López**, la **Arq. Maria Alejandra Maya Méndez** en su calidad de miembros del comité y la **Ing. Margoth Mendoza Boy** en calidad de Supervisora de Obra, y por parte de la empresa CONSORCIO COVA, el **Ing. Luis Lombardi Ramos** en su calidad de Residente de Obra y el Sr. David Velásquez Alemán como representante común de la empresa; luego de hacer el recorrido de la zona donde se ejecutó obra, la comisión de recepción ha constatado que han sido subsanadas las observaciones planteadas mediante Acta de Observaciones en su totalidad.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



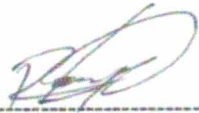
JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Queda claramente establecido que el hecho de haberse recepcionado la obra, no exonera al Contratista de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el Artículo 40 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece, entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de la construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

En tal sentido la comisión procede a la **RECEPCION DE LA OBRA**, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra a la una y media (1:30) horas del día lunes 17 de julio de 2017, firmando las partes.


Por parte del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



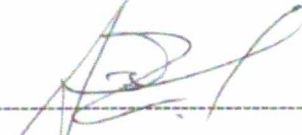
Ing. Roger Hemid Ponce Fernández
Presidente del Comité



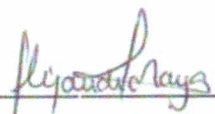
Ing. Diana Lisset Escobedo Julca
Miembro del Comité



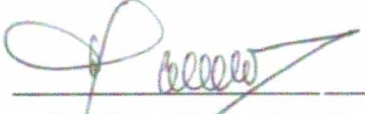
Ing. Melissa Mori Miranda
Miembro del Comité



Ing. Jorge Luis Zevallos López
Miembro del Comité


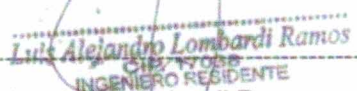


Arq. María Alejandra Maya Méndez
Miembro del Comité


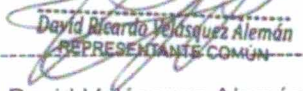


Ing^o Margoth Mendoza Boy
Supervisora de Obra

Por el CONTRATISTA

Ing. Luis Lombardi Ramos
Residente de Obra

Sr. David Velásquez Alemán
Representante Común

CONSORCIO ALEJANDRA



José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)
Reg. N° 135 Fecha 04 DIC. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 145-2017- GRLL/GRI

Trujillo 04 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 813-2017-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 54-2017-GRLL-GRI-SGL/MMM, de la Ing. Melissa Mori Miranda de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la Liquidación de la obra ejecutada por contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", conformada por un setecientos siete (707) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 108-2015-GRLL/GRI, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", teniendo un monto de inversión de Un millón novecientos diecinueve mil noventa con 56/100 Soles (S/ 1,919,090.56), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; del monto total aprobado S/ 1,711,330.39 corresponde al costo de ejecución de obra, S/ 11,500.00 corresponde a elaboración de expediente técnico, S/ 129,600.00 corresponde a la supervisión; y S/ 66,600.00, corresponde a equipos, siendo su ámbito de aplicación el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 063-2016-GRLL-GGR/GRI, de fecha 2 de agosto de 2016, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", teniendo un monto de inversión de Un millón novecientos siete mil quinientos noventa con 56/100 Soles (S/ 1,907,590.56), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; del monto total aprobado S/ 1,711,330.39 corresponde al costo de ejecución de obra, S/ 11,500.00 corresponde a elaboración de expediente técnico, S/ 129,600.00 corresponde a la supervisión; y S/ 66,600.17, corresponde a maquinas y equipos, siendo su ámbito de aplicación el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 19 de enero de 2017, se suscribió el Contrato N° 008-2017-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista CONSORCIO COVA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD". El monto del contrato asciende a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Ciento Noventa y Uno con 51/100 Soles (S/ 1,600,191.51) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 31 de enero de 2017, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, y no existiendo observación alguna, el contratista CONSORCIO COVA, recibe el terreno para dar inicio a la obra en mención;

Que, con fecha 15 de febrero de 2017, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 008-2017-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista CONSORCIO COVA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", con el objeto de materializar la aceptación por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la sustitución de profesionales, determinando como personal propuesto para la firma de la adenda al Ing. Luis Alejandro Lombardi Ramos;

Que, con fecha 21 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 002-2017-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", entre el Gobierno Regional La Libertad, y la ING. MARGOTH MENDOZA BOY, por el monto ascendente a la suma de Treinta y un mil seiscientos treinta y tres con 20/100 Soles (S/ 31,633.20), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 26 de junio de 2017, luego que la comisión de recepción verificó la ejecución de los trabajos se suscribió el Acta de Observaciones, dejando constancia de las observaciones encontradas, debiendo el contratista CONSORCIO COVA subsanarlas dentro de los plazos establecidos según la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 17 de julio de 2017, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción luego de haber realizado el recorrido en la zona donde se ejecutaron los trabajos respectivos y verificar el levantamiento de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 26 de junio de 2017, procede a efectuar la Recepción de la obra no exonerando al contratista de sus responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, y Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rdriguez Miranda

FEDATARIA(S)

Reg. N° 135 Fecha 04 DIC. 2017

Que, con Informe N° 54 - 2017-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", determinando saldo a favor de la empresa constructora CONSORCIO COVA por la suma de S/. 47,733.25 obtenidos de la diferencia contractual y los reajustes por aplicación de fórmula polinómica;

Que, con Oficio N° 813-2017-GRLL-GRI/SGL de fecha 17 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de liquidación final de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", que hace suyo al informe N° 54-2017-GRLL-GRI/SGL/MMM de fecha 15 de noviembre de 2017 de la Ing. Melissa Mori Miranda, como resultado de la práctica de la Liquidación del Contrato efectuado por el Evaluador de la Liquidación, dando su conformidad e indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, con Oficio N° 486 -2017-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", manifestando su conformidad al Informe N° 54 - 2017-GRLL-GRI-SGL/MMM, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidaciones y con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, la Liquidación de:

- A) Ejecución del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", por el monto de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES (S/ 1,598,547.68), con saldo a favor del contratista CONSORCIO COVA, por el monto de S/ 41,733.25, obtenido de la diferencia en el pago contractual y los reintegros aplicados según fórmula polinómica. Se determina a su vez la devolución de la suma de S/. 160,019.15, que actualmente se encuentra retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
- B) Ejecución del contrato de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", por el monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 Soles (S/ 31,633.20); sin embargo la supervisión inició la prestación de sus servicios con fecha 22 de marzo, a 49 días de iniciada la obra (01/02/17), existiendo asimismo otro periodo de 15 días posteriores a la culminación de obra a favor de la supervisión por liquidación. Por tanto el monto replanteado y total a pagarse al supervisor, asciende a la suma de S/ 20,151.52, monto aprobado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión según informes presentados por la supervisión, el mismo que fue cancelado en su totalidad, no existiendo saldo a favor ni a cargo de la supervisión.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja de la cuenta 1501.0702 "Instalaciones Educativas" de sus registros contables el monto de S/ 1, 618,699.20 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), que constituye el costo final de obra en mérito de lo expuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele al contratista CONSORCIO COVA, la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 NUEVOS SOLES (S/ 41,733.25), y devuelva a la vez la suma de S/ 160,019.15 actualmente retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo detallado en el ítem A) del Artículo Primero de la presente.

ARTICULO CUARTO - APROBAR, la Transferencia de la obra a favor de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTICULO QUINTO - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final de Contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2029 ADITA ZANNIER DE MURGIA, CENTRO POBLADO MENOR ALTO TRUJILLO, DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD", la responsabilidad recae, en la Ing. Melissa Mori Miranda, en calidad de Liquidadora y de la Ing. Azucena Liliana Santa María Muro en su calidad de Sub Gerente de Liquidaciones.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR La presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al contratista CONSORCIO COVA y a la supervisora Ing. Margoth Mendoza Boy.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
Ing. Sdyra E. Castro Vásquez
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Signature]
Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 135 Fecha 04 DIC. 2017

CONSORCIO ALEJANDRA

[Signature]
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Experiencia N° 06



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PEREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA"

- **Contratista** : **Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.**
- **Proveedor a acreditar** : **Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.**
- **Participación** : **100%**
- **Monto facturado** : **S/ 4,108,652.55 Soles**
- **Monto acreditado % part** : **S/ 4,108,652.55 Soles**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2019-MPSM/SGLYCP

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-MPSM – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20143625843, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 407 Plaza de Armas Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, representada por su Gerente Municipal, **Econ. PAUL FRANCO CHUCCHUCAN SILVA**, identificado con DNI N° 41590626, y de otra parte **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20529698918 inscrita en la Ficha N° 11138613, Asiento N° A0001 del registro de personas jurídicas de los registros públicos de Cajamarca, con domicilio legal en Jirón Pedro Novoa N° 578, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA** identificado con DNI N° 43968731, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha dos de diciembre del 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-MPSM para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”, a favor de la empresa **GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'961,557.69 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (QUINCE) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo

Dirección: Jr. Bolognesi N° 207

Tel: 076 - 557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: munism@muni-sanmiguel.gob.pe - muni-sm@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo



Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **CARTA FIANZA N° E3080-00-2019** emitida por **SECREX Compañía de Seguros de Créditos y Garantías** por el monto de **S/ 396,155.77 (Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 77/100 Soles)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará 01 (UNO) adelanto directo por 10 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20 % del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 (SIETE) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de CINCO (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Las partes se comprometen a cumplir con el plan de respuesta asignados a los siete (7) riesgos identificados mediante ANEXO N° 01 – Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos que forman parte de las Bases Integradas (páginas 50 al 56), de conformidad con el ANEXO N° 03 – Formato para asignar los riesgos (página 57)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



	190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CONTRATISTA
C.I.C. 00529886918
JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Bolognesi N° 407, Distrito y Provincia de San Miguel - Cajamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Pedro Novoa N° 578, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel a los diez días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL, CAJAMARCA

"LA ENTIDAD"

Paul Franco Chuchucari Silva
DIRECTOR MUNICIPAL

GRUPOS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
RUC 20529698918

JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. ELVIRA ELIZABETH SOTO LOZANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP: N° 216824

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. PABLO ANDRÉE ALARCÓN BRAVO
Sub Gerente de Ejecución de Obras
MPSM-SM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. PABLO ANDRÉE ALARCÓN BRAVO
Sub Gerente de Ejecución de Obras
MPSM-SM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. PABLO ANDRÉE ALARCÓN BRAVO
Sub Gerente de Ejecución de Obras
MPSM-SM

ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Proceso de selección	: Licitación Pública N° 001-2019-MPSM – Primera Convocatoria
OBRA	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"
- Contrato de ejecución de obra	: N° 003-2019-MPSM/SGLYCP
- Código SNIP	: N° 249500
- Ubicación	: Centro Poblado : Quindén Bajo Distrito : El Prado Provincia : San Miguel Departamento : Cajamarca Región : Cajamarca
Contratista ejecutor de obra	: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Contratista supervisor de obra	: Consorcio Supervisor Quindén, conformado por Honsamaa S.A.C y Calle Córdova José Luis)
Sistema de contratación	: A Suma Alzada
- Valor referencial	: S/ 3'961,557.69 SOLES (INC. IGV) (AGOSTO-2019)
- Monto contratado	: S/ 3'961,557.69 SOLES (INC. IGV)
- Plazo de ejecución	: 240 Días Calendario
- Fecha suscripción del contrato	: 10/12/2019
- Fecha de entrega de terreno	: 21/12/2019
- Fecha de inicio de obra	: 23/12/ 2019
- Fecha de término programado	: 18/08/2020
- Ampliación de plazo excepcional N° 1	: 185 días calendario (R.G.M. N° 261-2020-MPSM/GM)
- Nueva fecha de término programado	: 19/02/2021
- Fecha de término real	: 18/02/2021
- Jefe de Supervisión	: Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites, CIP N° 45460
- Residente de obra	: Ing. Guillermo Espinoza Rodas, CIP N° 25802

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites
CIP 45460

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Duver Roy Calderón Becerra
REPRESENTANTE COMÚN

El día martes 16 (dieciséis) de marzo del 2021 a las 11:00 am en el Centro Poblado de Quindén Bajo, Distrito El Prado, Provincia de San Miguel – Región Cajamarca, se reunieron en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ - QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", el comité de recepción de obra de la Municipalidad Provincial de San Miguel designado con **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2021-GM/MPSM** de fecha 26 de febrero del 2021, conformado por la Ing. ELVIRA ELIZABETH SOTO LOZANO - Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, en calidad de PRESIDENTE, el Ing. CRISTIAN JONATHAN ROJAS CUEVA – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en calidad de Primer Miembro; el Ing. PABLO ANDRÉE ALARCÓN BRAVO – Subgerente de Ejecución de Obras, en calidad de Segundo Miembro; el Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites – Jefe de Supervisión, en calidad de Asesor Técnico; y por parte de la empresa contratista ejecutora Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C., representante legal Sr. José Manuel López Zapata – Gerente General y el Ing. Guillermo Espinoza Rodas, en calidad de Residente de Obra, con el objeto de recepcionar la obra en mención.

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 25802

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC-20529698918
JOSÉ MANUEL I. LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. EIVITA ELIZABETH SOLO LOZANO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIDAD Y RUMA
CIP: N° 215884

Se deja constancia que para el inicio del acto de recepción se realizó la entrega del cuaderno de obra al comité de recepción de conformidad con lo establecido en el numeral 208.4 del **Artículo 208** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que es devuelto con la suscripción del presente documento.

Acto seguido, luego de revisar el expediente técnico vigente y planos de replanteo, el Comité de Recepción junto con el Contratista ejecutor de la obra proceden a realizar el recorrido del área de intervención donde se han ejecutado los trabajos verificando el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, así como las instalaciones, equipamiento y mobiliario, lo cual se encuentra de acuerdo con los planos y las especificaciones técnicas, según las siguientes metas ejecutadas:

➤ **DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

1. OBRAS PROVISIONALES

2. PABELLÓN "A": 03 AULAS + GUARDIANÍA + AULA DE COMPUTO + ARCHIVO + S.R. TECNOLÓGICOS + DIRECCIÓN + SECRETARÍA + SALA DE PROFESORES

- 2.1. Trabajos preliminares
- 2.2. Movimiento de tierras
- 2.3. Obras de concreto simple
- 2.4. Obras de concreto armado
- 2.5. Muros y tabiques de albañilería
- 2.6. Coberturas
- 2.7. Revoques, enlucidos y moladuras
- 2.8. Cielo rasos
- 2.9. Pisos
- 2.10. Zócalos y contrazócalos
- 2.11. Carpintería de madera
- 2.12. Carpintería metálica
- 2.13. Cerrajería
- 2.14. Vidrios cristales y similares
- 2.15. Pintura
- 2.16. Sistema de agua de lluvia
- 2.17. Instalaciones eléctricas

3. PABELLÓN "B": 02 AULAS + DEPOSITO + LABORATORIO DE CIENCIA + SS.HH + BIBLIOTECA + TALLER DE ARTE

- 3.1. Trabajos preliminares
- 3.2. Movimiento de tierras
- 3.3. Obras de concreto simple
- 3.4. Obras de concreto armado
- 3.5. Muros y tabiques de albañilería
- 3.6. Coberturas
- 3.7. Revoques enlucidos y moladuras
- 3.8. Cielo rasos
- 3.9. Pisos
- 3.10. Zócalos y contrazócalos
- 3.11. Carpintería de madera
- 3.12. Carpintería metálica
- 3.13. Cerrajería
- 3.14. Vidrios cristales y similares
- 3.15. Pintura

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Duiver Roy Calderón Becerra
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Teofilo E. Reyes Bumbales
CIP 45460
SUPERVISOR

CONSORCIO ALEJANDRA

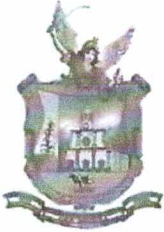
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC.20529698918

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 25807

Unidos por el desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Elvira Patricia Soto Lozano
GERENTE DE INGENIERÍA URBANA Y RURAL
CIP: N° 213924



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Pablo Alarcón Bravo
GERENTE DE OBRAS
CIP: N° 45460

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Pablo Alarcón Bravo
GERENTE DE OBRAS
CIP: N° 45460

- 3.16. Sistema de agua de lluvia
- 3.17. Instalaciones eléctricas
- 3.18. Instalaciones sanitarias
- 3.19. Sistema de agua fría y contraincendio

4. PABELLÓN "C": SALA DE USOS MÚLTIPLES + COCINA + MAESTRANZA

- 4.1. Trabajos preliminares
- 4.2. Movimiento de tierras
- 4.3. Obras de concreto simple
- 4.4. Obras de concreto armado
- 4.5. Muros y tabiques de albañilería
- 4.6. Coberturas
- 4.7. Revoques enlucidos y molduras
- 4.8. Cielo rasos
- 4.9. Pisos
- 4.10. Zócalos y contrazócalos
- 4.11. Carpintería de madera
- 4.12. Carpintería metálica
- 4.13. Cerrajería
- 4.14. Vidrios cristales y similares
- 4.15. Pintura
- 4.16. Sistema de agua de lluvia
- 4.17. Instalaciones eléctricas
- 4.18. Instalaciones sanitarias
- 4.19. Sistema de agua fría y contraincendio

5. CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO + PUERTA DE INGRESO

- 5.1. Trabajos preliminares
- 5.2. Movimiento de tierras
- 5.3. Obras de concreto
- 5.4. Muros y tabiques de albañilería
- 5.5. Revoques y enlucidos
- 5.6. Carpintería metálica

6. LOSA DE USOS MÚLTIPLES

7. PATIO DE FORMACIÓN

8. MURO DE CONTENCIÓN

- 8.1. Trabajos preliminares
- 8.2. Movimiento de tierras
- 8.3. Obras de concreto simple
- 8.4. Muro de concreto
- 8.5. Revoques y enlucidos
- 8.6. Varios

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Teofilo E. Reyes Basantes
CIP: 45460
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Duiver Roy Calderón Becerra
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC-20529698918

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Guillermo Espinoza Rojas
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 25802



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Elvira Zúñiga Soto Lozano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL
CIP: N° 215624

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. María Luján Soto
GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL
CIP: N° 215624

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Pablo Andrés Alarcon Bravo
Sup. Gerente de Ejecución de Obras

9. CAMPO DEPORTIVO

10. CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS Y GRADAS

- 10.1. Trabajos preliminares
- 10.2. Movimiento de tierras
- 10.3. Obras de concreto simple
- 10.4. Obras de concreto armado
- 10.5. Otros

11. PARQUES, ÁREAS VERDES Y/O ACCESOS

- 11.1. Trabajos preliminares
- 11.2. Movimiento de tierras
- 11.3. Obras de concreto simple
- 11.4. Revoques enlucidos y molduras
- 11.5. Pisos
- 11.6. Sistema de agua exteriores
- 11.7. Instalaciones eléctricas exteriores
- 11.8. Otros

12. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO EDUCATIVO

13. MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

14. CAPACITACIÓN

15. VARIOS

✓ DE LAS METAS EJECUTADAS

❖ CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS PABELLÓN "A"

✓ Primer Nivel

- 03 aulas educativas
- 01 acceso desde el exterior
- 01 escalera de acceso al segundo nivel
- 01 guardiana
- Veredas perimetrales

✓ Segundo Nivel

- 01 sala de cómputo
- 01 archivo
- 01 soporte de recursos tecnológicos
- 01 dirección
- 01 secretaría
- 01 sala de profesores
- Pasadizo de circulación

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Teófilo E. Reyes Bamba

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN
Ing. Duver Roy Calderón Ferrera

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUPOS Y CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC: 20529698918

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 25802

Página 4 de 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. Evelyn Elizabeth Soto Lozano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL
CIP. N° 218624

❖ **CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS PABELLÓN "B"**

✓ **Primer Nivel**

- 02 aulas educativas
- 01 acceso desde el exterior
- 01 escalera de acceso al segundo nivel
- 01 depósito
- 01 laboratorio de ciencias
- Veredas perimetrales
- Servicios Higiénicos incluido biodigestor

✓ **Segundo Nivel**

- 01 biblioteca
- 01 ducha y vestuario
- 01 taller de arte
- Pasadizo de circulación

❖ **CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS PABELLÓN "C"**

✓ **Primer Nivel**

- 01 sala de usos múltiples
- 01 cocina
- 01 maestranza
- 01 acceso desde el exterior
- Veredas perimetrales

❖ **CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO**

- 403.18 de Cerco perimétrico con muro y tabiques de albañilería
- Portón metálico 4.00m x 3.00m

❖ **CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE USOS MÚLTIPLES**

- 600 m2 de losa de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, $e=0.15\text{m}$
- 02 arcos de fulbito
- Postes de fierro y Ned para vóley
- Tablero de basket y accesorios

❖ **CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN**

- 612 m2 de losa de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, $e=0.15\text{m}$

❖ **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN**

- 20.25 m3 de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ en zapatas del muro de contención.
- 16.25 m3 de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ en pantalla del muro de contención.

❖ **CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO**

- 1,500.00 m2 de nivelación de terreno con maquinaria
- 625 ml de tubería Mac Drain para drenaje
- 1,500.00 m2 de abono con gallinaza
- 1,500.00 m2 de grass natural
- 2 arcos de fulbito de fierro galvanizado de 2"

❖ **CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNAS Y GRADAS**

- 51.30 m3 de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ en escalera y tribunas
- 4 m2 de pasamanos de tubería de Fe $d=2"$

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 25802

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC. 20529698918

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Página 5 de 7

Unidos por el desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Efraim Sánchez Soto Lozano
GERENTE DE INGRESOS Y TURISMO URBANO Y RURAL
CIP: N° 218924



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Pablo Andre Alarcón Bravo
GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
CIP: N° 45460

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Ing. Pablo Andre Alarcón Bravo
GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS
CIP: N° 45460

❖ **ÁREAS VERDES Y ACCESOS**

- 293.44 m2 de colocación de bloquetas de concreto de color de 20x10x6 cm
- Sistema de agua exterior
- Instalaciones eléctricas exteriores
- 13 bancas

❖ **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EDUCATIVO**

- 11 und - Escritorio de madera de 1.35x0.85m
- 01 und - Escritorio para dirección (madera) de 1.80x0.85m
- 01 und - Silla gerencial para escritorio s/modelo
- 11 und - Silla giratoria
- 28 und - Armario de madera de 2.30x1.20x0.45 con puertas
- 105 und - Mesa bipersonal para alumnos ies (cedro+madera)
- 01 und - Mesa para reuniones de cedro c/12 sillas 2.50x0.80m
- 210 und - Sillas de madera de cedro para alumnos
- 10 und - Pizarra acrílica 4.00x1.20m
- 31 und - Computadora Core i5 Hd=500gb Ram=2gb, monitor LED 22"
- 28 und - Mueble de madera para computadora de 0.80x0.60m
- 40 und - Sillas plásticas para aula de usos múltiples
- 05 und - Datashow
- 05 und - Blu-ray
- 02 und - Equipo de sonido de 2000 wats
- 37 und - Estante de madera de 2.30x1.20x0.30 sin puertas
- 09 und - Impresora multifuncional de inyección a tinta

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEM
Ing. Teofila E. Reyes Ibarra
CIP: 45460
SUPERVISOR

En tal sentido, el Comité de Recepción en representación de la Municipalidad Provincial de San Miguel otorga la conformidad de la ejecución de la obra y la **RECEPCIONA EN SU TOTALIDAD** según lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por su parte EL CONTRATISTA, deberá presentar su liquidación técnica – financiera de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Decreto Supremo antes citado.

El comité de recepción, no se responsabiliza por los vicios ocultos de la construcción, ni de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (07) años, además de cumplir con lo dispuesto en los numerales 2) y el 3) del Art. 1774 del Código Civil.

Asimismo, de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de ejecución de obra, la suscripción de la presente acta ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad Provincial de San Miguel a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, siendo el plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA de siete (7) años, contados a partir de la suscripción del presente documento.

Siendo la 1:00 p.m. del mismo día, el comité de recepción en uso de sus atribuciones determina tener por recepcionada la obra y en señal de conformidad las partes intervinientes firman la presente Acta

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GRUPOS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.
RUC: 20529698918

JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO RESIDENTE
CIP: 25802



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP N° 215624

Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano
Presidente del Comité de Recepción
Gerente de Infraestructura Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. Cristian Jonathan Rojas Cueva
CIP N° 215624

Ing. Cristian Jonathan Rojas Cueva
Primer miembro del Comité de Recepción
Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Ing. Pablo Andreé Alarcón Bravo
Sub Gerente de Ejecución de Obras
MPSM

Ing. Pablo Andreé Alarcón Bravo
Segundo Miembro del Comité de Recepción
Subgerente de Ejecución de Obras

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDÉN

Ing. Teófilo E. Reyes Benites
CIP 48460
SUPERVISOR

Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites
Jefe de Supervisión
Asesor Técnico del Comité de Recepción

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDÉN

Ing. Teófilo E. Reyes Benites
CIP 48460
SUPERVISOR

CONSORCIO SUPERVISOR QUINDÉN

Ing. Duver Roy Calderon Becerra
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Duver Roy Calderón Becerra
Representante Legal
Consortio Supervisor Quindén

POR PARTE DEL CONTRATISTA GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC
RUC 20529698918

JOSÉ MANUEL LOPEZ ZAPATA
GERENTE GENERAL

Sr. José Manuel López Zapata
Representante Legal
Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.

Guillermo Espinoza Rodas
Ing. Guillermo Espinoza Rodas
CIP: 25809
Residente de Obra

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°332-2021-MPSM/GM

San Miguel, 12 de Julio del 2021

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD – QUINDEN BAJO, DISTRITO DEL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"**, la **CARTA N° 013-2021/CSQ/RC /DRCB** de fecha 06 de Julio del 2021 presentada por el **Ing. Duver Roy Calderón Becerra**, la **CARTA N° 011-2021-IEJHP-GJM/GG** de fecha 12 de mayo del 2021 presentada por el **Sr. José Manuel López Zapata** como Gerente General de **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, el **INFORME N.° 855-2021-GIP/MPSM**, de fecha 12 de julio del año 2021, presentado por la Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública, con el que alcanza el **INFORME N°014-2021-SGSLI-MPSM/CJRC**, de fecha 09 de mayo del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, quien recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0028-2018-MPSM/A**, de fecha 02 de febrero del 2018, se **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO, APROBAR** en todas sus partes al Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500, por un monto total de S/. 4'150,020.00 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta Mil Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 106-2018-MPSM/A**, de fecha 20 de julio del 2018, se **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO, APROBAR** la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500, por un monto total de S/. 4'161,020.00 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Un Mil Veinte con 00/100 soles).

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 511-2018-MPSM/GM**, de fecha 06 de agosto del 2019, se **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO, APROBAR** la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500, por un monto total de S/. 4'161,020.00 (Cuatro Millones Ciento Setenta y Un Mil Veinte con 00/100 soles), y a su vez **DISPONE** en su **ARTICULO SEGUNDO**, que la obra se ejecute por Administración Indirecta por un plazo de 240 días calendarios.

Que, con fecha 02 de diciembre del año 2019, el comité de Selección Otorgó la Buena Pro de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2019-MPSM, para la contratación de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500, a la empresa: **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con **RUC N° 20529698918**, con su Gerente General el **SR. JOSE MANUEL LOPEZ ZAPATA**, identificado con DNI N°43968731 con Domicilio Legal en Jirón Pedro Novoa N°578, Distrito y Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca, por un monto de **S/ 3'961,557.69 soles** (Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 69 /100 soles) Incl. IGV por un plazo de **240 (Doscientos Cuarenta)** días calendarios.

Que, con fecha 10 de Setiembre del 2019, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2019-MPSM/SGLYCP** entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y la empresa **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500; por un monto contratado de S/ 3'961,557.69 Soles (Inc. IGV), con precios vigentes al mes de agosto del 2019 y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2019, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO**, dando cumplimiento con todas las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, iniciando el plazo de ejecución de la obra el día 23 de diciembre del 2019 y programando su término contractual de ejecución el día 18 de agosto del 2020, la misma que se vio suspendida desde el 16 de marzo del 2020, con la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, del 15 de marzo del 2020, declarando el estado de emergencia a nivel nacional donde se dispuso el aislamiento social obligatorio.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 se publica el Decreto Legislativo N°1486 donde establece la reactivación de obras publicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Con fecha de 19 de mayo del 2020, se publica la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, donde se establece los alcances y disipaciones para la reactivación de las obras publicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°261-2020-MPSM/GM** con fecha 07 de julio del 2020, donde se resuelve **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EXCEPCIONAL N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°003-2019-MPSM/SGLYCP** por un total de **185 días** calendarios y mediante **ARTÍCULO PRIMERO** y **TERCERO** se **APRUEBA** el mismo plazo para la **SUPERVISIÓN DE OBRA**, programando la nueva fecha de término de obra para el 19 de febrero del 2021, y, que resuelve aprobar **MEDIANTE EL ARTÍCULO SEGUNDO** los costos derivados de la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2019-MPSM/SGLYCP** en el monto de **S/131,874.22**, por reconocimientos de gastos, **POR IMPLIMENTACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19.**

CONSORCIO ALEJANDRA
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN
Unidos por el desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

Que, con fecha 18 de febrero del 2021, se **concluyó** con la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDÉN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** con código SNIP N° 249500, encontrándose dentro del plazo de ejecución vigente.

Que, con fecha 05 de marzo del 2021, el Comité de Recepción de Obra designado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°088-2021-GM/MPSM**, realizó el recorrido del área de intervención encontrando observaciones a la ejecución de la obra y se procedió a suscribir el **ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES**, posteriormente se realizó la verificación del levantamiento de observaciones y se corroboró que se hayan ejecutado los trabajos, verificando el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, así como las instalaciones y equipos, encontrándose de acuerdo con los planos y las especificaciones técnicas, otorgando la conformidad suscribiendo **EL ACTA DE RECEPCIÓN OBRA**, con fecha 16 de marzo del 2021, siendo que ello no enerva el derecho de la Municipalidad Provincial de San Miguel a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos con un plazo máximo de responsabilidad del contratista de siete (7) años, a partir de la recepción de obra.

Que, con fecha 12 de mayo del 2021, mediante **CARTA N° 011-2021-IEJHP-GJM/GG** emitida por el **GERENTE GENERAL** de **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** en calidad de empresa encargada de la ejecución, presentó sus propios cálculos detallados respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra ante la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicitando su aprobación.

Que, con fecha 10 de junio del 2021, mediante **CARTA N° 002-2021-SGSLI-MPSM/CJRC**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras emite pronunciamiento sobre el resultado de la evaluación y revisión de la liquidación técnica-financiera de obra presentado por el contratista ejecutor, solicitando revisión e informe de la Liquidación por parte del CONSORCIO SUPERVISOR QUINDÉN según **CONTRATO N° 032-2019-MPSM/SGLYCP**

Que, con fecha 06 de julio del 2021, mediante **CARTA N°013-2021-CSQ/RC/DRCB**, **PRESENTÓ INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN**, elevado a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de San Miguel, donde se da la conformidad de la Liquidación de Obra con sus cálculos detallados e indicando que ésta contiene la documentación que la sustenta mediante comprobantes de pagos obteniendo el siguiente resumen:

A.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

- Entidad contratante : Municipalidad Provincial De San Miguel.
- Obra : "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en la Institución Educativa Javier Heraud Pérez – Quindén Bajo, Distrito del Prado, Provincia de San Miguel - Cajamarca".
- Ubicación : Quindén Bajo, distrito El Prado, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.
- Propietario del Proyecto : Municipalidad Provincial de San Miguel.
- Contratista Ejecutor : GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
- Residente : Ing. Guillermo Espinoza Rodas CIP 25802
- Empresa Encargada de la Supervisión : CONSORCIO SUPERVISOR QUINDEN.
- Supervisor : Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites CIP 45460
- Aprobación del Exp. Técnico : Resolución de Alcaldía N°0028-MPSM/A.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



- Aprobación de la Actualización del presupuesto del Exp. Técnico N°01 : Resolución de Alcaldía N°106-2018-MPSM-A
- Aprobación de la Actualización del presupuesto del Exp. Técnico N°02 : Resolución de Gerencia Municipal N°511-2019-GM/MPSM
- Financiamiento : MINISTERIO DE EDUCACIÓN-PRONIED.
- Procedimiento de selección : Licitación Pública N°001-2019-MPSM-Primera Convocatoria.
- Sistema de contratación : A SUMA ALZADA.
- Valor referencial con IGV : S/ 3'961,557.69 SOLES.
- Valor referencial sin IGV : S/ 3'357,252.28 SOLES.
- Contrato de ejecución de Obra : CONTRATO N°003-2019-MPSM/SGLYCP.
- Monto Contratado con IGV : S/ 3'961,557.69 SOLES.
- Monto Contractual sin IGV : S/ 3'357,252.28 SOLES.
- Plazo De Ejecución : 240 días calendarios.
- Aprobación Ampliación de Plazo : 185 días calendarios (R.G.M. N°261-2020-MPSM/GM).
- Deductivo de Obra N° 01 : S/ 63,013.82 SOLES INCL. IGV.
- Fecha de entrega de terreno : 21/12/2019.
- Fecha inicio de Obra : 23/12/2019.
- Fecha de término contractual programado : 19/02/2021.
- Fecha real de término de obra : 18/02/2021.
- Fecha de Recepción de Obra : 16/03/2021.

B.- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	MONTO DE CONTRATO S/.	MONTO COBRADO S/.	Saldo Final de Contrato S/.
MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	4,093,431.91	4,030,418.09	-63,013.82
- CONTRATO PRINCIPAL	3,961,557.69	3,898,543.87	-63,013.82
- IMPLEMENTACIÓN CONTRA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	101,150.78	101,150.78	0.00
ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA Y PREVENCIÓN COVID-19 Y RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL.	28,427.44	28,427.44	0.00
- GASTOS GENERALES - POR IMPLEMENTACION PLAN COVID	2,296.00	2,296.00	0.00
ADELANTOS OTORGADOS		1,007,175.69	
- ADELANTO DIRECTO		335,725.23	
- ADELANTO MATERIALES		671,450.46	
AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		-1,007,175.69	0.00
- ADELANTO DIRECTO		-335,725.23	0.00
- ADELANTO DE MATERIALES		-671,450.46	0.00
I.- MONTO FACTURABLE (ConIGV)	4,093,431.91	4,030,418.09	-63,013.82
II.- MONTO DEDUCTIVO (ConIGV)			-63,013.82

Se determina que existe un monto total de **S/ 63,013.82 soles** por concepto de reducción de metas del contrato principal, monto que no corresponde ser devuelto por el contratista al no haber sido valorizado.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL
Unidos por el Desarrollo

DE LA AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO					
VALORIZACIÓN			AMORTIZACIÓN		
MES	F.P. N° 01	(%)	F.P. N° 01	ACUMUL.	SALDO
dic-19	31,413.55	10.00%	3,141.36	3,141.36	332,583.87
ene-20	352,684.30	10.00%	35,268.43	38,409.79	297,315.44
feb-20	357,913.23	10.00%	35,791.32	74,201.11	261,524.12
mar-20	374,457.37	10.00%	37,445.74	111,646.85	224,078.38
abr-20	0.00	10.00%	0.00	111,646.85	224,078.38
may-20	0.00	10.00%	0.00	111,646.85	224,078.38
jun-20	0.00	10.00%	0.00	111,646.85	224,078.38
jul-20	46,154.48	10.00%	4,615.45	116,262.30	219,462.93
ago-20	411,108.93	10.00%	41,110.89	157,373.19	178,352.04
sep-20	695,087.84	10.00%	69,508.78	226,881.97	108,843.26
oct-20	403,374.09	10.00%	40,337.41	267,219.38	68,505.85
nov-20	70,269.18	10.00%	7,026.92	274,246.30	61,478.93
dic-20	145,488.31	10.00%	14,548.83	288,795.13	46,930.10
dic-20	159,928.63	10.00%	15,992.86	304,787.99	30,937.24
ene-21	232,617.88	13.30%	30,937.24	335,725.23	0.00
feb-21	0.00	0.00%	0.00	335,725.23	0.00

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES					
VALORIZACIÓN			AMORTIZACIÓN		
MES	F.P. N° 01	(%)	F.P. N° 01	ACUMUL.	SALDO
dic-19	31,413.55	20.00%	6,282.71	6,282.71	665,167.75
ene-20	352,684.30	20.00%	70,536.86	76,819.57	594,630.89
feb-20	357,913.23	20.00%	71,582.65	148,402.22	523,048.24
mar-20	374,457.37	20.00%	74,891.47	223,293.69	448,156.77
abr-20	0.00	20.00%	0.00	223,293.69	448,156.77
may-20	0.00	20.00%	0.00	223,293.69	448,156.77
jun-20	0.00	20.00%	0.00	223,293.69	448,156.77
jul-20	46,154.48	20.00%	9,230.90	232,524.59	438,925.87
ago-20	411,108.93	20.00%	82,221.79	314,746.38	356,704.08
sep-20	695,087.84	20.00%	139,017.57	453,763.95	217,686.51
oct-20	403,374.09	20.00%	80,674.82	534,438.77	137,011.69
nov-20	70,269.18	20.00%	14,053.84	548,492.61	122,957.85
dic-20	145,488.31	20.00%	29,097.66	577,590.27	93,860.19
dic-20	159,928.63	20.00%	31,985.73	609,576.00	61,874.46
ene-21	232,617.88	26.60%	61,874.46	671,450.46	0.00
feb-21	0.00	0.00%	0.00	671,450.46	0.00

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



C.- RESUMEN DE INVERSIÓN. -

Del contrato principal Incl. IGV (A)	S/	3,961,557.69	(+)
Reajuste "K" Incl. IGV (B)	S/	84,279.39	(+)
Reconocimiento de Costos por COVID 19 Incl. IGV (C)	S/	131,874.22	(+)
Deducción por partidas no ejecutadas Incl. IGV (D)	-S/	63,013.82	(-)
Deducción por Menor Metrado del Patio de Formación (E)	-S/	6,044.93	(-)

MONTO DE INVERSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA A+B+C+D+E **S/ 4,108,652.55**

(SON: CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55 /100 SOLES)

D.- RESUMEN DE SALDOS. -

A FAVOR DE LA ENTIDAD

Deducción por Menor Metrado del Patio de Formación (E) S/ 6,044.93 (+)

Total= S/ 6,044.93

A FAVOR DEL CONTRATISTA

Reajuste "K" Incl. IGV (B) S/ 84,279.39

Total= S/ 84,279.39

Asimismo, concluye que existe un saldo a favor del contratista por la suma de **S/ 84,279.39 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES)**, correspondiente al reajuste automático de precios y que la ejecución del contrato de la obra demandó una inversión de **S/ 4,108,652.55 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100)**.

Que, mediante **INFORME N°014-2021-SGSLI-MPSM/CJRC**, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. Cristian Jonathan Rojas Cueva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, hace mención al **INFORME N°085-2021-MPSM/PAAB-SGEO**, presentado por el Ing. Pablo André Alarcón Bravo en su calidad de Subgerente de Ejecución de Obras, quien realizó una visita de inspección debido a la solicitud de reconocimiento de partidas adicionales presentada por el contratista, indicando en su numeral 4.6 **CON REFERENTE A LA REDUCCIÓN DEL PATIO DE FORMACIÓN**, que, según el expediente técnico estipula un patio de 33.00x30.00m, y que realizadas las medidas en campo fueron de 30.00x20.40m, por lo que se presenta una deducción por un monto ascendente a **S/ 6,044.93 (SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL** y que deberá ser deducido del saldo a favor del contratista; y que luego de haber revisado el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"**; **SNIP N°249500**, brinda opinión favorable para que continúen los trámites para su respectiva aprobación.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



Que, mediante **INFORME N° 855-2021-MPSM/GIP**, de fecha 12 de julio del 2021, de la Gerencia de Infraestructura Pública remite la Liquidación del Contrato de Obra recomendando su respectiva aprobación mediante acto resolutivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

Que, habiendo el contratista ejecutor y supervisor presentado sus cálculos detallados de la liquidación dentro del plazo establecido y que se cuenta con el pronunciamiento por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones quien ha revisado el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera en calidad de unidad orgánica especializada en la materia, corresponde la emisión y notificación del acto resolutivo que determine la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra suscrito con la empresa contratista.

En consecuencia, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la visación correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía No 031-2021-MPSM/A**, de fecha 06 de abril del año 2021:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Recepción de Obra y el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIER HERAUD PÉREZ – QUINDEN BAJO, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, CAJAMARCA"** ejecutado por la empresa **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, por el monto total de inversión de **S/ 4,108,652.55 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55 /100 SOLES)**, monto que incluye IGV, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el saldo de liquidación a favor de la empresa **GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** por la suma de **S/ 84,279.39 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES)**, monto que incluye IGV, y el saldo de liquidación a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel por la suma de **S/ 6,044.93 (SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES)** por concepto de reducción del área del patio de formación, monto que será deducido del saldo a favor del contratista, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, el pago a favor de EMPRESA GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. por la suma de **S/ 78,234.46 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 46/100 SOLES)** incluido IGV, por concepto de Reajustes Automáticos de Precios y devolución de saldos a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel; monto que será pagado por la Municipalidad Provincial de San Miguel en el plazo de quince (15) días calendario computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato de obra.

ARTÍCULO CUARTA: AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística, a través de la Subgerencia de Tesorería, devolver a la empresa GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el original y renovaciones de la carta fianza que garantiza el fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO QUINTA: NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en calidad de contratista ejecutor de la obra, a la Supervisión de Obra, Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
Dr. J. Antonio Paredes Vasquez
GERENTE

CC.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura Pública
SG. Supervisión y Liquidación de Inversiones
SG. Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
Contratista

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Unidos por el desarrollo

Experiencia N° 07



EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, CAJAMARCA, COAR CAJAMARCA"

- **Contratista** : **CONSORCIO SAN MIGUEL**
- **Proveedor a acreditar** : **Grucons J & M Contratistas Generales S.A.C.**
- **Participación** : **30%**
- **Monto facturado** : **S/ 5,784,374.31 Soles**
- **Monto acreditado % part** : **S/ 1,735,312.29 Soles**

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO N° 001 - 2016-GRCAJ.GGR.

LP N° 004-2015-GRCAJ

Conste por el presente documento, el contrato para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, distrito Jesús, provincia Cajamarca, Cajamarca, COAR Cajamarca, que celebran de una parte: El GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Gerente General, Lic. César Alberto Flores Berrios, identificado con DNI N° 27259352, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 03, de fecha cinco de enero del 2015, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR-CAJ/P de fecha 03 de octubre de 2012, se delega a la Gerencia General Regional la facultad para suscribir contratos conforme a Ley; y de otra parte: **CONSORCIO SAN MIGUEL**, integrado por: **Grucons J&M Contratistas Generales S.A.C.** (30% de participación) con RUC N° 20529698918, representado por su Gerente General Sr. José Manuel López Zapata; Empresa de Servicios Generales D&A S.R.L. (15% de participación) con RUC 20529513641, representado por su Gerente General señor Domiciano Mendoza Paredes; J&G Ingenieros Contratistas y Consultores S.R.L. (15% de participación), con RUC N° 20570885244, representado por su Gerente general Señor Jorga Alfredo Hernández Chavarry; y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines S.R.L. (40% de participación), con RUC 20439639700, representado por su Gerente General señor Marcos Leonidas Vilca Sangay; El Consorcio San Miguel operará con RUC N° 20529513641, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 343, distrito y Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y para efectos de notificación durante la ejecución del contrato pasaje Los Duraznos N° 143, Urbanización 22 de octubre, Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común señor José Manuel López Zapata, identificado con DNI N° 43968731, según poder otorgado mediante contrato de consorcio debidamente suscrito ante notario público de la ciudad de Trujillo y Cajamarca respectivamente, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, el Comité Especial Ad Hoc adjudicó la Buena Pro de la **licitación Pública N° 004-2015-GRCAJ**, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, distrito Jesús, provincia Cajamarca, Cajamarca, COAR Cajamarca, a Consorcio ADMEL integrado por: Constructora Admel SRL, Ecol SRL Contratistas generales y Grusa SRL, pero como no presentaron la documentación completa para la suscripción de contrato dentro del plazo establecido (12 días) pierde de manera automática la Buena Pro.

En consecuencia y tal como lo regula la Ley de Contrataciones del estado, le corresponde al segundo lugar en orden de prelación el otorgamiento de la buena pro, es por ello que le corresponde la adjudicación de la Buena Pro a Consorcio San Miguel, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, distrito Jesús, provincia Cajamarca, Cajamarca, COAR Cajamarca, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a: CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 07/100 SOLES (S/. 5'124,296.07) incluye IGV.



CONSORCIO SAN MIGUEL
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, mediante valorizaciones, conforme a lo previsto en el numeral 6 de los términos de referencia sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario hasta la liquidación, y su inicio es de acuerdo a lo establecido por el artículo 184° del RLCE, según se establece en el numeral 1 de los requerimientos técnicos mínimos y que forman parte de las bases administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 512,429.61, a través de la Carta Fianza N° 117-912-1098-2016/CMAC-S, sucursal Trujillo, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vigencia hasta el veinte de julio del año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte¹ pertinente a efectos de generar el pago.

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

CONSORCIO SAN MIGUEL
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo mínimo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su



CONSORCIO SAN MIGUEL
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 1.1. Toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, deberá resolverse mediante conciliación y/o arbitraje; excepto la decisión del Gobierno Regional de Cajamarca o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales; así mismo, no constituyen materia arbitrable los supuestos de enriquecimiento sin causa.
- 1.2. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar conciliación y/o arbitraje dentro de los plazos de caducidad previstos en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 184-2008-EF y modificado mediante DS N° 138-2012-EF
- 1.3. En caso que una de las partes haya optado facultativamente por la conciliación de manera previa al arbitraje, éste deberá iniciarse dentro de un plazo de caducidad de quince (15) días hábiles siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial; la conciliación deberá ser solicitada ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia, con sede en la Ciudad de Cajamarca
- 1.4. La sede arbitral será en la Ciudad de Cajamarca.
- 1.5. Las actuaciones arbitrales respecto de una determinada controversia se iniciarán en la fecha de recepción de la solicitud para someter una controversia a arbitraje.
- 1.6. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, los mismos que deberán contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones del Estado y haber intervenido en la emisión de un mínimo de cinco (05) laudos relacionados con el objeto del contrato en controversia.
- 1.7. El pago de los gastos arbitrales serán de cargo de la parte demandante; siendo aplicable el mismo criterio en caso se formule reconvencción.
Los gastos arbitrales no podrán ser mayores a los señalados en la Tabla de Aranceles Administrativos y Honorarios de Árbitros de la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 1.8. Los gastos arbitrales se cancelarán tal como se indica:
 - a) Treinta por ciento (30%) a la presentación de la demanda o reconvencción.
 - b) Setenta por ciento (70%) a la presentación de alegatos.
- 1.9. Las actuaciones arbitrales estarán sujetas a las reglas siguientes:
 - a) Cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia relativa al mismo contrato, cualquiera de las partes puede pedir a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.Leg. N° 1017 y modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento, aprobado por DS N° 184-2008-EF, modificado por DS N° 138-2012-EF; sin embargo, la acumulación sólo será procedente si ambas partes estén de acuerdo.
 - b) Una vez presentada la demanda arbitral y la contestación a la demanda; no se aceptará ninguna modificación o ampliación, ni la inclusión de mayores medios probatorios; excepto se trate de medios probatorios generados en forma posterior a la presentación de la demanda arbitral o la contestación a la demanda; o en caso que en la demanda o contestación se haya hecho referencia a los documentos u otras pruebas que vayan a presentar o proponer; el mismo criterio se aplicará en el caso de reconvencción.
 - c) En caso de incumplimiento de pago de los gastos arbitrales correspondientes a la



CONSORCIO SAN MIGUEL
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

demanda, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar el arbitraje.

En caso de incumplimiento de pago de los gastos arbitrales correspondientes a la reconvencción, se procederá por única vez a conceder un plazo adicional, el mismo que no podrá ser mayor al plazo inicial y en caso de persistir el incumplimiento, se deberá archivar la reconvencción y se continuará con el arbitraje.

- d) En caso de archivamiento del arbitraje, los gastos arbitrales serán calculados de manera proporcional a la etapa en la que se encuentre.
- e) El presidente del Tribunal no podrá decidir por sí solo cuestiones de ordenación, tramitación e impulso de las actuaciones arbitrales.
- f) Las excepciones y/o oposiciones deberán oponerse a más tardar en el momento de presentar la contestación a la demanda o reconvencción; se correrá traslado a la otra parte para que exprese lo conveniente a su derecho en un plazo de veinte (20) días hábiles; luego de lo cual resolverá el Tribunal en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, como condición previa para la continuidad del arbitraje.
- g) Las objeciones deberán interponerse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber tomado conocimiento.
- h) Los plazos para presentación de demanda arbitral y contestación demanda arbitral serán de veinte (20) días hábiles; el mismo criterio se aplicará en el caso de la reconvencción.
- i) El plazo para interponer reconsideración contra las decisiones distintas al Laudo, será de cinco (05) días hábiles y ésta suspende la ejecución de la decisión reconsiderada.
- j) Las partes, respecto al laudo arbitral podrán solicitar la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo; en un plazo que no deberá exceder los quince (15) días hábiles.
- k) El plazo para la emisión de Laudo y su notificación será de treinta (30) días hábiles, sin ninguna posibilidad de ampliar dicho plazo; cuyo plazo se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación de alegatos y en caso se haya solicitado informe oral, luego de realizada dicha audiencia.
- l) El tribunal arbitral no está facultado para ejecutar sus laudos y decisiones.
- m) La recusación contra los árbitros podrá interponerse aún cuando se haya iniciado el plazo para la emisión de un laudo.
- n) El tribunal arbitral dará por terminadas las actuaciones cuando el demandante no presente su demanda en el plazo establecido.

- 1.10. Las recusaciones contra los árbitros serán resueltas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- 1.11. Las controversias deberán resolverse de acuerdo a derecho y conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente ese orden de preferencia en la aplicación del derecho.
- 1.12. El laudo arbitral emitido y debidamente notificado es definitivo, tiene el valor de cosa juzgada y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, salvo que contra él se interponga recurso de anulación ante el Poder Judicial, en cuyo caso su exigibilidad queda suspendida.
- 1.13. La interposición de recurso de anulación contra el laudo no requiere que la parte impugnante acredite la constitución de fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática a favor de la parte vencedora.
- 1.14. La solicitud de suspensión de ejecución del laudo, se concederá cuando se ofrezca como garantía caución juratoria por el monto de las obligaciones establecidas en el laudo.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

CONSORCIO SAN MIGUEL
José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

La Ejecución del presente contrato queda condicionada a la efectiva asignación de recursos financieros que se autoricen en las leyes anuales de Presupuesto acorde a lo establecido en el numeral 27.3° del Art. 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, procediendo en dichas circunstancias a la resolución del contrato por parte de la Entidad, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor del contratista.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD: Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca

Domicilio de EL CONTRATISTA: Calle Alfonso Ugarte N° 343, distrito y Provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y para efectos de notificación durante la ejecución del contrato pasaje Los Duraznos N° 143, Urbanización 22 de octubre, Cajamarca

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Administrativas integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca el **29 ENE 2016**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

 Pn. Oscar Alberto Flores Berrios
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO SAN MIGUEL

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SAN MIGUEL
 JOSÉ MANUEL LÓPEZ ZAPATA
 Representante Común

CONSORCIO ALEJANDRA

 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



ANEXO N° 4
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2015-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2015-GR.CAJ**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio denominado **CONSORCIO SAN MIGUEL** bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. José Manuel López Zapata, identificado con DNI N° 43968731, como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad Gobierno Regional de Cajamarca. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en Calle Alfonso Ugarte N° 343 – Distrito de San Miguel - Cajamarca.

Asimismo hacemos presente que la Empresa J & G Ingenieros Contratistas Consultores SRL es la encargada de Elaborar las Propuestas de la presente Licitación.

OBLIGACIONES DE EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES D & A SRL:		15 % de Obligaciones
▪ Ejecución de Obra	15 [%]	
OBLIGACIONES DE Grupo de Empresas Constructoras Industriales y Afines SRL:		40 % de Obligaciones
▪ Ejecución de Obra	40 [%]	
OBLIGACIONES DE J & G INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.:		15 % de Obligaciones
▪ Ejecución de Obra	15 [%]	
OBLIGACIONES DE Grucons J& M Contratistas Generales S.A.C.		30 % de Obligaciones
▪ Ejecución de Obra	30 [%]	
TOTAL:		100%

Cajamarca , 16 de Noviembre del 2015

Empresa de Servicios Generales
 D & A S.R.L.

[Firma]
 Domicilio: Mendoza Paredes
 GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

J&G INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.R.L.
[Firma]
 Mg. Ing. Jorge Alfredo Hernandez Chevarri
 GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 3

Grupo de Empresas Constructoras Industriales
 Y Afines S.R.L.

[Firma]
 Clio Guzmán López
 GERENTE

Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES SAC.
 RUC: 20629698918

[Firma]
JOSÉ M. LÓPEZ ZAPATA
 GERENTE GENERAL

Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 4

CONSORCIO ALEJANDRA

[Firma]
José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

FUNCIÓN : EDUCACIÓN Y CULTURA.
PROYECTO : "Mejoramiento de la I.E dulce Nombre de Jesús -
 Distrito de Jesús-Provincia de Cajamarca -
 COAR -Cajamarca.

UBICACIÓN:

Ciudad	:	Jesús.
Distrito	:	Jesús.
Provincia	:	Cajamarca
Departamento	:	Cajamarca
Región	:	Cajamarca

CONTRATO DE OBRA	:	N° 001- 2016-GR-CAJ/ GG
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A Suma Alzada.
EMPRESA CONTRATISTA	:	CONSORCIO SAN MIGUEL.
FINANCIAMIENTO	:	Gobierno Regional de Cajamarca
SUPERVISOR DE LA OBRA	:	CONSORCIO JESÚS
RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Guillermo ESPINOZA RODAS
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	Ing. Máximo BORJA TAFUR.
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 5' 124, 296.07 soles.
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 5' 693, 662.30 soles.
FACTOR DE RELACIÓN	:	0.90
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	:	29 de Enero del 2016
ENTREGA DE TERRENO	:	10 de febrero del 2016
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	12 de febrero del 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	180 días Calendarios
FECHA TERMINO CONTRACTUAL	:	09 de Agosto del 2016.
AMPLIACION DE PLAZO N°01	:	49 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	58 - 2016-GR-CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°02	:	13 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	072-2016-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N°03	:	60 DÍAS Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	073-2016-GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°04	:	IMPROCEDENTE.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	075-2016-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N°05	:	38 DÍAS Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	085-2016-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N°06	:	17 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	006-2017-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N°07	:	30 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	013-2017-GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°08	:	30 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	024-2017-GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°09	:	30 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	038 - 2017-GR-CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°10	:	30 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	058-2017-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACION DE PLAZO N°11	:	22 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	073-2017-GR.CAJ/GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°12	:	30 días Calendarios.

Máximo Borja Tafur
 ING. CIVIL CIP- N° 40557
 SUPERVISOR

Luis Alberto Ramírez León
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CIP. 99801

CONSORCIO SAN MIGUEL
Jose Manuel Lopez Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO JESUS

Ing. Francisco W. Chichipe Salazar
 CONSORCIO ALEJANDRA
 REPRESENTANTE COMUN

Doni Lima S.
 DONI AZUCENA SIMONE BARRALES
 INGENIERO CIVIL
 N.º del Colegiado de Ingenieros N° 9117.

Nelson Oblitas Quispe
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 33916

Guillermo Espinoza Rodas
 GUILLERMO ESPINOZA RODAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 25802

Jose Manuel Lopez Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	079-2017-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°13	:	20 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	088-2017-GR.CAJ/GRI.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14	:	6 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	095-2017-GR.CAJ/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°15	:	45 días Calendarios.
RESOLUCIÓN DE GER. REG. INFRAESTRUCTURA	:	097-2017-GR.CAJ/GRI.
TOTAL DIAS AMPLIACIONES DE PLAZO	:	420 días CALENDARIOS
FECHA TÉRMINO REAL DE OBRA	:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.
CON AMPLIACIONES DE PLAZO		
ADELANTO DIRECTO	:	No hubo
ADELANTO DE MATERIALES	:	No hubo
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	:	S/. 697, 503.73.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	:	S/. 155, 016.88
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL	:	436-2016-GR.CAJ/GR.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	:	S/. 248, 563.70.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	:	S/. 203, 764.15
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL	:	298-2017-GR.CAJ/GR.
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03	:	S/. 159, 529.69.
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	:	S/. 124, 527.00
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL	:	372-2017-GR.CAJ/GR.

Máximo Borja Tafur
 ING. CIVIL CIP N° 40557
 SUPERVISOR

En el Local de la Institución Educativa Dulce Nombre de Jesús, Localidad de Jesús, Distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca siendo las 10:30 horas del día 13 de diciembre del 2017, se constituyó el Comité de Recepción de Obra, en mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°107 – 2017- GR-CAJ/GRI de fecha 29 de septiembre del año 2017, conformada por los siguientes Profesionales del Gobierno Regional Cajamarca:

Ing. Nelson Francisco OBLITAS QUISPE	:	Presidente.
Ing. Doris Azucena JIMENEZ SANCHEZ	:	Miembro.
Ing. Mecánico electricista Luis RAMÍREZ LEÓN	:	Miembro
Ing. Máximo BORJA TAFUR	:	Asesor (Jefe de Supervisión).

Luis Alberto Ramírez León
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CIP. 99801

En representación de la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN MIGUEL", su Representante Legal Sr. José Manuel LÓPEZ ZAPATA y el Ing. Guillermo ESPINOZA RODAS – Residente de obra.

En representación de la Supervisora CONSORCIO JESUS, su representante Legal, Ingeniero Francisco Chichipe Salazar y su Jefe de Supervisión, Ingeniero Máximo Borja Tafur.

CONSORCIO SAN MIGUEL
Jose Manuel Lopez Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

ANTECEDENTES:

- 1) En mérito a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 025-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de marzo del 2017, se llevó a cabo la Recepción parcial de Obra, según los acuerdos tomados por el Gobierno Regional Cajamarca y la Dirección Regional de Educación Cajamarca, por motivo de que la Institución Educativa tiene la urgente necesidad de ocuparlos, para poder dar el inicio de sus actividades académicas del presente año. Por lo que la Dirección del COAR Cajamarca, solicitó al Gobierno Regional de Cajamarca, la entrega parcial de la obra, es decir de los módulos que ya se encuentran terminados, donde la entidad

Doris Jimenez Sanchez
 DORIS AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 Tit. del Colegio de Ingenieros N° 3111*

Nelson Oblitas Quispe
 Nelson F. Oblitas Quispe
 INGENIERO CIVIL
 CIP 33916

Guillermo Espinoza Rodas
 GUILLERMO ESPINOZA RODAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 25802

CONSORCIO JESUS
Francisco Chichipe Salazar
 CONSORCIO ALEJANDRA
 FRANCISCO CHICHIBE SALAZAR
 INGENIERO CIVIL

Jose Manuel Lopez Zapata
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



ha accedido a este pedido; motivo por el cual la supervisión emitió el informe respectivo con opinión favorable y también con la aceptación del contratista de entregar parcialmente los ambientes concluidos, teniendo en cuenta el ART. 210° de la ley de contrataciones del estado, que como no lo indica en las bases la recepción parcial, pero si el acuerdo entre las partes., como son la Empresa Contratista, Dirección Regional de Educación y Gobierno regional Cajamarca; por la necesidad de ocupar los módulos terminados por el COAR Cajamarca, toda vez que en este año han entrado cien alumnos más a esta Institución educativa, por lo que se ha visto lo conveniente para que inicien el año escolar 2017.

- MODULO IV : 04 AULAS
- MODULO V : SS.HH DOCENTES (02 BATERIAS)
- MODULO VI : COCINA - COMEDOR
- MODULO VII : AUDITORIO, VESTUARIO, SS.HH, BOLETERIA
- MODULO VIII : AULAS (02 NIVELES)
- MODULO IX : SS.HH, PARA ALUMNOS, DOCENTES, DISCAPACITADOS
- MODULO X : RESIDENCIA VARONES + SS.HH.
- MODULO XI : RESIDENCIA VARONES + SS.HH.
- MODULO XII : RESIDENCIA MUJERES + SS.HH.
- MODULO XIII : RESIDENCIA MUJERES + SS.HH.
- EXTERIORES : 25 BANCAS DE CONCRETO
- : 03 ASTAS DE BANDERA

ADICIONAL DE OBRA:
 02 LAVANDERIAS (MODULOS XI Y XII)
 NUROS DE CONCRETO
 MUROS DE CONTENCION
 BARANDAS, RAMPAS
 TIMPANOS DE DRYWAL Y BALDOZAS.

Máximo Borja Tafur
 ING. CIVIL CIP- N° 40557
 SUPERVISOR

Se anexa copia del Acta de recepción parcial de obra.

2) Con fecha 16 de octubre del 2017, se llevó a cabo el acto de recepción de obra que luego de la verificación se plataron observaciones, por lo que se elaboró el acta de recepción con observaciones.

METAS DEL PROYECTO (TOTAL)

La obra consiste en el mejoramiento y construcción de los siguientes Módulos:

- MÓDULO I : AMBIENTES ADMINISTRATIVOS AULAS
- MÓDULO II : AULAS
- MÓDULO III : PRIMERA PLANTA, LABORATORIO
 SEGUNDA PLANTA, BIBLIOTECA
- MÓDULO IV : AULAS
- MÓDULO V : SS.HH
- MÓDULO VI : COCINA - COMEDOR
- MÓDULO VII : AUDITORIO
- MÓDULO VIII : PRIMERA PLANTA, AULAS
 SEGUNDA PLANTA, AULAS, ECALERA DE ACCESO

CONSORCIO SAN MIGUEL
Jose Manuel Lopez Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN MIGUEL
Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN

Luis Alberto Ramírez León
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CIP. 99801

Dora Jiménez
 INGENIERO CIVIL
 N.º del Colegiado de Ingenieros N.º. 31112

Nelson F. Oflitas Quispe
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 33916

Guillermo Espinoza Rodas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 25802

CONSORCIO JESUS
Ing. Francisco Churruarín Salazar
 REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



MÓDULO IX	: SS.HH
MÓDULO X	: RESIDENCIA VARONES
MÓDULO XI	: RESIDENCIA VARONES
MÓDULO XII	: RESIDENCIA MUJERES
MÓDULO XIII	: RESIDENCIA MUJERES
OBRAS EXTERIORES	

Según CARTA N° 90-2017- I.E. JESUS/CJ-SO. La supervisora Consorcio Jesús remite el Informe final definitivo de obra, que ha sido elaborada conjuntamente con la Empresa Contratista Consorcio San Miguel, que en base a los metrados programados vs. Ejecutados del contrato principal y los adicionales de obra y deductivos de obra, el Comité en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación física de la Obra "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús Distrito de Jesús-Provincia de Cajamarca", que fuera ejecutada a través del contrato N° 001- 2016-GR-CAJ/ GG., con la Empresa contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, y supervisada por el CONSORCIO JESUS, siendo los módulos pendientes de entregar según detalle:

MÓDULO I : Dirección, laboratorio, sala de profesores y aulas (Trabajos de mejoramiento).
Consta de 05 ambientes: 01 aula, 01 dirección académica, laboratorio de Química, 01 depósito, 01 almacén (primer nivel).
03 aulas, sala de profesores (segundo nivel).
Cuenta con 01 escalera de concreto de acceso al segundo piso y pasadizos Exteriores en el primer y segundo nivel.

Máximo Borja Tofa
ING. CIVIL CIP N° 40357
SUPERVISOR

MÓDULO II ("A"): Áreas administrativas, tópicos, servicios, aulas (trabajos de mejoramiento)
Consta de ambientes para: Asistente administrativo, administración, Dirección, Dirección académica, oficina de bienestar, tópico, 01 SS.HH. equipado, vestuario, almacén de material y residuos, área de seguridad y limpieza, sala de coordinación, sala de auxiliares, y exteriores.
MODULO II ("B"): Aulas, Área de Comunicaciones y Almacén). (Trabajos de mejoramiento)
Comprende 04 aulas, 01 almacén, 01 ambiente de comunicaciones y exteriores.

MODULO III : laboratorio de Física y Biblioteca.
Consta de 01 laboratorio de física, y 01 almacén (primer nivel)
01 biblioteca (segundo nivel).

Luis Alberto Ramírez León
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REG. CIP. 99801

MODULO IV . Aulas, este módulo fue entregado en la recepción parcial de obra, solo se está considerando en la recepción las canaletas metálicas ubicadas en la parte frontal y posterior del módulo incluyendo las montantes de evacuación y sus respectivas columnetas.

OBRAS EXTERIORES:

- Patio del frontis del módulo VIII, con señalización,
- Letras de acero inoxidable, entrada principal del colegio.
- Rampas de concreto que conectan a los módulos VI, IV, XII, XIII Y II.
- Veredas que conectan los módulos VI, X, XI, Y II.

CONSORCIO SAN MIGUEL
Jose Manuel Lopez Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Donna Jimena
INGENIERO CIVIL
N° del Colegiado de Ingenieros N° 21179

Nelson F. Oplitas Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP. 33916

Guillermo Espinoza Rodas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 25802

CONSORCIO JESUS
Ing. Francisco...
CONSORCIO ALEJANDRA
REPRESENTANTE COMUN

Jose Manuel Lopez Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS:

El sistema de alarma contra incendio, se ha colocado en los Módulos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, Y XIII.

TERMAS ELECTRICAS (ADICIONAL DE OBRA N° 02).

04 termas eléctricas, que se han colocado en los Módulos: X, XI, XII Y XIII.

SISTEMA DE RED DE DATOS (ADICIONAL DE OBRA N° 03)


Consta de:

10 buzonetas de concreto armado, con su respectiva tapa de concreto, por donde pasa la fibra óptica.

Los equipos se encuentran distribuidos en los siguientes módulos: I (primer y segundo nivel), II, IV, VI, VII, VIII (primer y segundo nivel).

SISTEMA DE UTILIZACION - MMEDIA TENSION Y DISTRIBUCION DE TABLEROS DE INSTALACIONES ELECTRICAS (ADICIONAL DE OBRA N° 01).

- Sistema de media tensión.
- Instalaciones eléctricas - Distribución de tableros:
 - 08 buzonetas de concreto armado, con sus tapas respectivas.
 - 13 puestas a tierra.
 - 13 tableros eléctricos :
 - TG - Tablero general
 - TD - 01 (Módulo XIII)
 - TD - 02 (Módulo XII)
 - TD - 03 (Módulo X)
 - TD - 04 (Módulo XI)
 - TD - 05 (Módulo IV)
 - TD - 06 (Módulo III)
 - TD - 07 (Módulo II)
 - TD - 08 (Módulo I)
 - TD - 09 (Módulo I)
 - TD - 10 (Módulo VI)
 - TD - 11 (Módulo VII)
 - TD - 12 (Módulo VII)
 - TD - 13 (Módulo VII)


 Luis Alberto Ramírez León
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CIP. 99801


 Maximo Borja Tafur
 ING. CIVIL CIP N° 40357
 SUPERVISOR


 CONSORCIO SAN MIGUEL
 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

Se anexa el inventario físico ambiental de los módulos recepcionados y obra exteriores, según lo verificado por el Comité de recepción, Dirección Regional de Educación y Contratista., así como los metrados finales de obra según contratos principales y adicionales de obra.

Aspectos Técnicos:

La obra se ha ejecutado cumpliendo con las especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico proporcionado por el Gobierno Regional y modificaciones autorizadas, así mismo dando cumplimiento a las recomendaciones y/o sugerencias de la Supervisión de la obra.


 DON AZUCENA JIMENEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. del Colegio de Ingenieros N° 31118


 Nelson F. Oblitas Quispe
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 33916


 GUILLERMO ESPINOZA RODAS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 25802


 CONSORCIO JESUS
 Ing. Francisco Chichipe Salazar
 CIP. N° 43114
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO ALEJANDRA


 José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES



MODIFICACIONES REALIZADAS

Se han realizado modificaciones en la obra las mismas que han sido autorizadas por el supervisor de la obra, previa consulta con el Proyectista y se encuentran detalladas en el cuaderno de obra; generando adicionales de obra N° 01, 02 y 03, y deductivos correspondientes, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, que han sido aprobadas mediante resolución.


Como anexo forman parte de la presente acta, los metrados finales de obra del contrato principal y adicionales de obra N° 01, 02 y 03 respectivamente.


Por lo que, en base al artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción en uso de sus atribuciones y luego de la inspección conjunta y de las pruebas correspondientes, procede a **RECEPCIONAR** los trabajos descritos y ejecutados en la obra "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús Distrito de Jesús-Provincia de Cajamarca", indicando que la presente no exime a la Empresa Contratista "**CONSORCIO SAN MIGUEL**", de la responsabilidad posterior de encontrarse **Vicios ocultos y/o defectos constructivos**, sin perjuicio a la aplicación de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y Contrato de obra, siendo responsabilidad de la Empresa Contratista de la calidad de la obra.

Siendo las 16:00 horas del mismo día y estando de acuerdo con la presente acta, firmamos los asistentes, después de ser leída en señal de conformidad.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA


Nelson F. Oblitas Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP. 33916


Don Simón S. Azuena Jimenez Sanchez
INGENIERO CIVIL
del Colegio de Ingenieros N° 5111

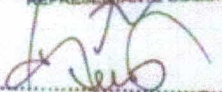

Luis Alberto Ramirez León
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
REG. CIP. 99801


Narciso Borja Tafur
ING. CIVIL CIP. N° 40357
SUPERVISOR

POR LA EMPRESA CONTRATISTA
"CONSORCIO SAN MIGUEL"

CONSORCIO SAN MIGUEL

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN


GUILLERMO ESPINOZA RODAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 25802

POR LA EMPRESA SUPERVISORA
"CONSORCIO JESÚS"

CONSORCIO JESUS


Ing. Francisco M. Chuchi Salazar
CIP. N° 43124
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ALEJANDRA


José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



N° 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 12 6 MAR 2018

VISTO:

El Oficio N° 236-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 291-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, Informe N° 13A-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, Carta N° 07-2018/IEDNJ/RC-CSM, de fecha 06 de febrero de 2018 Exp. MAD 3589368; Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, LP N° 004-2015-GRCAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2016, se suscribió el Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 004-2015-GRCAJ; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN MIGUEL**, siendo su Representante Legal Común José Manuel López Zapata, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca"; por un monto de **Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 07/100 Nuevos Soles - (S/. 5'124,296.07)**, con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendario**;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de diciembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra, designado para tal fin, luego de verificar los trabajos realizados por la empresa **CONSORCIO SAN MIGUEL**, procedieron a dar su conformidad y a recepcionar los trabajos de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", dejando constancia que la recepción de obra, no exime al contratista de la responsabilidad por vicios ocultos o defectos constructivos.

Que, mediante Carta N° 07-2018/IEDNJ/RC-CSM, de fecha 06 de febrero de 2018 Exp. MAD 3589368, el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, a través de su Representante Legal Sr. José Manuel López Zapata, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Liquidación del Contrato de Obra del "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca"; para su revisión y aprobación respectiva, la misma que es remitida ante el Supervisor de Obra **CONSORCIO JESÚS** - Representante Legal Ing. Francisco Chichipe Salazar, para su revisión respectiva, conforme se advierte de la Carta N° 16-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha de recepción 14 de febrero de 2018. Exp. MAD 35956361.

Que, mediante Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de fecha 06 de marzo de 2018, Exp. MAD 3660500, el **CONSORCIO JESÚS** - a través de su Representante Legal Ing. Francisco Chichipe Salazar, presenta ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la revisión a la Liquidación Final de Obra, de la cual indica lo siguiente:

- "Del reconocimiento de intereses por demora en el pago de valorizaciones"

De la verificación de las fechas de pago de las valorizaciones tramitadas, se encuentra que hubo demora en el pago de la Valorización de Obra N° 11 (Dic - 2016) y Valorización de Obra N° 12 (Enero - 2017).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



N° 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

También hubo demora en el pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01 (Oct.- 2016) y Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 (Dic - 2016).

Finalmente se incurrió en demora en el pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 03 (Ago. - 2017)

En los cuadros de valorizaciones pagadas se observa las fechas de cancelación respecto de las fechas de trámite.

El contratista en su Informe de Liquidación no presenta Cálculo de Intereses por demora en el pago de los Valorizaciones arriba indicadas, consecuentemente no solicita el reconocimiento, por lo que no corresponde a la supervisión solicitarla.

"Saldo Final del Contrato de Obra"

Luego de realizados los cálculos propios de la supervisión, al no encontrar coincidencia con los cálculos realizados por la supervisión, los saldos a favor del contratista son:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR FACTURAR)

En efectivo	S/. 42,620.11
En IGV	S/. 7,671.73
Total	S/. 50,291.73

SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO)

En efectivo (Garantía de Fiel Cumplimiento Par Adicional de Obra N° 03)	S/. 3,500.30
--	--------------

Que, mediante Informe N° 013-A-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV, de fecha 13 de marzo de 2018, el C.P.C Stalin Reyes Villegas Inspector Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa ante el Ing. Rubén Machuca Sánchez, lo siguiente:

- La ejecución Financiera del contrato de ejecución de obra, "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", realizado al contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, asciende a la suma de S/. 5'736,594.41 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 41/100 Soles), según el detalle siguiente:

PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	S/. 5'736,594.41
CONSORCIO SAN MIGUEL	
- Valorizaciones contractual	S/. 4'604,699.63
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 01	S/. 713,837.47
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 02	S/. 254,220.32
- Valorizaciones Adicional de Obra N° 03	S/. 163,836.99
TOTAL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA	S/. 5'736,594.41

- Cabe hacer la aclaración, que existe un monto de S/. 3,500.30 por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento por devolver al contratista.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS, de fecha 13 de marzo de 2018, el Ing. Rubén Machuca Sánchez, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que de la revisión a la Liquidación presentada por la Empresa Contratista, se tiene lo siguiente:

La Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 06/02/18, según CARTA 07-2018/IEDNI/RC-CSM, por un monto total de S/. 6'052,249.08 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 340,123.47 Soles, tal como se especifica en el RESUMEN DE LIQUIDACION (Liquidación final de obra) que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por la supervisión quien ha encontrado disconformidad con los montos antes indicados, observándola y elaborando otra liquidación; al respecto y en atención al proveído de la referencia se ha procedido a la revisión de dicha liquidación, de lo cual se ha encontrado conformidad en la mayor parte de los conceptos y montos que conforman la liquidación determinados por la supervisión, sin embargo no es conforme en su totalidad por lo que se ha procedido a realizar un nuevo recalcu para determinar los montos correctos tanto del valor de liquidación con como del saldo de liquidación, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Metrados Finales Contratados.- La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de SUMA ALZADA; además al finalizar la Obra mediante Acta de Recepción de Obra se ha definido los metrados finales ejecutados, los cuales son conformes con los determinados por el contratista y la supervisión.
- ✓ Valorizaciones.- Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó un total de (25) valorizaciones incluido reajustes por fórmula polinómica (18 por contrato principal, 04 por adicional N° 01, 02 por adicional N° 02 y 01 por adicional N° 03), por el monto total de S/. 4'861,520.69 Soles (Sin/IGV), monto que es conforme con el presentado por el Contratista y evaluado por la supervisión.
Respecto al monto bruto de las valorizaciones recalculadas tanto del contrato principal como de los adicionales de obra, se ha encontrado conformidad con el presentado por el contratista y lo evaluado por la supervisión, de lo cual se ha determinado que el monto por este concepto es de S/. 4'805,494.37 Soles (Sin/IGV).
- ✓ Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.- Al respecto, el contratista al realizar el cálculo de los reajustes por valorización, no ha tenido en cuenta lo establecido por el literal "B) Normas para Obras atrasadas" del D.S. N° 011-79-VC, que indica en su literal a) "El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado", por lo que en la presente obra en su condición de atrasada, por concepto de reajustes solamente deberá reconocerse hasta el acumulado del reajuste total





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de las valorizaciones programadas; en tal sentido la supervisión no ha encontrado conformidad con el monto determinado por el contratista y ha procedido a realizar un nuevo cálculo, determinado por este concepto la suma de S/. 60,865.90 soles, sin embargo en conformidad al procedimiento y calculo correspondiente efectuado por la supervisión se ha realizado las verificaciones necesarias, no evidenciándose que la fórmula polinómica del sub presupuesto "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE" del Adicional N° 02 haya sido aprobada por la entidad, por lo que no corresponde reajuste de valorización por la ejecución de este sub presupuesto; en tal sentido del total de los cálculos realizados por la supervisión por el concepto de reajuste por valorizaciones se está deduciendo el monto de S/. 2,926.45 Soles determinado por valorizaciones de los trabajos de "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE" del Adicional N° 02 por no corresponder, resultando la suma de S/. 58,737.24 Soles (Sin/IGV) que será reconocida al contratista por tal concepto.

✓ Adelantos Otorgados- No se otorgaron adelantos.

✓ Reconocimiento de Mayores Gastos Generales-

El contratista en su liquidación establece el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por la totalidad de las ampliaciones de plazo, de lo cual la Supervisión ha determinado que le corresponde sólo el reconocimiento de los mayores gastos generales por ocho (8) de estas ampliaciones de plazo, debido a que: según Cartas Notariales N° 045-2016/IEDNJ/RC-CSM y N° 046-2016/IEDNJ/RC-CSM de fecha 04/11/16 el contratista renuncio a los mayores gastos generales por las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 respectivamente, la ampliación de plazo N° 04 fue denegada por la Entidad al declararla improcedente mediante acto resolutorio de la RGRI N° 075-2016-GR.CAJ/GRI y las ampliaciones de plazo N° 03, N° 12, N° 14 y N° 15, fueron concedidas por la aprobación de adicionales según la causal 4) del Art 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N° 184-2008-EF, que conforme al Art. 202 de este mismo reglamento no corresponde pagar gastos generales en los casos de prestaciones adicionales; lo cual es conforme.

Asimismo, el contratista ha solicitado el reconocimiento de los mayores gastos generales mediante su acreditación, a lo cual la supervisión según evaluación correspondiente ha determinado los conceptos y montos a reconocer, de conformidad con la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista validando dichos gastos por este concepto solamente por la suma total de S/. 37,780.52 Soles (Sin/IGV), monto que será reconocido en conformidad con lo establecido por la supervisión.

✓ Planos de Replanteo- El contratista ha adjuntado a la liquidación los planos de replanteo en original.

✓ Cuaderno de Obra- El contratista ha adjuntado a la liquidación en original los cuadernos de obra correspondientes.



CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Cabe precisar que las Ampliaciones de Plazo N° 06, 07, 08, 09, 10, 11 y N° 13, se otorgaron teniendo como causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico "Modificación de los Módulos I, II y III de la Obra: "Mejoramiento de la I.E. Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", de lo cual según informes N° 004,018,054,080-2017-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS de la coordinadora de obra, la demora a la aprobación del expediente indicado sería responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios; sin embargo las Resoluciones Gerencia Regional de Infraestructura N° 058,073,088-2017-GR.CAJ/GRI que aprueban las ampliaciones de plazo N° 10, 11 y 13 respectivamente por la misma causal antes mencionada, mediante artículos segundo establecen "DISPONER que se deriven copias del Expediente a SECRETARÍA TÉCNICA encargada de los procesos administrativos disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de que se determinen y deslinden responsabilidades por la no aprobación oportuna del Expediente Técnico con las modificaciones en los módulos I, II y III, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
- De conformidad con lo indicado mediante Carta N° 06-2018-I.E. JESUS/CJ-SUP, según ítem 6. El Contratista deberá presentar los controles de calidad no presentada tales como: rotura de testigos, diseño de mezclas, ensayos de compactación, certificados de garantía de tableros eléctricos, de equipos de iluminación, de equipos de voz y data, electrobombas. Asimismo deberá corregir los planos IS-14, IS-19, IS-21, E I-22 y U-02, según ítem 7. de la misma carta indicada de la supervisión.
- El contratista en su liquidación no especifica claramente el saldo pretendido de liquidación ya que mediante ficha técnica indica "SALDO FINAL DE LA OBRA: S/. 170,858.95"; en "LIQUIDACION FINAL DE OBRA- precisa SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 340,147.47" y en "RESUMEN DE SALDOS indica SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 295,073.93".

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Según las consideraciones expuestas, la entidad ha observado la liquidación presentada por el contratista y en base a la evaluación de la supervisión, además considerando el INFORME N° 13A - 2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV del CPC Stalin Reyes Villegas, se ha elaborado el nuevo cálculo y según Cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Obra adjunto, con las correcciones correspondientes, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: S/. 5'784,374.31. Soles

Saldo de Liquidación a favor del Contratista: S/. 47,779.91. Soles





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifi- que al contratista en la dirección consignada en el contrato Nº 001-2016-GR.CAJ-GGR: Pasaje Los Duraznos N° 143- Urbanización 22 de Octubre - Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 06 de abril del 2018 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.
- Se recomienda que el contratista deberá cumplir con levantar las observaciones indica- das en el segundo párrafo del ítem 3. como condición para efectuarle el pago del saldo de liquidación a su favor.

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. DULCE NOMBRE DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, CAJAMARCA, COAR CAJA- MARCA"
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MIGUEL
 SUPERVISOR: CONSORCIO JESUS

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.0 DE LAS VALORIZACIONES	4805494.37	4805494.37	0.00
Valorizaciones de obra principal	3868547.66	3876557.83	-8010.15
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 01	591104.86	591104.86	0.00
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 02	210647.20	210647.20	0.00
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 03	135194.65	135194.65	0.00
Corrección de Valorizaciones N° 01,02 y 03	0.00	-8010.15	8010.15
2.0 MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIA- CIONES DE PLAZO	37780.52	0.00	37780.52
Mayores gastos generales	37780.52	0.00	37780.52
3.0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	58737.24	56026.32	2710.92
Valorizaciones de obra principal	31779.51	33740.15	-1960.64
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 01	15488.30	13842.15	1646.15
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 02	5926.45	4793.75	1132.70
Valorizaciones de Adicional de Obra N° 03	5542.98	3650.26	1892.72
4.0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (1+2+3)	4902012.13	4861520.69	40491.44
5.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 4)	882362.18	875073.72	7288.46
6.0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (4+5)	5784374.31	5736594.41	47779.90
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	(INC. IG.V) S/.	47779.90
	COSTO REAL DE OBRA	(INC. IG.V) S/.	5,784,374.31

Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. La Alameda – Cajamarca

Teléfono: 076-599053

CONSORCIO ALEJANDRA

José Manuel López Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 36 -2018-GR.CAJ/GRI



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 291-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 21 de marzo del año 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da su conformidad a la aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, señalando que el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", ha sido elaborado y presentado por la Empresa Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, revisada por la Supervisión y por el Ing. Rubén Machuca Sánchez, ya que la Liquidación presentada por la Empresa Contratista se encuentra observada por las razones expuestas en el Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS por lo cual se elabora una nueva liquidación económica de obra, la misma que es avalada por el suscrito; por lo que solicita su aprobación vía resolutive.

Que, con Oficio N° 236-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 22 de marzo de 2018; ésta Gerencia Regional de Infraestructura solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se emita la Resolución correspondiente en atención a los informes técnicos antes detallados, los mismos que son avalados por la Gerencia a mi cargo.

Que, teniendo en cuenta el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, EL CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la ENTIDAD, deberá pronunciarse, ya sea observando la Liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por el CONSORCIO SAN MIGUEL, fue presentada a la Entidad en fecha 06 de febrero de 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería el 06 de abril de 2018, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación.

Estando al Oficio N° 291-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 26-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/RMS, Informe N° 13A-2018-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 006-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



N° 36 -2018-GR.CAJ/GRI

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 001-2016-GR.CAJ-GGR, originado de la Licitación Pública N° 004-2015-GRCAJ, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN MIGUEL**, siendo su Representante Legal Común José Manuel López Zapata; cuya Liquidación del Contrato asciende a un monto de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 31/100 Soles - (S/. 5.784.374.31 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la I.E Dulce Nombre de Jesús, Distrito de Jesús - Cajamarca", la suma de **Cuarenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 91/100 Soles (S/. 47.779.91 Soles)**; mismo que deberá ser autorizado en la medida que la Empresa Contratista presente los controles de calidad tales como: rotura de testigos, diseño de mezclas, ensayos de compactación, certificados de garantía de tableros eléctricos, de equipos de iluminación, de equipos de voz y data, electrobombas; asimismo deberá corregir los Planos IS-14, IS-19, IS-21, E I-22 y U-02, según los fundamentos del Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS y de la Carta N° 06-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de la Supervisión de la Obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto de retención por concepto Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente Resolución, en mérito al Informe N° 026-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL-RMS y de la Carta N° 06-2018-I.E.JESUS/CJ-SUP, de la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, y al **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en su domicilio sito en Psje. Los Duraznos N° 143 – Urb. 22 de Octubre de la ciudad de Cajamarca, Cláusula Décimo Novena del Contrato; y a la Empresa Supervisora de Obra **CONSORCIO JESÚS**, en su domicilio sito en Jr. Las Palmeras N° 165 – Cajamarca, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Leonardo Bazán Mantoya
 GERENTE REGIONAL